AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0171

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	20189050317712	20182200310681	17/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	JOSÉ FRANCISCO MONTUFAR	20181000311902	2018100103080571.	3/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	JOSE DEL POZO RODRIGUEZ	20189070327672	20182200306131	10/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCIA	***	20182200306801	14/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Sally Bonilla

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0171

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

5	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA	***	20182200306041	9/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA - PUTUMAYO	***	20182200306841	14/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO	20185500531142	20182200305481	1/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN	***	2018100103080420	3/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Sally Bonilla

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0171

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

9	TAUFID ROBLEDO CASTRO	20181000316052 - 20181000316022	20182200308271	24/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	INTERDENTE WILLIAM RODOLFO RAMIREZ NARANJO	20189030389262	20182200306411	13/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	JHON JAIRO MENA MORENO	20185500570642	20182200306101	9/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	ALEX RAFAEL VILLAZON OVALLE	20185500531142	20182200305451	1/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	JESÚS ENRIQUE MENDOZA GUERRA	20185500531142	20182200305501	01/058/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
14	JAIRO MORENO	20181000319462	20182200308501	24/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Sally Bonilla

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0171

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

15	MARÍA ELENA SIERRA PINEDA	20185500572102	20182200307871	22/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	EZEQUIEL AMEZQUITA GÓMEZ	20181000315962	20182200307221	16/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	AICARDO QUINTERO HOLGUIN	20185500441432	2018220030711	16/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
18	CARLOS RAFAEL BERDEJO DURÁN	20185500582432	20182200309021	31/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	EDGAR MAURICIO BELTRAN BELTRAN	20181000320232	20182200309751	10/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
20	CARLOS MARIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	20185500581092	20182200310271	13/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Sally Bonilla

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0171

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

21	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN	***	20182200305931	8/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
22	PATRULLERO MILTON CESAR MONTENEGRO VARGAS	20185500570672	20182200306461	13/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
23	SEBASTIAN TAMAYO LENIS	20181000318482	20182200308261	24/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN EN TIERRAS ITINERANTE - ANTIOQUIA	***	20182200309631	5/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Sally Bonilla

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0171

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

25	CRISTINA MOLINA ARTUNDUAGA	2018907033662 - 20189070336632 - 20189070336642 - 20189070336612	20182200309801	10/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
26	NELSON GUIOVANNI ESCOBAR RODAS	20181000314422	20182200310391	13/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	ALIRIO AGUALIMPIA CAICEDO	20189120268582	20182200309771	10/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
28	JUAN CARLOS DAVID ACOSTA	20181000318232	20182200308361	24/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
29	ANDRÉS EZEQUIEL CARRILLO MECUC	20185500603082	20182200310731	18/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Sally Bonilla

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0171

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

30	HENRY HERNANDO CHACON ZAMORA	20181000321112	20182200310051	12/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
31	ÁNGEL DIAZ ALFREDO	20185500598502	20182200310231	12/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
32	ALEXIS PARRA RODRIGUEZ	20181000323432	20182200312351	4/10/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
33	JEISON ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ	20185500594552	20182200311941	2/10/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Sally Bonilla

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310681

Bogotá D.C., 17-09-2018 14:56 PM

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Calle 21 # 6 – AN 55 Edificio Bellini Piso Dos
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Solicitud revisión y corrección de la medida cautelar de embargo del Título Minero No. DKT-072 proferida dentro del Proceso Ejecutivo No: 76001400300220130078OO. Demandante: Carlos Julio Vargas Gómez. Demandado: Marta Cecilia Tosse Fernández.

Cordial saludo,

Por medio del radicado No. 20189050317712 de fecha 6 de agosto de 2018, ésta Entidad recibió de parte de la señora **MARTA CECILIA TOSSE FERNÁNDEZ**, la siguiente petición:

> *"1. Sírvase LEVANTAR EL EMBARGO que figura en la Anotación No. 4 del Certificado de Registro Minero, por las razones anotadas en los hechos de esta petición y fundamentalmente por el hecho de que YO NO SOY TITULAR MINERO NI TENGO DERECHOS EMBARGABLES SOBRE EL TÍTULO MINERO DKT-072".*

Frente a lo anterior, procedimos por medio del radicado No. 20182200308571 de fecha 27 de agosto de 2018 a solicitar a la peticionaria un plazo adicional a efectos de poder adelantar al interior de la Agencia, las indagaciones respectivas con la finalidad de cotejar lo señalado por ella y de ser el caso, adelantar las acciones necesarias para enmendar un posible error de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Pues bien, en la búsqueda adelantada por parte de éste Grupo de Trabajo, se encontró que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI a través del oficio No. 2754 del 27 de agosto de 2013 comunicó a ésta Agencia bajo el consecutivo No. 20139050034542 de fecha 5 de septiembre de 2013, la siguiente medida cautelar:

> *"Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto proferido en el proceso EJECUTIVO de la referencia, resolvió: "1.- el embargo del título Minero No. DKT072 que le corresponda a la señora MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, para lo cual se librará oficio a la Agencia Nacional de Mineria (INGEOMINAS) y al Ministerio de Minas y Energía, para la inscripción del embargo.*
>
> *Limítese la medida a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($98.590.000)."*

Siguiendo éste orden, se provino a consultar el certificado de registro minero del Título Minero DKT-072 en el módulo Registro Minero Nacional – RMN, hallando que efectivamente en la Anotación 4 obra inscrita la medida cautelar de embargo, en los siguientes términos:

Anotación	: 4	Fecha Anotación:	4 de Octubre de 2013
Tipo Anotación	: EMBARGO DE TITULOS	Fecha Ejecutoria:	27 de Agosto de 2013
Documento	: OFICIO	Número: OFI 2754	Fecha: 27 de Agosto de 2013
Expedido por	: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI		
Lugar	: CALI		
Especificación	: DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 76001400300220130078OO DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE EL SEÑOR CARLOS JULIO VARGAS GÓMEZ CONTRA MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ MEDIANTE AUTO PROFERIDO DECRETA EL EMBARGO DEL TITULO MINERO No. DKT-072 QUE LE CORRESPONDA A LA SEÑORA MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ. MEDIDA QUE SE DEBE LIMITAR A NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($98.590.000).		

No obstante lo anterior, dicha medida como quedo inscrita impide darle cabal cumplimiento por parte de ésta Entidad, ya que se advierte un error en la inscripción, la cual conforme al artículo 333 del Código de Minas no se podia efectuar, por las razones que pasan a verse:

La ley 685 de 2001 (actual código de minas) en su artículo 332 establece:

> *"ARTÍCULO 332. ACTOS SUJETOS A REGISTRO. Únicamente se inscribirán en el Registro Minero los siguientes actos:*
>
> *(...)*
> ***f) Embargos sobre el derecho a explorar y explotar emanado de títulos mineros..."*** Negrillas fuera de texto.

A su vez, el artículo 333 ibidem reseña:

> *"ARTÍCULO 333. ENUMERACIÓN TAXATIVA.* ***La enumeración de los actos y contratos sometidos a registro es taxativa. En consecuencia, no se inscribirán y serán devueltos de plano, todos los actos y contratos, públicos o privados, que se presenten o remitan por los particulares o las autoridades para inscribirse, distintos de los señalados en el artículo anterior.*** *La inscripción de los actos y documentos sometidos al registro deberán inscribirse dentro de los quince (15) días siguientes a su perfeccionamiento o vigencia.* (Negrilla fuera de texto).

Precisado lo anterior, ésta Gerencia revisó la Resolución GTRC-0013-08 del 16 de enero de 2008 *POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SUBROGACIÓN Y UNA CESIÓN DENTRO DEL TÍTULO MINERO DKT-072,* ejecutoriada el dia 11 de febrero de 2008, documentos que nos permitimos adjuntar, encontrando lo siguiente en los artículos primero y segundo:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO:*** *Negar la subrogación de los derechos del señor JESUS HERNAN ÁGREDO LUCIO derivados del contrato DKT-072, a favor de la señora MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.* Negrillas y subrayas fuera de texto.
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Aceptar la subrogación de los derechos del señor JESUS HERNAN*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310681

*AGREDO LUCIO sobre el 50% del contrato de concesión DKT-072, **a favor de sus hijos menores DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE, quienes a partir del Registro Minero del presente acto administrativo serán beneficiarios del 50% título minero**."*
Negrillas y subrayas fuera de texto.

Como puede apreciarse, a la señora MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ le fue negada la subrogación de derechos dentro del título DKT-072, por lo que sin lugar a equívocos, se puede concluir que la señora Tosse carece de derechos a explorar y explotar emanados del título minero en cita, lo que de suyo conlleva a que no era correcto y menos aún posible, inscribir la medida cautelar de embargo emanada por su Despacho.

Con fundamento en todo lo expuesto, resulta necesario precisar que ésta Agencia como Autoridad Minera para corregir dicha imprecisión en el Registro Minero Nacional obrante en el título minero DKT-072, requiere para el caso que nos ocupa, de una orden judicial teniendo en cuenta que la anotación se llevó a cabo por una orden impartida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sumado esto a lo contemplado para el efecto por el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 que reseña:

*ARTÍCULO 334. CORRECCIÓN Y CANCELACIÓN. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, **se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.*** Negrilla fuera de texto.

Por las razones antedichas, es de vital importancia para ésta Agencia que su Despacho proceda con el levantamiento del embargo inscrito en el título minero DKT-072, en relación además con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) que preceptúa:

"ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.

Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo...". Negrilla fuera de texto.

Pese al mandato contenido en la norma transcrita, esto es, de facultar al registrador (Registro Minero Nacional) de cancelar de manera oficiosa el embargo en el evento en que el bien sujeto de la medida no pertenezca al afectado, consideramos que al existir norma especial que nos regula (Ley 685 de 2001) es conveniente y prudente estarnos a lo allí preceptuado, por lo que de manera respetuosa le solicitamos analizar nuestro pedimento con los soportes que lo respaldan y de encontrarlo viable, proceder con el levantamiento de la medida cautelar por el medio judicial que así lo determine.

Finalmente, es oportuno darle a conocer que nuestra competencia como Grupo en particular, se encuentra contemplada en el artículo 8 de la Resolución ANM No. 206 de 2013 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"*, que claramente establece:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310681

ARTÍCULO 8º. GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL. *Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:*

1. Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización.
2. Efectuar la inscripción de los actos administrativos y demás documentos sujetos a registro en el Registro Minero Nacional, en los términos establecidos en la Ley.
3. Evaluar la efectividad del sistema de información que soporta el Catastro y Registro Minero Nacional y proponer las mejoras necesarias.
4. Certificar la titularidad minera y remitir la constancia a la autoridad correspondiente cuando le sea solicitado.
5. Expedir las certificaciones relacionadas con la información que reposa en el Catastro y registro Minero Nacional.
6. Realizar el archivo de las solicitudes mineras que se encuentren ejecutoriadas.
7. Apoyar en la delimitación y declaración de áreas mineras estratégicas, zonas de reserva especial, de comunidades étnicas y demás contempladas en la Ley.
8. Evaluar, a través de los informes que rindan mensualmente las gobernaciones, el desempeño de las funciones que les compete como autoridades mineras delegadas en desarrollo de los programas de legalización minera.
9. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia.
10. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente. Negrilla fuera de texto.

De lo anterior, se colige sin lugar a dudas, que ésta Gerencia debe propender por certificar entre otros, la titularidad minera lo que significa en velar porque en nuestras bases de datos la información sea veraz, ya que el registro minero es un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados, que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo (artículo 328 de la Ley 685 de 2001).

Estaremos atentos a su respuesta y prestos a ampliar y/o allegar la documentación que su despacho requiera con el fin de corregir en el Registro Minero Nacional la situación expuesta.

Cordialmente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Resolución GTRC-0013-08 del 16 de enero de 2008 en tres (3) folios; oficio No. 2754 del 27 de agosto de 2013 en un (1) folio y Certificado de Registro Minero del Título DKT-072 en dos (2) folios.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Abel López Laverde. Experto Jurídico GCRM
Fecha de elaboración: 17-09-2018 09:53 AM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "No aplica".
Archivado en: Juzgados 2018.

459
463

3

Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CALI

RESOLUCIÓN No. GTRC-0013-08

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SUBROGACIÓN Y UNA CESIÓN DENTRO DEL TÍTULO MINERO DKT-072

La Coordinadora (E) del Grupo de Trabajo Regional de Cali, del instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, en uso e sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 252 del 28 de enero de 2004, y la resolución No. D–546 de diciembre 18 de 2007 de Ingeominas y,

CONSIDERANDO

Que 1 de septiembre de 2003, MINERCO LTDA., suscribió contrato de concesión con los señores JESUS HERNAN ÁGREDO LUCIO y JUAN RICARDO MONTALVO FORERO, por el término de 27 años y seis meses, contados a partir de la inscripción del título en el Registro Minero Nacional. (Folio 101)

Que el 26 de julio de 2007, la señora MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, actuando en su propio nombre y representación y de sus hijos DANIEL ALEJANDRO ÁGREDO TOSSE y ANA GABRIELA ÁGREDO TOSSE, radicó con el número consecutivo 2109, oficio mediante el cual informa que el 23 de mayo de 2007, falleció el señor JESUS HERNAN ÁGREDO LUCIO, quien entre otros era beneficiario del contrato de concesión DKT-072, aportando para tal fin el correspondiente certificado de defunción. (Folio 360)

Que conforme lo anterior, la señora Tosse, solicitó que en virtud del articulo 111 de la ley 685 de 2001, se subrogaran los derechos del señor Ágredo Lucio, a favor suyo y de sus hijos, aportando como prueba de lo anterior copia de los registro civiles de nacimiento de sus hijos menores de edad en los que consta la paternidad de los menores y una declaración extrajuicio sobre la convivencia en pareja como compañeros permanentes con el fallecido.

Que los mencionados Registros Civiles son documento suficiente para resolver a favor de los menores la subrogación solicitada, sin embargo, para efectos de reconocer la sociedad conyugal con el fallecido, es necesaria una orden judicial, motivo por el cual no se otorgará la subrogación solicitada por la señora TOSSE, como compañera permanente del titular.

Que por otra parte, el señor JUAN RICARDO MONTALVO FORERO, presentó aviso de la totalidad de los derechos que posee sobre el contrato de concesión DKT-072, a favor del señor JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA, mediante oficio radicado el 02 de octubre de 2007, con el número consecutivo 2782. (Folio 416)

Que en el mismo sentido el 27 de noviembre de 2007, con el número consecutivo 3434, se radicó el contrato de cesión correspondiente, aportando para tal fin fotocopias de los documentos de identidad del cedente y cesionario.

Que consultado el SIRI, de la página web de la Procuraduría General, se constató que el señor Astaiza, no tiene inhabilidades reportadas en dicho sistema.

465R

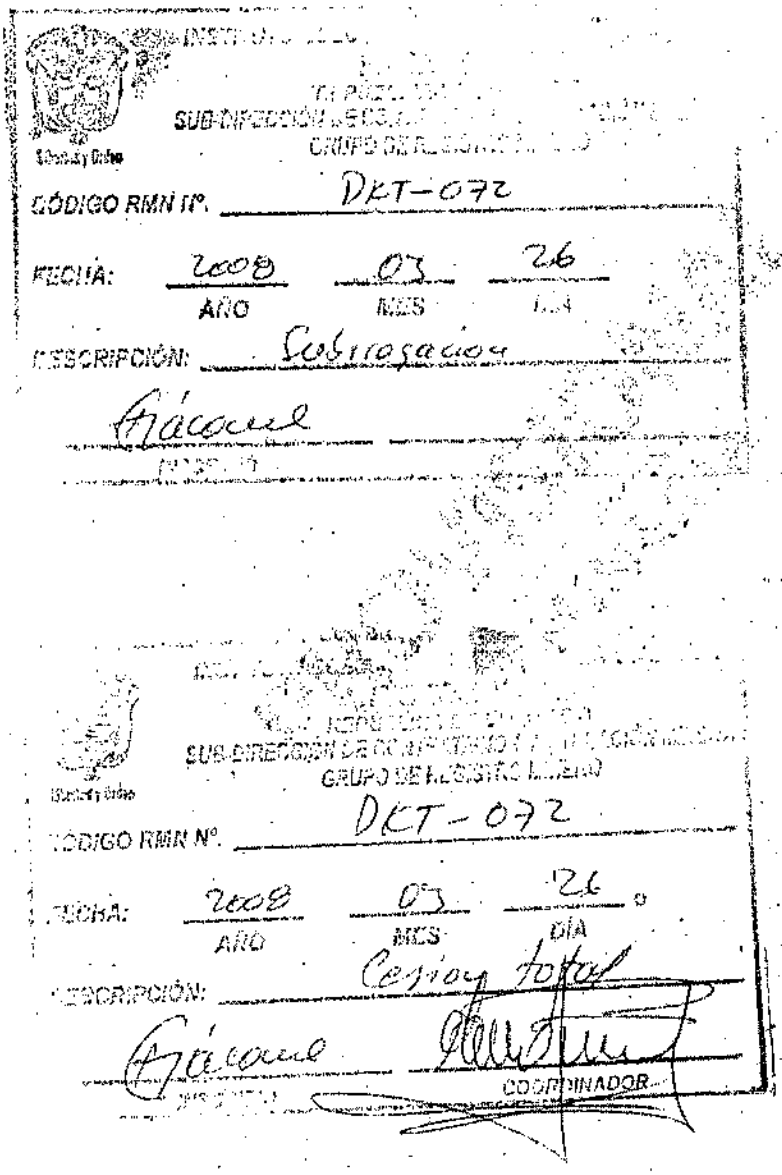

INSTITUTO ...

SUB-DIRECCIÓN DE CO...

GRUPO DE REGISTRO ...

CÓDIGO RMN Nº. DKT-072

FECHA: 2008 (AÑO) 03 (MES) 26 (DÍA)

DESCRIPCIÓN: Subrogación

[signature]

INSCRIPTO

INSTITUTO ...

SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATOS ...

GRUPO DE REGISTRO MINERO

CÓDIGO RMN Nº. DKT-072

FECHA: 2008 (AÑO) 03 (MES) 26 (DÍA)

DESCRIPCIÓN: Cesión total

[signature] INSCRIPTO

[signature] COORDINADOR

465

4

~~489~~
461
464

Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

Que en consecuencia es del caso proceder a declarar perfeccionada la cesión del 50% de los derechos derivados del contrato de concesión DKT-072 a favor del señor JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA y ordenar su inscripción en el Registro Minero Nacional.

En mérito de lo expuesto el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la subrogación de los derechos del señor JESUS HERNAN ÁGREDO LUCIO derivados del contrato DKT-072, a favor de la señora MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la subrogación de los derechos del señor JESUS HERNAN ÁGREDO LUCIO sobre el 50% del contrato de concesión DKT-072, a favor de sus hijos menores DANIEL ALEJANDRO ÁGREDO TOSSE y ANA GABRIELA ÁGREDO TOSSE, quienes a partir del Registro Minero del presente acto administrativo serán beneficiarios del 50% título minero.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar perfeccionada la cesión de los derechos del señor **JUAN RICARDO MONTALVO FORERO**, sobre el título DKT-072 del cual era beneficiario a favor del señor **JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.539.342 de Popayán, quien a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo será beneficiario del restante 50% del título minero.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución de manera personal a JUAN RICARDO MONTALVO FORERO y JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA cedente y cesionario del contrato de concesión DKT-072 y a la señora MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, en su propio nombre y representación y en nombre y representación de sus hijos menores DANIEL ALEJANDRO ÁGREDO TOSSE y ANA GABRIELA ÁGREDO TOSSE, de no ser posible esta forma de notificación, súrtase por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: En firme este acto administrativo por parte del Grupo de Trabajo Regional Ingeominas Cali, remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional, para que surta la inscripción de la cesión y las subrogaciones en el Registro.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme el artículo 47 y 51 del Código Contencioso Administrativo, y el Artículo 297 del Código de Minas, contra este pronunciamiento procede recurso de reposición el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Santiago de Cali, el 16 de enero de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ISABEL RENDON PARRA
Coordinadora (E) Grupo de Trabajo Regional Cali

Elaboró: María Isabel Rendón P. Abogada.

466R

MINISTERIO DE ... COLOMBIA ...
... MINAS
DIRECCION DEL SERVICIO MINERO
Libertad y Orden

... 17 ENE 2008

HOY SE NOTIFICO PERSONALMENTE A: JOSE ALFREDO ARRAIGA URRUTIA

IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. No. 10.539 342

EXPEDIDA EN: POPAYAN Y T.P.N. —

DE LA RESOLUCION: GTRC 0013-08 DE FECHA: ENERO 16/08

Y SE LE ADVIERTE QUE CONTRA ELLA

[X] PROCEDE RECURSO DE REPOSICION

NO ... RECURSO ALGUNO

José Alfredo Arrayo 10539342 pop

FUNC...

MINISTERIO DE ... REPUBLICA DE COLOMBIA
INGEOMINAS
DIRECCION DEL SERVICIO MINERO
Libertad y Orden

CALI Enero 22 de 2008

HOY SE NOTIFICO PERSONALMENTE A: Martha Cecilia Tosse

IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. No. 66.931.565

EXPEDIDA EN: Cali Y T.P.N.

DE LA RESOLUCION: GTRC 0013 DE FECHA: 16-01-08

Y SE LE ADVIERTE QUE CONTRA ELLA

[X] PROCEDE RECURSO DE REPOSICION

x. Martha [firma] Gloria Stella Vergara

466V

Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
República de Colombia

495
492
496

Santiago de Cali, febrero 18 de 2008
CONSTANCIA GTRC 0079- 08

CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Trabajo Regional INGEOMINAS – Cali, hace constar que la Resolución **GTRC 0013 de enero 16 de de 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SUBRROGACION Y UNA CESION DEL TITULO MINERO No DKT-072** fue notificada por edicto GTRC No 0045 fijado el 29 de enero de 2008 y desfijado el 4 de febrero de 2008 contra este pronunciamiento no se presento recurso alguno, quedando ejecutoriado y en firme el 11 de febrero de 2008. .

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de febrero 2008.

Teresa Duque Duque

TERESA DUQUE DUQUE
Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS- Cali

C.C Consecutivo
Gloria S. Mosquera.

498R

1738
1340
1351

6

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 21 No. 6 AN 55 EDIFICIO BELLINI PISO DOS

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2013

OFICIO No. 2754

SEÑOR GERENTE
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – INGEOMINAS -
CARRERA 98 No. 16-00 Predio Univalle Meléndez
Cali - Valle

REF.	:	PROCESO EJECUTIVO
DTE	:	CARLOS JUIO VARGAS GOMEZ CC. No. 3.547.987
DDO	:	**MARTA CECILIA TOSSE FERNÁNDEZ CC. No. 66.971.565**
RAD	:	76001400300220130078OO

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto proferido en el proceso EJECUTIVO de la referencia, resolvió: "1.- el embargo del título Minero No. DKT072 que le corresponda a la señora MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, para lo cual se librará oficio a la Agencia Nacional de Mineria (INGEOMINA) y al Ministerio de Minas y Energía, para la inscripción del embargo.

Limítese la medida a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($ 98.590.000)

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL CONTENIDO DEL OFICIO, AL RESPONDER CITAR ÉL NUMERO DE OFICIO COMPLETO Y REFERENCIA.

Atentamente,

ANGELA DAYANA ACOSTA DELGADO
Secretaria

DIANA C

7199172109

7289R

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: DKT-072 RMN: DKT-072
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 24/08/2004 Hasta: 23/08/2034	Fecha y Hora de Registro: 24/08/2004 16:22:10

TITULARES:	IDENTIFICACIÓN
JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	CCCC 10539342
MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ	66971565

AREA TOTAL: 51 Hectárea(s) y 1517 mt(s)2 MUNICIPIOS: CALI-VALLE

MINERALES: CARBON

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION QUBRADA DEL ORO CON EL RIO MELENDEZ
NORTE: 866137,1700
ESTE: 1055877,7800
PLANCHA IGAC: 299

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
866160,9996	1055234,0038
866753,9948	1055424,0023
866804,9948	1055424,0023
867498,9928	1055414,0024
867498,9928	1055108,0024
867318,9955	1055049,0033
866587,9950	1054812,0031
866587,9950	1054987,0031
866519,9950	1054987,0031
866519,9950	1055095,0031
866204,9950	1055095,0031
866166,9950	1055095,0031

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 24/08/2004
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 01/09/2003

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: DKT-072 RMN: DKT-072
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 24/08/2004 Hasta: 23/08/2034	Fecha y Hora de Registro: 24/08/2004 16:22:10

DKT-072

EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 01/09/2003
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE CARBON

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 26/03/2008
TIPO ANOTACIÓN: OTORGAMIENTO POR MUERT/DERECHO DE PREFERENCIA FECHA EJECUTORIA: 11/02/2008
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: GTRC-0013-08
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 16/01/2008
LUGAR: CALI
ESPECIFICACIÓN SE NIEGA LA SUBRROGACION DE LOS DERECHOS , EN FAVOR DE LA SRA MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ Y ACEPTAR LA SUBRROGACION DEL 50% DE LOS DERECHOS DEL SR. JESUS HERNAN AGREDO LUCIO EN FAVOR DE SUS HIJOS LOS MENORES DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE, QUIENES SERAN REPRESENTADOS EN EL CONTRATO DKT-072 POR LA SRA. MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, MADRE DE LOS MENORES

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 26/03/2008
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 11/02/2008
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: GTRC-0013-08
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 16/01/2008
LUGAR: CALI
ESPECIFICACIÓN DECLARA PERFECCIONADA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL 50% QUE LE CORRESPONDE AL SR JUAN RICARDO MONTALVO FORERO EN FAVOR DEL SR JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 04/10/2013
TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 27/08/2013
DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: OFI. 2754
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 27/08/2013
LUGAR: CALI
ESPECIFICACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 76001400300220130078OO DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE EL SEÑOR CARLOS JULIO VARGAS GÓMEZ CONTRA MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ MEDIANTE AUTO PROFERIDO DECRETA EL EMBARGO DEL TITULO MINERO No.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: DKT-072 RMN: DKT-072
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 24/08/2004 Hasta: 23/08/2034	Fecha y Hora de Registro: 24/08/2004 16:22:10

DKT-072 QUE LE CORRESPONDA A LA SEÑORA MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ. MEDIDA QUE SE DEBE LIMITAR A NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($98.590.000).

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Mineria ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

20182200310651	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta.	Calle 23 No. 5-63 Piso 2 Oficina 202	SANTA MARTA	MAGDALENA	1	
20182200310661	Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitucion De Tierras De Popayán	Carrera 2 No. 4-57	POPAYÁN	CAUCA	1	
20182200310681	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NA NA NA	Calle 21 # 6 – AN 55 Edificio Bellini Piso Dos	CALI	VALLE DEL CA	2	
20182200310691	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta.	Calle 24 No 3-99 Esquina, Oficina 911 Torre Empresaria 4-24	SANTA MARTA	MAGDALENA	1	
20182200310701	GIOVANNA QUINTERO ARIAS Estudiante Doctoral en Ingeniería Civil UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	moto AV NQS CARRERA 30 N° 45-03	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C	1	
20182200310711	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante-Antioquia	Carrera 50 No. 51-23 Edificio Mariscal Sucre-Piso 3	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	1	
20182200310721	MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ	Calle 6 Oeste # 4 Oeste – 310 Apartamento 302-B Edificio Montefiori Pijao	CALI	VALLE DEL CA	1	

Fecha de entrega 18/09/2018
Usuario que entrega
Usuario que recibe _____
Observaciones _____

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT : 900.500.018-2
18 SEP 2018
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia
Recibido: _____

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2
18 SEP 2018
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia
Radicado:

Dependencia Grupo de Catastro y Registro Minero
Usuario responsable
Fecha inicial 18/09/2018
Fecha final 18/09/2018
Fecha generado 18/09/2018
Número de registros 111

No.Radicado	Nombre completo	Dirección	Municipio	Departamen	Folios	Observación
20182200310291	JUAN DAVID LUNA QUINTERO	CALLE 51 No. 51-31 OFICINAS 1704 y 1705 EDIFICIO COLTABACO No. 2	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	1	
20182200310301	HECTOR MANUEL SUAREZ SANCHEZ	CARRERA 8 No. 16-68	CHIQUINQUIRÁ	BOYACA	1	
20182200310571	Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitucion De Tierras De Popayán	Carrera 2 No. 4-57	POPAYÁN	CAUCA	1	
20182200310591	LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ Gerente Indígena GOBERNACION DE ANTIOQUIA	CALLE 42 B 52 – 106 PISO 10 CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSE MARIA CORDOVA (LA ALPU-JARRA)	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	1	
20182200310601	DIANA MILENA OSORIO ARIAS Secretaria de Desarrollo Económico MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA	CALLE 3 CON CARRERA 3 CENTRO	NIMAIMA	CUNDINAMA	1	
20182200310611	OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ	Palacio de Justicia Of 302 Fase II	BUCARAMANGA	SANTANDER	1	

Devoluciones

10

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20181001030805711

Bogotá, 03-08-2018 3:20 PM

Señor
Jose Francisco Montufar
Calle 13 Nº 10-15
pachomontufar@hotmail.com
Tolima, Ibagué

Referencia: Radicado ante la Agencia Nacional de Minería ANM Nº 20181000311902

Cordial saludo

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual requiere lo siguiente:

> "...se me informe si esta registrado el contrato de cuentas de participación suscrito por RAUL ERNESTO CRUZ MOYA Y JOSE ALEJANDRO MARTINEZ SACHEZ, contrato, que afecta la concesión minera ICQ0713, en su producción en un 35%. En caso negativo manifestar porque motivo no esta registrado, si Alejandro presento el contrato para su registro hace mas de dos meses aproximadamente"

Me permito informar que los porcentajes o cuotas de participación en cada título conllevan una negociación entre particulares. De otra parte le sugiero que verifique la placa descrita en su requerimiento. Dado que no aparece registrada en la base de datos.

Adicionalmente le informo que independiente de los porcentajes de participación que existan en un título, para el tema minero la responsabilidad de los titulares frente a la autoridad minera, es solidaria y dependiente en su suerte de lo que realicen, es decir que se comunica la suerte de unos a los otros, situación que conlleva que se puede exigir a cada uno de los titulares por el total de las obligaciones contraídas. A modo de ejemplo; en un título pueden existir diez titulares de los cuales nueve tienen una participación del 1% y el titular numero 10 tienen una participación del 91%, sin embargo para la autoridad minera todos son responsables por las obligaciones del título sin importar los porcentajes de participación que se tenga.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: <<NumAnexos>> "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lina Gonzalez - Contratista
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>
Número de radicado que responde: <<NumRadicadoRelacionado>> 20181000311802
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia interna

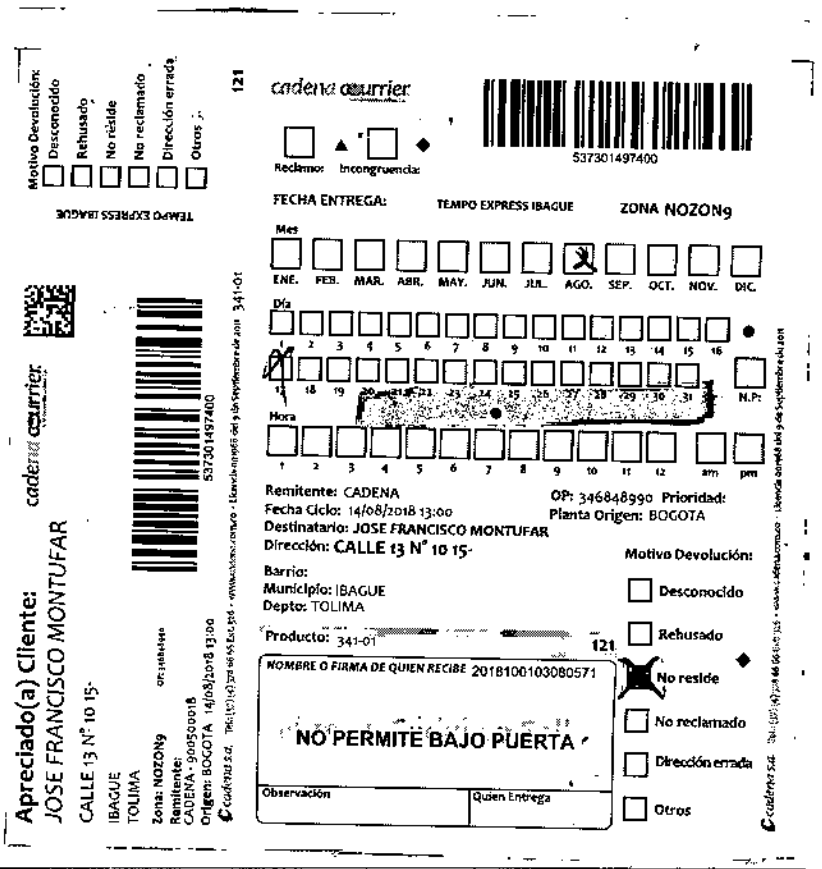

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306131

Bogotá D.C., 10-08-2018 16:21 PM

Señor
JOSE DEL POZO RODRIGUEZ
Gerente de Construcción
SACYR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA
Email: jdelpozo@sacyr.com
Calle 9 14 49, Edificio Torre EAR, Piso 4
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición – Solicitud reporte Gráfico de titularidad minera en área de influencia de proyecto vial, radicado ANM 20189070327672 de fecha 24 de julio de 2018.

Cordial saludo:

En atención al Derecho de Petición del asunto, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le reitera lo informado mediante oficio con radicado ANM 20182200284401 que si la entidad a su cargo actualmente tiene un contrato o convenio con una entidad de carácter estatal o pública para adelantar el proyecto vial del asunto, y con el ánimo de no generar costo por la información requerida, puede solicitarle a la entidad pública que mediante oficio requiera a la Agencia Nacional de Minería, en el marco del artículo 26 de la Ley 1448 de 2011:

> **Artículo 26.** " ... **COLABORACIÓN ARMÓNICA**. Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía... "

La empresa Sacyr Ingeniería e Infraestructura no es una entidad pública en Colombia, por tanto, esta Gerencia le comunica que la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuenta con una serie de trámites y servicios los cuales son objeto de cobro de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1103 del 29 de diciembre de 2016 y el Artículo 325 de la Ley 685 de 2001 que indica: "Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Así mismo, de acuerdo con las competencias estipuladas en el Decreto No. 4134 de 2011 artículo 15, La Gerencia de Catastro y Registro Minero tiene a disposición de los usuarios los siguientes servicios: **Reporte Gráfico, Certificado de área libre, Hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite**, **Certificado de registro minero**, entre otros.

Respecto al REPORTE **GRÁFICO**, es un mapa que muestra en un área de interés determinada, la información de Títulos y/o Solicitudes Mineras vigentes en el Catastro Minero Colombiano – CMC. De igual forma, contiene información de áreas de carácter informativo, restrictivo y de exclusiones. El área de interés es suministrada por el solicitante a través de coordenadas planas de Gauss, Datum Bogotá, junto con el número de plancha IGAC según origen, Municipio(s) y Departamento(s) en los que se encuentre. El reporte gráfico, es generado en coordenadas planas de Gauss y en el sistema de referencia Datum Bogotá.

La información técnica entre otra, que debe aportar el interesado para generar el producto Reporte Gráfico, de acuerdo a la guía para la expedición del Reporte Gráfico en línea: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAREPORTEGRAFICO.pdf, es la siguiente:

- Coordenadas planas de Gauss (Norte, Este) del polígono de interés, según origen en el sistema de referencia Datum Bogotá.
- Número de plancha IGAC, del área de interés.

Para acceder a los productos y/o servicios lo debe hacer a través de los trámites en línea dispuestos en la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar *Trámites y Servicios*, *Tramites en línea – Ventilla única*, o en el siguiente link: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf y deberá tener en cuenta los siguientes valores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 **$781,242**

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM		VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO		2.22	57,983	11,017	69,000
FORMULARIO PROPUESTA DE CONCESIÓN (PIN)		30	781,513	148,487	930,000
HOJA DE REPORTE		2.22	57,983	11,017	69,000
REPORTE GRAFICO	0-2000 has	5.51	143,667	27,333	171,000
	2001-5000 has	11.02	287,395	54,605	342,000
	5001-10.000 has	16.5	429,412	81,588	511,000
	Mayores a 10 000 has	20.7	535,656	102,345	641,000
CERTIFICADO DE AREA LIBRE	0-2000 has	3.16	82,353	15,647	98,000
	2001-5000 has	7.89	205,882	39,118	245,000
	5001-10.000 has	15.79	410,924	78,076	489,000

OTROS SERVICIOS			VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
FOTOCOPIA SIMPLE POR CADA FOLIO			168	32	200
FOTOCOPIA AUTENTICA POR CADA FOLIO			1,008	192	1,200
COPIA DIGITAL POR CADA FOLIO			84	16	100

OBSERVACIONES:

El total de tramites deberán hacerse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co

Los pagos efectuados a favor de la Agencia son reembolsables. Art. 3 Resolución 1388 de 2016

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200306131

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Finalmente, le informo que la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, actualmente en funcionamiento, puede consultarse desde cualquier lugar del país, a través de la cual puede consultar información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, realizando la búsqueda por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés, a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, mediante el siguiente procedimiento:

1 Ingresar a www.anm.gov.co.
2. Ingresar al sitio Catastro Minero.
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
4. Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta titulo.
5. En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.
6. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
7. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306131

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: No aplica
Copias: No aplica
Proyectó: Juan Carlos Vargas L - Gestor T1
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 10-08-2018 15:58 PM
Número de radicado que responde: 20189070327672
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Comunicaciones

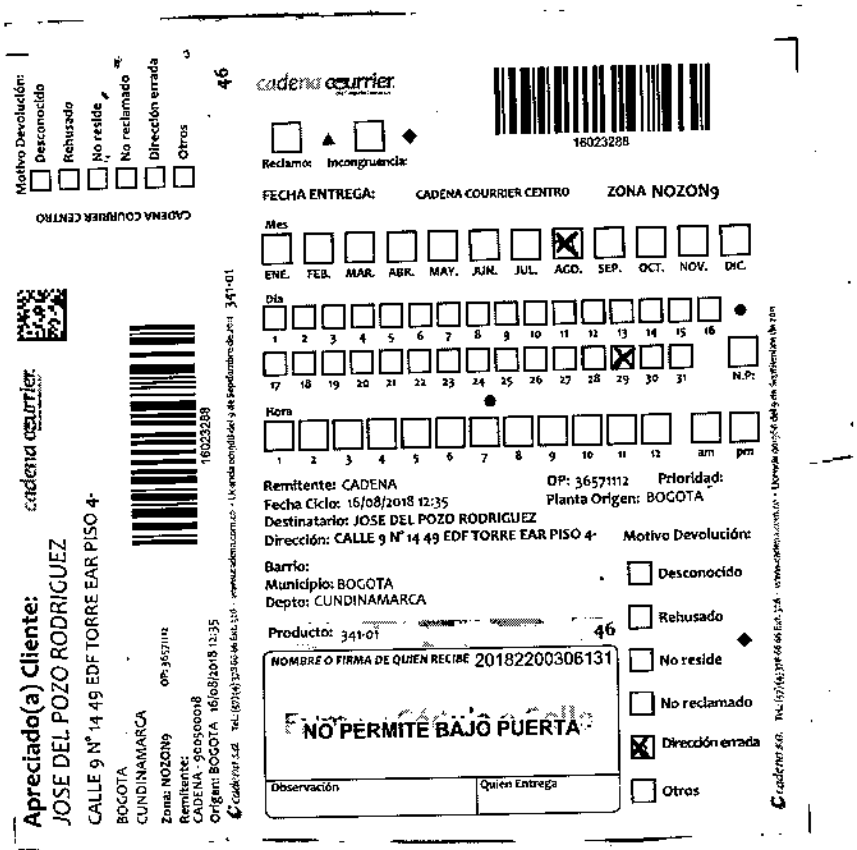

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306801

Bogotá, 14-08-2018 15:32 PM

Señor
JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCIA
Secretario Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Carrera 4 # 6-99 Palacio de Justicia
Pereira - Risaralda
j04ccper@cendj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio 452 radicado ante la Agencia Nacional de Mineria 20185500560312

Cordial Saludo,

Mediante la presente se informa que se dio trámite a la orden judicial emitida por su despacho dentro del Proceso Ejecutivo Mixto 2017-00081-00, donde actúa como demandante **JOSE MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ** contra **JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA Y JESSICA RAMÍREZ NARANJO** quedando inscrita la medida cautelar de Embargo dentro del contrato de concesión minera **IH3-08091**; para constancia de lo anterior se remite el Certificado de Registro Minero[1].

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un folio "01".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Yudic Andrea Roa Monroy - Contratista RMN
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 08-08-2018 17:16 PM
Número de radicado que responde: 20185500560312
Archivado en: Correspondencia Interna

[1] Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Articulo *"Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.*

cadena courrier

9000224417

Reclamo: ▲ Incongruencia: ◆

FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS PEREIRA ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 36571136 Prioridad:
Fecha Ciclo: 21/08/2018 12:54 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCIA
Dirección: CARRERA 4 N° 6 99 PALACIO DE JUSTICIA-
Barrio:
Municipio: PEREIRA
Depto: RISARALDA

Producto: 341-01 169

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200306801

NO PERMITE BAJO PUERTA

24-9-18

Observación | Quien Entrega

Motivo Devolución:

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

preciado(a) Cliente:
UAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCIA
ARRERA 4 N° 6 99 PALACIO DE JUSTICIA-
PEREIRA
RISARALDA
Zona: NOZON9 OP: 36571136
Remitente: CADENA - 900500018
Origen: MEDELLIN 21/08/2018 12:54

9000224417

Desconocido, Rehusado, No reside, No reclamado, Dirección errada, Otros

CALI EXPRESS PEREIRA

169 341-01

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: IH3-08091 RMN: IH3-08091
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 30/12/2009 Hasta: 29/12/2039	Fecha y Hora de Registro: 30/12/2009 09:57:14

TITULARES:	IDENTIFICACIÓN
LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	CCCC 3518627
JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA	4349861

AREA TOTAL: 73 Hectárea(s) y 8761 mt(s)2 MUNICIPIOS: BUGALAGRANDE-VALLE

MINERALES: DEMAS_CONCESIBLES\ BENTONITA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO DE LA POLIGONAL
NORTE: 961164,6000
ESTE: 1106889,8000
PLANCHA IGAC: 242

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
961657,1000	1108389,4000
961164,4000	1108389,3000
961164,6000	1106890,0000
961656,3000	1106890,1000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 30/12/2009
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 28/09/2009
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: IH3-08091
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 28/09/2009
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA IH3-08091.

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 08/08/2018
TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 23/07/2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: IH3-08091 RMN: IH3-08091
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 30/12/2009 Hasta: 29/12/2039	Fecha y Hora de Registro: 30/12/2009 09:57:14

452

EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 23/07/2018

LUGAR: PEREIRA

ESPECIFICACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - RISARALDA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2017-00081-00 PROMOVIDO POR EL SEÑOR JOSE MAURICIO GOMEZ GOMEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.144.154 CONTRA JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA CON CEDULA 4.349.861 Y JESSICA RAMIREZ NARANJO CON CÉDULA No. 1.088.248.044 DECRETO EL EMBARGO SOBRE EL DERECHO A EXPLORAR Y EXPLOTAR DEL TITULO MINERO IH3-08091.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Este certificado no genera costo alguno.

Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306041

Bogotá, 09-08-2018 15:07 PM

Señores:
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira
jcctoesrt01pei@notificacionesrj.gov.co
Calle 30 6-42 piso 3 Tel: 3265274
Risaralda, Pereira

Asunto: Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2018-00007-00, Oficio No 347 de fecha 21 de Junio de 2018.

Cordial saludo

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar las coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que los predios denominados "***"LOTE A-LA MESETA y LOTE B PALO BLANCO"***, presentan superposición TOTAL con la Propuesta de Contrato de Concesión vigente ***RE3-09171*** en estado "*SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO*" a nombre de ***SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.***

La Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico **No. ANM-RG-1775-18** y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 06 de Agosto 2018, de los predios ***"LOTE A-LA MESETA y LOTE B PALO BLANCO"***, ubicados en el Municipio de Anserma , Departamento de Caldas.

En cuanto al alcance, las solicitudes mineras en modalidad de propuesta de contrato de concesión suponen una mera expectativa de acceder a un título minero, pues constituyen el trámite precontractual, a través del cual se define la viabilidad de otorgar la concesión sólo en la medida en que una vez efectuado su estudio se determiné la viabilidad técnica, económica y jurídica para otorgar, previa concertación con la entidad territorial y la audiencia pública de participación con las comunidades. Así las cosas, por el hecho de contar con una propuesta de contrato de concesión, no su pone su in so facto otorgamiento, pues el procedimiento determina que se deben agotar una serie de etapas que son la que definen su viabilidad, etapas en las que se destaca el proceso de concerta-

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306041

ción con la entidad territorial, y la audiencia pública de participación de terceros. Luego a nuestro juicio, es en estas diligencias que se debe poner de presente los procesos de restitución, pues la suspensión de las propuestas en la gran mayoría de los casos, impiden que la autoridad minera rechace aquellos trámites (propuestas de contrato) que de entrada no tienen vocación para ser viabilizadas

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente.

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero
Anexos: Tres (3) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-1775-18 e informe de S
Copia: No aplica
Elaboró: Ana María Flórez Ordoñez-Ingeniera Contratista
Revisó: Lina del Pilar Gonzalez Ramirez-Abogado Contratista
Fecha de elaboración: 09-08-2018 10:55 AM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total".
Archivado en: Restitución de Tierras 2018

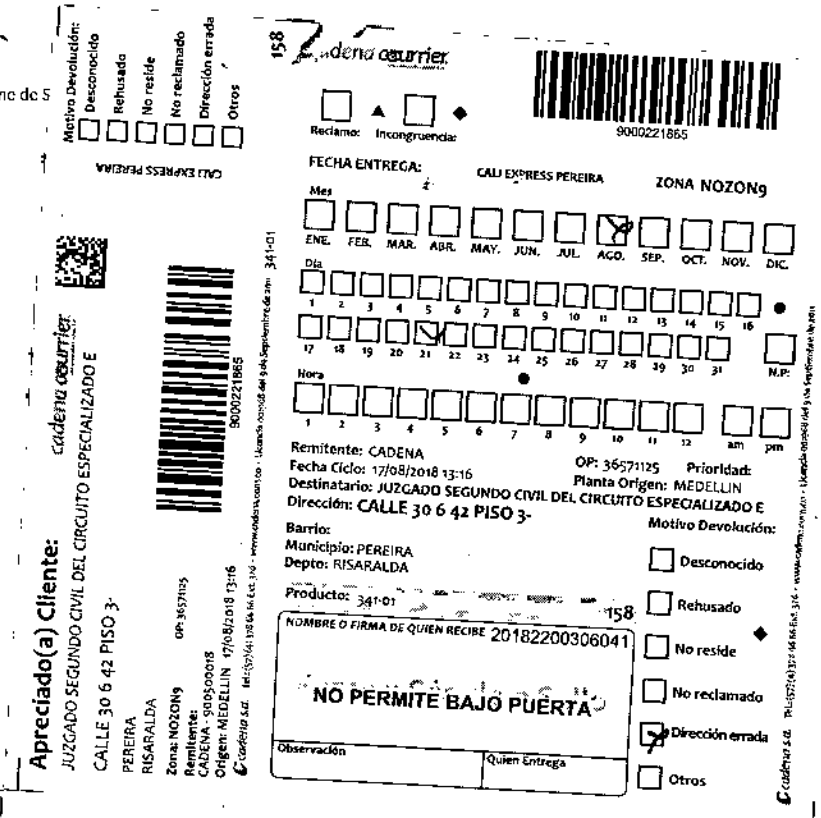

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Bogotá D.C., 09 de Agosto de 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-
INFORME DE SUPERPOSICIONES

Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira

Oficio No. 347 de 21 de Junio de 2018
Solicitante: Gabriel Rodas Salazar
Proceso con Radicado No: 2018-00007-00
Predios: ***"LOTE A-LA MESETA y LOTE B PALO BLANCO",*** Municipio de Anserma, Departamento de Caldas.

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define los predios ***"LOTE A-LA MESETA y LOTE B PALO BLANCO",*** ubicado en el Municipio de Anserma, Departamento de Caldas., considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en la Oficio No. 347 de 21 de Junio de 2018 emanado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira.

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRO, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM-RG-1775-18 del área de estudio.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

COORDENADAS DEL PREDIO

		DATUM MAGNA SIRGAS		*DATUM BOGOTA*	
		COLOMBIA BOGOTA		*ORIGEN OESTE*	
PREDIO	*PUNTOS*	*LATITUD*	*LONGITUD*	*NORTE*	*ESTE*
PREDIO LOTE A LA MESETA Y LOTE B PALO BLANCO	125112	5°14` 44,527"	75°44`59,450"	1071978,732	1147203,333
	125112A	5°14` 46,530"	75°45` 0,777"	1072040,188	1147162,329
	125113	5°14` 46,566"	75°45` 1,197"	1072041,267	1147149,39
	125113A	5°14` 47,608"	75°45` 2,247"	1072073,215	1147116,98
	125114	5°14` 48,524"	75°45` 3,334"	1072101,288	1147083,439
	125114A	5°14` 47,604"	75°45` 4,161"	1072072,967	1147058,026
	125114B	5°14` 44,298"	75°45` 8,065"	1071971,132	1146937,992
	125115	5°14` 40,242"	75°45`10,089"	1071846,376	1146875,914
	125117	5°14` 34,710"	75°45` 6,328"	1071676,646	1146992,12
	125117A	5°14` 36,395"	75°45` 5,074"	1071728,501	1147030,635
	125117B	5°14` 36,883"	75°45` 5,288"	1071743,481	1147024,012
	125117C	5°14` 37,523"	75°45` 5,662"	1071763,121	1147012,45
	125117D	5°14` 38,547"	75°45` 6,285"	1071794,544	1146993,194
	125117E	5°14` 38,756"	75°45` 4,494"	1071801,083	1147048,346
	125117F	5°14` 38,035"	75°45` 3,605"	1071778,988	1147075,776
	125117G	5°14` 37,576"	75°45` 3,330"	1071764,902	1147084,276
	125117H	5°14` 38,008"	75°45` 1,686"	1071778,283	1147134,886
	176118	5°14` 37,964"	75°45` 1,430"	1071776,948	1147142,774
	176118A	5°14` 38,600"	75°45` 1,738"	1071796,47	1147133,246
	176118B	5°14` 39,333"	75°45` 2,140"	1071818,966	1147120,816
	176118C	5°14` 40,608"	75°45` 2,335"	1071858,128	1147114,726
	153923	5°14` 42,864"	75°45` 1,302"	1071927,513	1147146,397
	153923A	5°14` 43,518"	75°45` 0,833"	1071947,639	1147160,8

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 06 de Agosto de 2018 se encontró que:

1. El predio objeto de este estudio, reporta superposición con Título Minero Vigente.

2. El predio objeto de este estudio, reporta superposición TOTAL con la Propuesta de Contrato de Concesión vigente.

Expediente	*RE3-09171*
Área Solicitada (Has)	*2313,525873704*
Fecha radicación	*03/05/2016*
Estado	*SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO*
Modalidad	*CONTRATO DE CONCESION (L 685)*
Minerales	*MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS*
Titular	*(9001937491) SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.*
Municipios	*ANSERMA-CALDAS\ GUÁTICA-RISARALDA\ QUINCHÍA-RISARALDA\ RISARALDA-CALDAS*

3. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición parcial con Solicitudes de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001.

4. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Indígenas y Zonas Mineras de Comunidades Negras

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM RG-1775-18

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Ana María Flórez Ordoñez

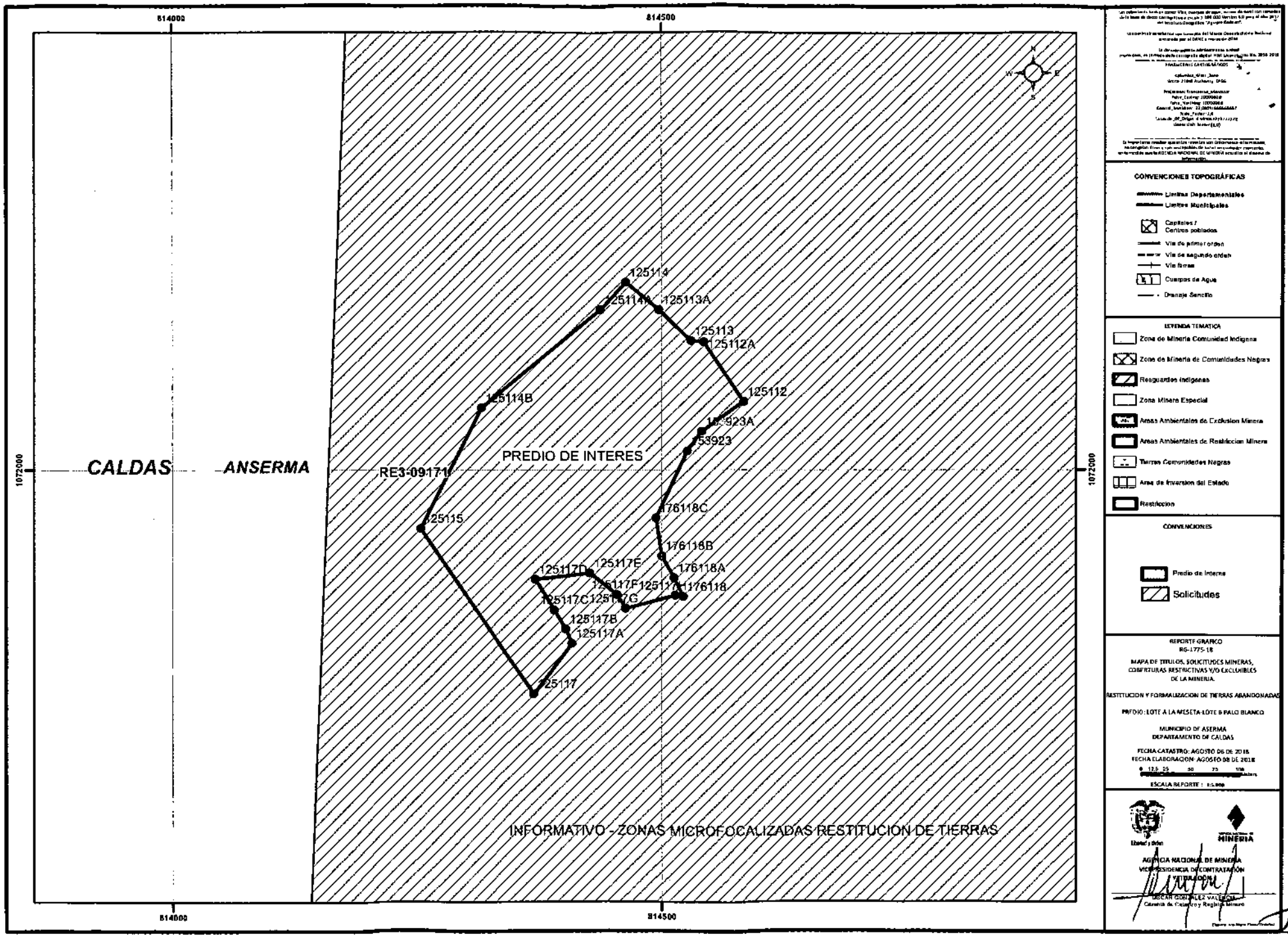
814000
814500
1072000
CALDAS
ANSERMA
RE3-09171
PREDIO DE INTERES
125114
125114A
125113A
125113
125112A
125112
125114B
53923A
53923
176118C
125115
176118B
125117D
125117E
176118A
125117F
125117
176118
125117C
125117G
125117B
125117A
125117
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS
N
S
W
E
CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS
Limites Departamentales
Limites Municipales
Capitales / Centros poblados
Via de primer orden
Via de segundo orden
Via ferrea
Cuerpos de Agua
Drenaje Sencillo
LEYENDA TEMATICA
Zona de Mineria Comunidad Indigena
Zona de Mineria de Comunidades Negras
Resguardos Indigenas
Zona Minera Especial
Areas Ambientales de Exclusion Minera
Areas Ambientales de Restriccion Minera
Tierras Comunidades Negras
Area de Inversion del Estado
Restriccion
CONVENCIONES
Predio de Interes
Solicitudes
REPORTE GRAFICO
RG-1775-18
MAPA DE TITULOS, SOLICITUDES MINERAS, COBERTURAS RESTRICTIVAS Y/O EXCLUIBLES DE LA MINERIA.
RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS
PREDIO: LOTE A LA MESETA-LOTE B PALO BLANCO
MUNICIPIO DE ASERMA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
FECHA CATASTRO: AGOSTO 06 DE 2018
FECHA ELABORACION: AGOSTO 08 DE 2018
0 12.5 25 50 75 100 Meters
ESCALA REPORTE : 1:5.000
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Catastro y Registro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306841

Bogotá, 14-08-2018 15:55 PM

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTION CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MOCOA - PUTUMAYO.
Jcctoesrtdes401moc@notificacionesrj.gov.co
Carrera 6 No. 8 37-39 Ed Banco W, piso 3.
Mocoa - Putumayo.

Asunto: Respuesta Solicitud Restitución de Tierras, predio "Santa Ana", Rad. Proceso 2018-00017-00, Oficio N°. 1431 del 26/07/2018, Auto Interlocutorio N° 039 del 11/07/2018.

Cordial saludo,

Hemos recibido el documento de la referencia mediante el cual se remite a esta autoridad la siguiente solicitud *"(...) para que informen si sobre el predio solicitado en restitución (...) se presentan afectaciones de dominio y sobre qué espacio de terreno, así mismo informen los impactos ambientales y la actividad económica de la zona y si el fundo referido se encuentra ubicado en zona de protección ambiental o en una zona de riesgo (...).*

En respuesta a lo anterior y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar las coordenadas enviadas por su despacho y realizar el respectivo análisis geográfico del predio denominado **"SANTA ANA"** con la información del Catastro Minero Colombiano – CMC. se encontró que dicho predio presenta superposición con una (1) solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión de expedientes ***OG2-08344***, en modalidad "CONTRATO DE CONCESION (L 685)" y a nombre de la empresa BOYMING S.A.S.

Por último, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir a su despacho en medio análogo el Reporte Gráfico ANM-RG-1812-18 y el Informe de Superposiciones de la información minera que reposan en Catastro Minero Colombiano con fecha del corte de 10 de agosto de 2018 del predio arriba mencionado, ubicado en el Municipio de Villagarzon en el Departamento de Putumayo.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: *Dos (2) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-1812-18 e informe de Superposiciones.*
Copia: *No aplica*
Elaboró: *Belkis Obando Pinzon – Ingeniera - Contratista* Bo
Revisó: *No Aplica*
Fecha de elaboración: *13-08-2018 16:34 PM.*
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: *Total".*
Archivado en: *Restitución de Tierras 2018*

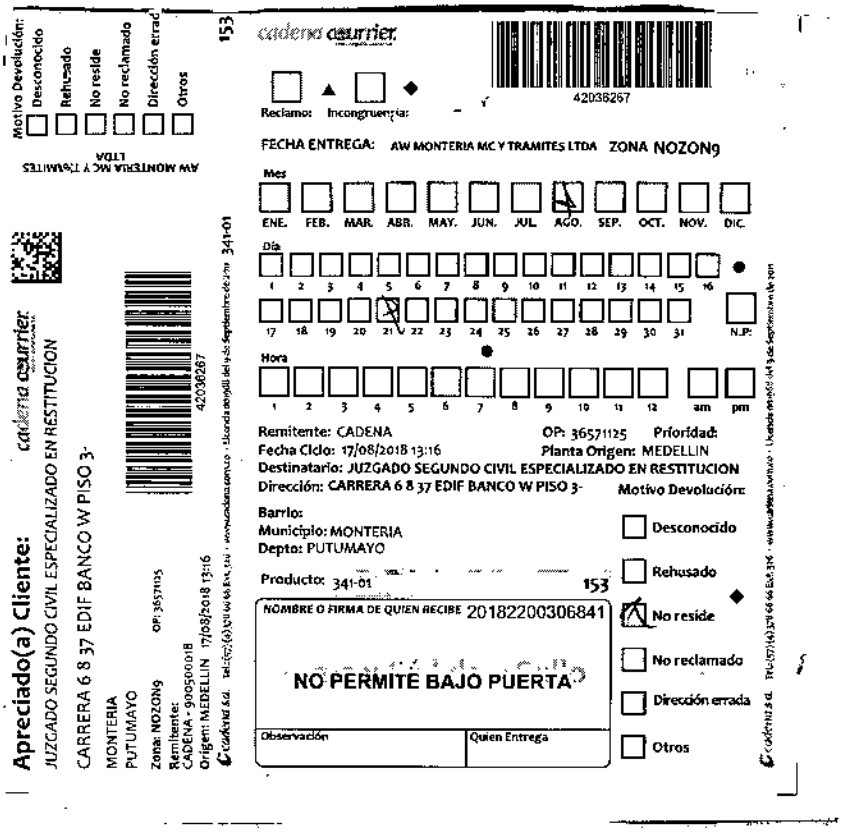

Motivo Devolución: Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errad Otros

AW MONTERIA MC Y TRAMITES LTDA

Apreciado(a) Cliente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION

CARRERA 6 8 37 EDIF BANCO W PISO 3-

MONTERIA

PUTUMAYO

Zona: NOZON9 OP: 36571125

Remitente: CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 17/08/2018 13:16

cadena courrier

153

Reclamo: Incongruencia:

42038267

FECHA ENTREGA: AW MONTERIA MC Y TRAMITES LTDA ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 36571125 Prioridad:

Fecha Ciclo: 17/08/2018 13:16 Planta Origen: MEDELLIN

Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION

Dirección: CARRERA 6 8 37 EDIF BANCO W PISO 3-

Barrio:

Municipio: MONTERIA

Depto: PUTUMAYO

Producto: 341-01 153

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200306841

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación | Quien Entrega

Motivo Devolución:

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

341-01

cadena courrier

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-

INFORME DE SUPERPOSICIONES
Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa - Putumayo

Oficio N°. 1431 del 26 de julio de 2018.
Auto Interlocutorio N°. 039 del 11 de julio de 2018.
Demandante: Serafín Quinchoa Tisoy.
Proceso con Radicado No: 2018-00017-00
Predio: *"SANTA ANA"*

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio ***"SANTA ANA"***, que pertenece a la matrícula Inmobiliaria No. 440-32332 y código catastral 86-885-00-02-0017-0012-000, ubicado en la vereda Nueva Esperanza en la jurisdicción del Municipio de Villagarzon en el Departamento de Putumayo, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en el informe técnico predial adjunto al Auto Interlocutorio N°. 039 del 11 de julio de 2018, emanado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa.

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA OESTE; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN OESTE, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

		DATUM MAGNA SIRGAS		*DATUM BOGOTA*	
		GEOGRAFICAS		*ORIGEN OESTE*	
PREDIO	*PUNTOS*	*LATITUD*	*LONGITUD*	*NORTE*	*ESTE*
PREDIO SANTA ANA	204828	0°51`28,295" N	76°37`24,558" W	586621,0994	1050553,828
	204830	0°51`19,958" N	76°37`13,838" W	586365,0547	1050885,311
	204822	0°51`16,243" N	76°37`1,621" W	586250,984	1051263,066
	204823	0°51`0,427" N	76°37`2,485" W	585765,1775	1051236,402
	204824	0°50`58,185" N	76°37`14,89" W	585696,2729	1050852,852
	204825	0°50`56,804" N	76°37`20,323" W	585653,837	1050684,871
	204826	0°51`1,988" N	76°37`27,037" W	585813,0473	1050477,261
	204827	0°51`18,971" N	76°37`25,343" W	586334,7015	1050529,586

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

1. El predio denominado "SANTA ANA", NO reporta superposición con Títulos Mineros Vigentes.
2. El predio denominado "SANTA ANA", reporta superposición TOTAL con Propuestas de Contratos de Concesión identificada con Código de Expediente ***OG2-08344***, que se describe a continuación:

Expediente	**OG2-08344**
Área (ha)	9380,59
Fecha Radicación	02/07/2013
Estado	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
Modalidad	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Minerales	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ ARCILLAS ESPECIALES\ MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO\ MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO\ MINERALES DE HIERRO\ MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ORO Y PLATINO,
Titulares	((9004232196) BOYMING S.A.S.
Municipios	VILLAGARZÓN-PUTUMAYO

3. El predio denominado "SANTA ANA", NO reporta superposición con Solicitudes de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001.
4. El predio denominado "SANTA ANA", NO reporta superposición con Áreas Estratégicas Mineras. Zonas Mineras de Comunidades Indígenas y Zonas Mineras de Comunidades Negras.

Lo anteriormente descrito se evidencia en el reporte grafico ANM RG-1812-18, anexo a esta comunicación.

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano (CMC) son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado y que al momento de la consulta se encontraba **actualizado a fecha de 10 de agosto de 2018**. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería - ANM actualice el Sistema de información.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

ANEXOS

- Plano del área de interés ANM RG-1812-18.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero.

Vo.Bo. Belkis Obando Pinzón – Ingeniera - Contratista

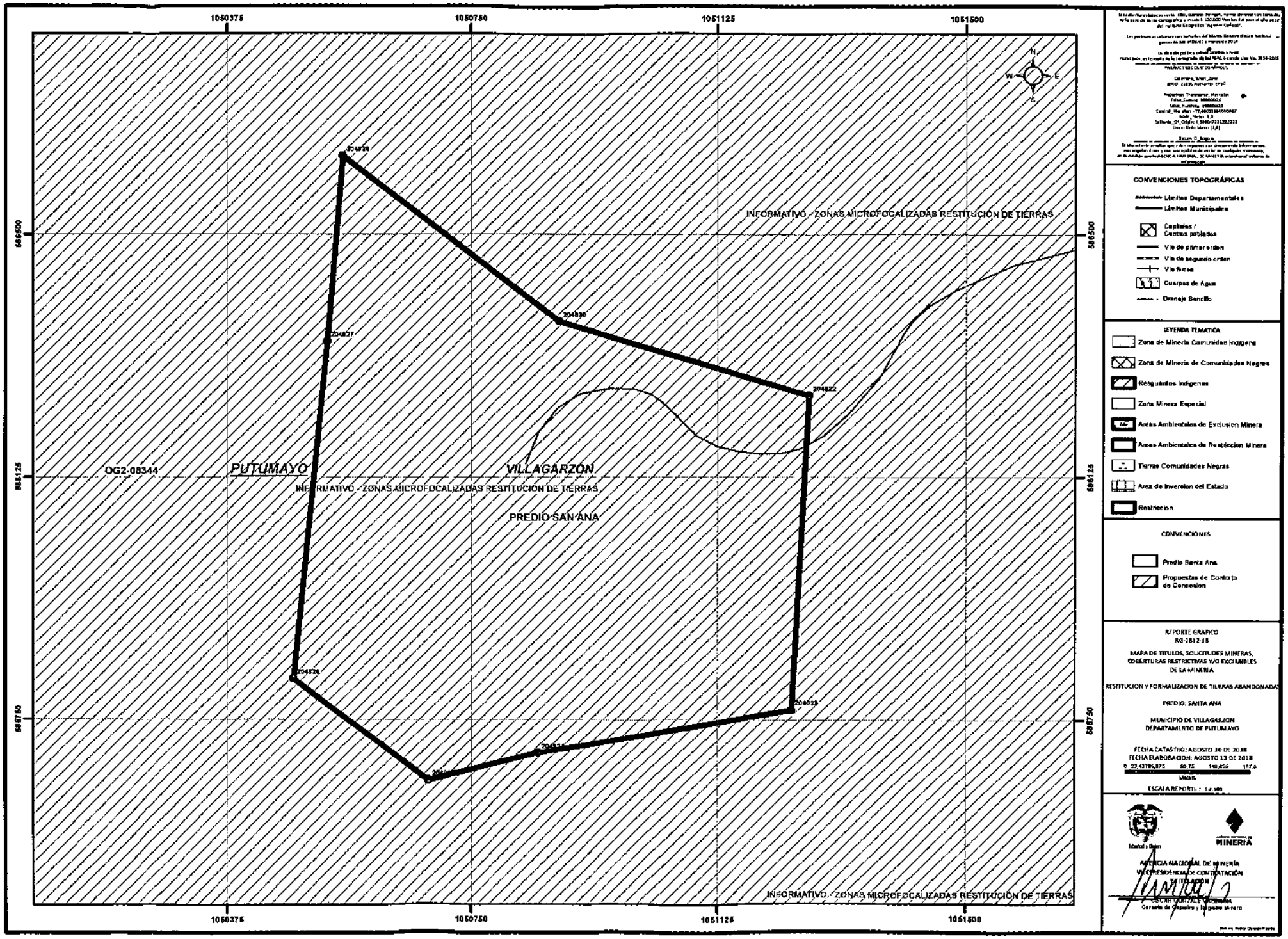

1050375
1050750
1051125
1051500
586500
586125
586750
N
S
E
W
204828
204830
204827
204822
204826
204823
OG2-08344
PUTUMAYO
VILLAGARZON
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS
PREDIO SAN ANA
CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS
Límites Departamentales
Límites Municipales
Capitales / Centros poblados
Vía de primer orden
Vía de segundo orden
Vía férrea
Cuerpos de Agua
Drenaje Sencillo
LEYENDA TEMATICA
Zona de Minería Comunidad Indígena
Zona de Minería de Comunidades Negras
Resguardos Indígenas
Zona Minera Especial
Areas Ambientales de Exclusion Minera
Areas Ambientales de Restriccion Minera
Tierras Comunidades Negras
Area de Inversion del Estado
Restriccion
CONVENCIONES
Predio Santa Ana
Propuestas de Contrato de Concesion
REPORTE GRAFICO
RG-1812-18
MAPA DE TITULOS, SOLICITUDES MINERAS, COBERTURAS RESTRICTIVAS Y/O EXCLUIBLES DE LA MINERIA
RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS
PREDIO: SANTA ANA
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
FECHA CATASTRO: AGOSTO 10 DE 2018
FECHA ELABORACION: AGOSTO 13 DE 2018
0 23,43785,875 93,75 140,625 187,5
Meters
ESCALA REPORTE : 1:2,500
MINERIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN
TITULACIÓN
OSCAR GONZALEZ CABRERA
Gerente de Catastro y Registro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200305481

Bogotá D.C., 01-08-2018 07:42 AM

Señor:
Moisés Alberto Ariza Ariño
Teléfono: 3106566654
Calle 1 No 23-260 Int.15C
Valledupar, Cesar

Asunto: Notificación Oficio No. 3034 de 26 de Junio de 2018-Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2018-00032-00. Radicado ANM 20185500531142.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, por ser de su competencia doy traslado al radicado del asunto, para notificar la solicitud realizada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Valledupar-Cesar en lo referente al proceso de restitución 2018-00032-00

Sin otro particular,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (01) folio, Un (01) CD
Copia: "No aplica".
Elaboró: Ana Maria Florez Ordoñez-Ingeniera - contratista CRMN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 31-07-2018 12:26 PM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

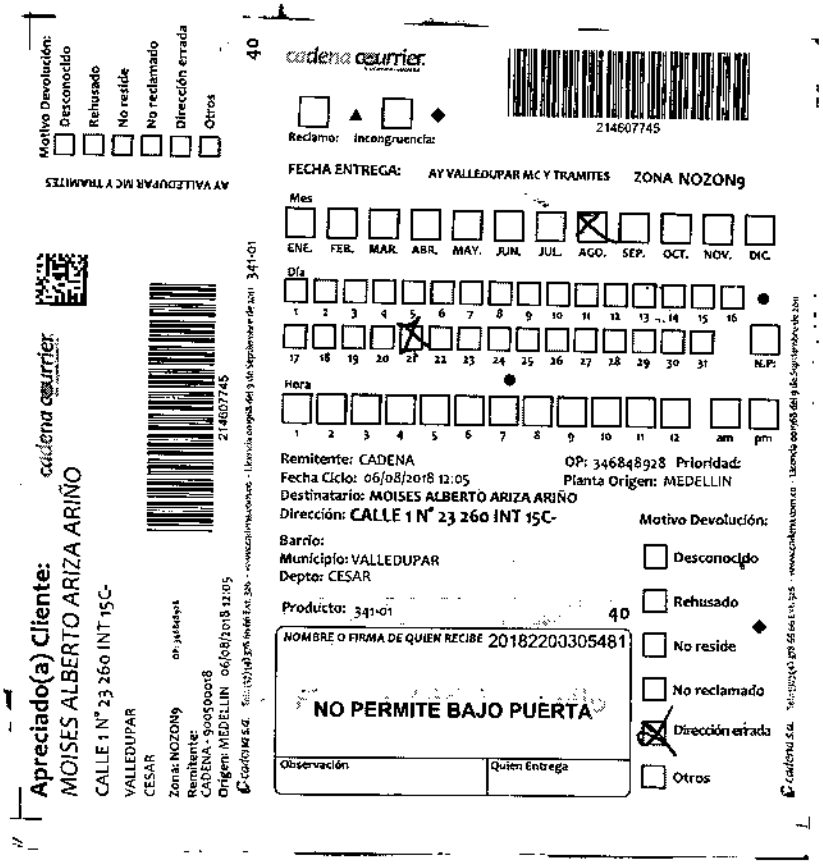

Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otros

AV VALLEDUPAR MC Y TRAMITES

Apreciado(a) Cliente:
MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO
CALLE 1 N° 23 260 INT 15C-
VALLEDUPAR
CESAR

Zona: NOZON9 OP: 346848928
Remitente:
CADENA - 900500018
Origen: MEDELLIN 06/08/2018 12:05

214607745

341-01 40

cadena courrier

Reclamo: ▲ Incongruencia: ◆

214607745

FECHA ENTREGA: AV VALLEDUPAR MC Y TRAMITES ZONA NOZON9

Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 06/08/2018 12:05
Destinatario: MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO
Dirección: CALLE 1 N° 23 260 INT 15C-
Barrio:
Municipio: VALLEDUPAR
Depto: CESAR

OP: 346848928 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Producto: 341-01 40

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200305481

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación | Quien Entrega

Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside ◆
No reclamado
Dirección errada
Otros

cadena courrier

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001-31-21-003-2018-00032-00

Valledupar, veintiséis (26) de Junio de dos mil dieciocho (2018) Oficio No. 3034

MINERÍA
Radicado 20185500531142 Fecha 07/03/2018 11:33 AM
Folios 1 Anexos 1 Expediente Minero N.A.
Asunto VINCULA
Destino 120 - Oficina Asesora Jurídica
Cantidad 1.0 Desc. CD

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida Calle 26 No. 59-51. Pisos 8, 9 y 10
PBX: (571) 2 201 999
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@anm.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Vincula

Tipo de proceso: Formalización y Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente
Solicitante: Diovanys Rafael Trespalacios Hernández.
Predio: "Parcela No. 54" Ubicado en la vereda Mechoacan, Corregimiento Las Palmitas, Municipio La Jagua De Ibirico, Departamento Cesar.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que el titular de este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha ordenó:

*"**SEXTO:** VINCULAR a las compañías "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN" como terceros interesados en el proceso. En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la solicitud por el término de 15 días. Así mismo, ofíciesele con el fin de que tenga conocimiento del presente trámite judicial e informen al Despacho cuáles son, explique en qué consiste la labor, y si la están ejecutando, cuáles son los trabajos realizados y si éstos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio objeto de restitución*

Como quiera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no suministró los datos de contacto de "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN", se le oficiara para ponga en conocimiento de las citadas compañías de la existencia de la presente solicitud de Restitución de Tierras. Para tales efectos, se le concede a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el termino de cinco (5) dias, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEPTIMO:** Ofíciese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA para que de manera inmediata suministre a este Despacho los datos de contacto de "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN". Una vez obtenida dicha información líbrese el oficio correspondiente. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE."

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite.
Radicado No. 20001-31-21-003-2018-00032-00

Solicitante	Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Número predial	Área verificada por la URT
Diovanys Rafael Trespalacios Hernández identificado con C.C. 77.162.289.	"Parcela No. 54" Ubicado en la vereda Mechoacan, Corregimiento Las Palmitas, Municipio La Jagua De Ibirico, Departamento Cesar,	192 – 18264	20-400-00-03-0003-0455-000	29 Has 8428 M2

Las coordenadas del predio relacionado en el cuadro anterior, son las siguientes:

PUNTO	[redacted]	[redacted]	COORDENADAS GEOGRÁFICAS LAT (° ' ")	LONG (° ' ")
1	185200	1542685,70	1066129,15	9° 30' 10,058" N	73° 28' 30,936" W
2	185186	1542586,72	1066352,03	9° 30' 6,824" N	73° 28' 23,635" W
3	185190	1542485,56	1066320,15	9° 30' 3,533" N	73° 28' 24,686" W
4	185191	1542219,25	1066238,53	9° 29' 54,871" N	73° 28' 27,376" W
5	185192	1541960,87	1066158,41	9° 29' 46,466" N	73° 28' 30,018" W
6	185193	1541743,97	1066087,79	9° 29' 39,410" N	73° 28' 32,345" W
7	101	1541740,51	1066032,55	9° 29' 39,301" N	73° 28' 30,156" W
8	185194	1541784,16	1065840,99	9° 29' 40,732" N	73° 28' 40,434" W
9	185195	1541792,33	1065631,13	9° 29' 41,011" N	73° 28' 47,313" W
10	185196	1541854,90	1065690,42	9° 29' 43,043" N	73° 28' 45,366" W
11	185197	1542054,33	1065806,77	9° 29' 49,527" N	73° 28' 41,574" W
12	185198	1542235,16	1065913,98	9° 29' 55,407" N	73° 28' 38,016" W
13	185199	1542442,08	1066030,40	9° 30' 2,135" N	73° 28' 34,187" W

Anexo se remite traslado de la demanda en medio magnético. Consta lo enviado de un (1) cd.

Atentamente,

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
Secretaria
Proyectó. Julieth Bolivar
Sustanciadora

Se en auto por correo ok se entregan copias.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 2018100103080421

Bogotá, 03-08-2018 12:39 PM

Señores
Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitucion De Tierras De Popayán
Jcctoesrt01pyan@notificacionesrj.gov.co
Carrera 2 No. 4-57
Popayán, Cauca

Asunto: Auto Interlocutorio No 300 del 10 de Julio de 2018 - Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente. Rad. 2018-00069-00

Cordial saludo;

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar las coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que el predio denominado ***"LA MILAGROSA"***, presentan superposición TOTAL con Título Minero Vigente ***19141*** en estado *"TITULO VIGENTE-EN EJECUCION"* a nombre de ***COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS.***

La Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM-RG-1723-18 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 01 de Agosto de 2018, del predio ***"LA MILAGROSA"***, ubicado en el Municipio de Buenos Aires, Departamento del Cauca.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero
Anexos: Tres (3) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-1723-18, informe de Superposiciones.
Copia: Omar Ricardo Malagon- Coordinador Grupo de Contratación y Titulación, Dora Esperanza Reyes García- Coordinador Grupo de Legalizaciones Minera
Elaboró: Ana Maria Flórez Ordoñez-Ingeniera Contratista
Revisó: Lina del Pilar Gonzalez Ramirez-Abogado Contratista
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>.
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total".
Archivado en: Restitución de Tierras 2018

Rec. 7/18 4:38 p.m. 09/08/2018.

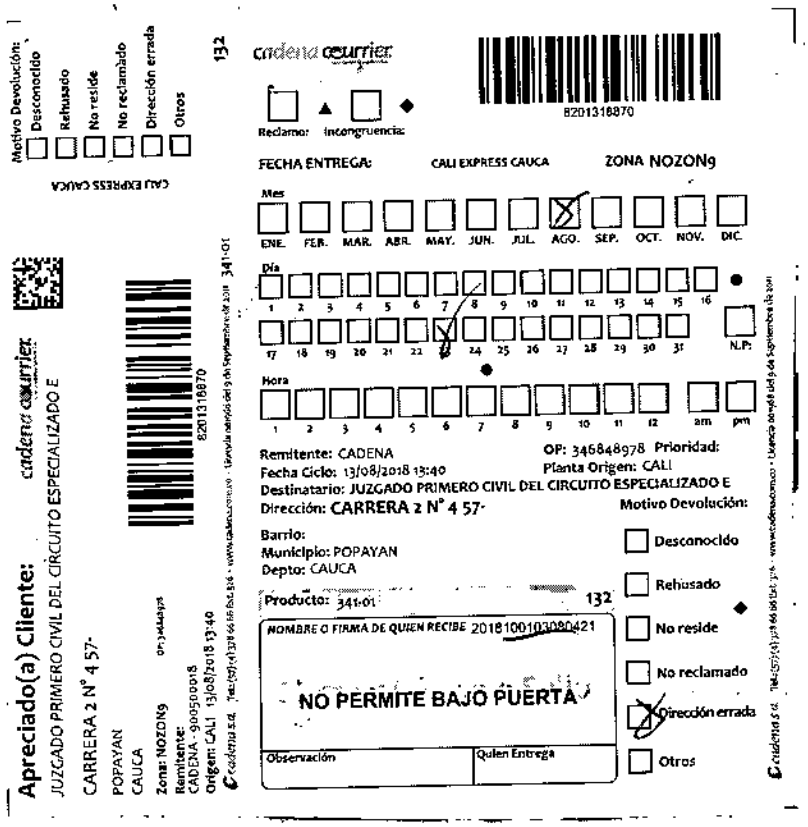

Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otros

132

CALI EXPRESS CAUCA

cadena courier

8201318870

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS CAUCA ZONA NOZON9

Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Apreciado(a) Cliente: cadena courier

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO E

CARRERA 2 N° 4 57-

POPAYAN

CAUCA

Zona: NOZON9 OP: 346848978

Remitente: CADENA - 900500018

Origen: CALI 13/08/2018 13:40

8201318870

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 13/08/2018 13:40
Destinatario: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO E
Dirección: CARRERA 2 N° 4 57-

OP: 346848978 Prioridad:
Planta Origen: CALI

Barrio:
Municipio: POPAYAN
Depto: CAUCA

Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otros

Producto: 341-01

132

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20181001030080421

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación | Quien Entrega

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Bogotá D.C., 02 de Agosto de 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-
INFORME DE SUPERPOSICIONES

Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán

Interlocutorio No. 300 de 10 de Julio de 2018
Solicitante: Henrry Torres Torres.
Proceso con Radicado No: 2018-00069-00
Predio: ***"LA MILAGROSA"***, Municipio de Buenos Aires, Departamento del Cauca.

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio ***"LA MILAGROSA"***, en el Municipio de Buenos Aires, Departamento del Cauca, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en el Interlocutorio No. 300 de 10 de Julio de 2018, emanado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán.

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN OESTE, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM- RG-1723-18 del área de estudio.

COORDENADAS DEL PREDIO

		DATUM MAGNA SIRGAS		*DATUM BOGOTA*	
		COLOMBIA BOGOTA		*ORIGEN OESTE*	
PREDIO	*PUNTOS*	*LATITUD*	*LONGITUD*	*NORTE*	*ESTE*
PREDIO LA MILAGROSA	47738	2°58'33,847"	76°39'30,808"	820854,5358	1046587,069
	122400	2°58'34,938"	76°39'29,186"	820888,067	1046637,146

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

	239152	2°58`33,075"	76°39`30,814"	820830,8224	1046586,893
	239180	2°58`34,283"	76°39`31,053"	820867,9254	1046579,498
	240557	2°58`32,598"	76°39`29,859"	820816,1818	1046616,39

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 01 de Agosto de 2018 se encontró que:

1. El predio objeto de este estudio, reporta superposición TOTAL con el Título Minero Vigente.

Expediente	*19141*
Área Definitiva (Ha)	*51,023749686*
Fecha Inscripción	*04/04/2012*
Estado	*TITULO VIGENTE-EN EJECUCION*
Modalidad	*LICENCIA DE EXPLOTACION*
Minerales	*ORO\ PLATA*
Titulares	*(8170001184) COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS*
Municipios	*BUENOS AIRES-CAUCA*
Fecha Terminación	*03/04/2022*

2. El predio objeto de este estudio, **NO** reporta superposición con Propuestas de Contrato de Concesión vigente.

3. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con Solicitudes de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010.

4. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Indígenas, Zonas Mineras de Comunidades Negras y Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001.

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM RG-1723-18

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Ana María Flórez Ordoñez

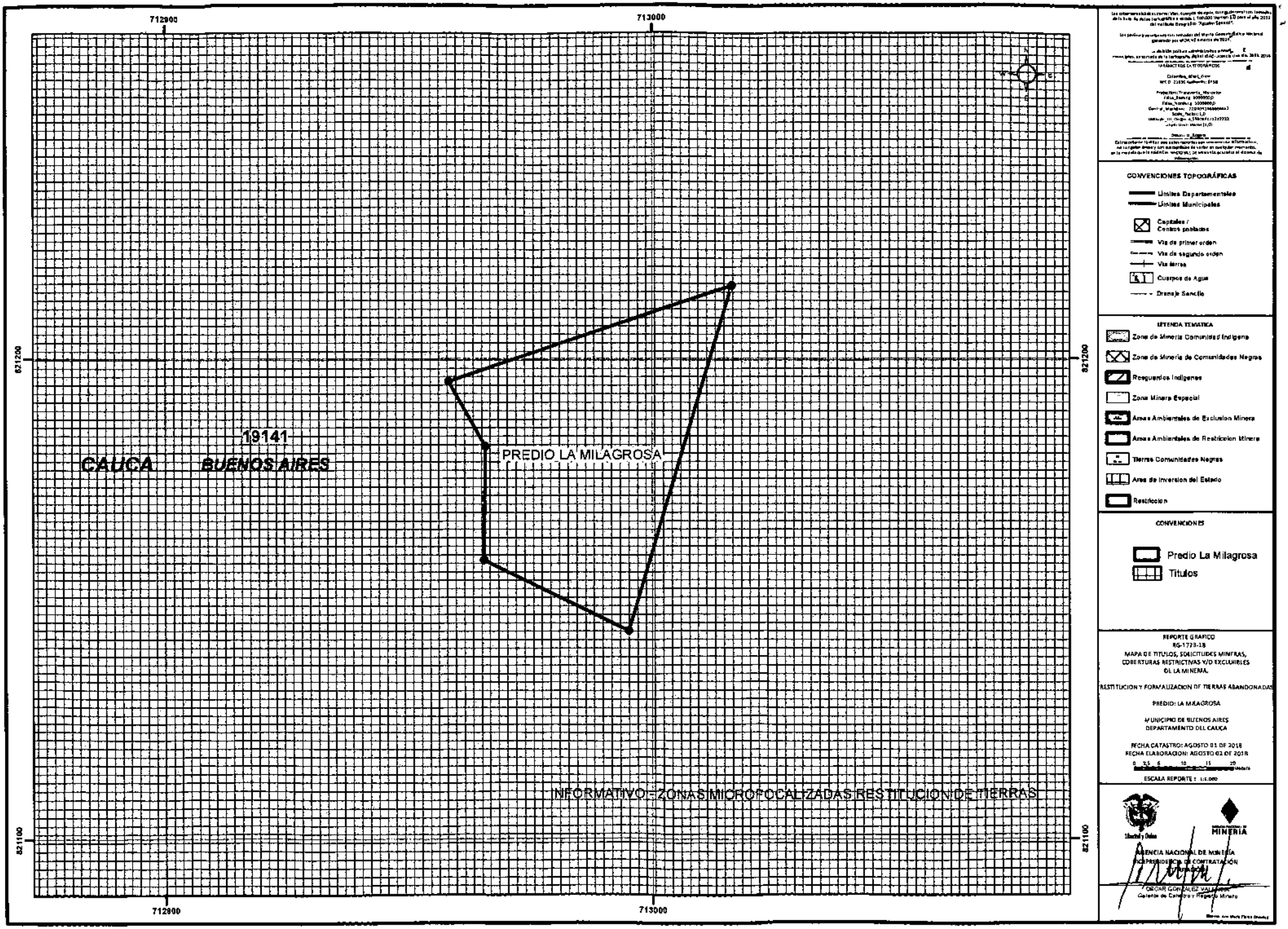
712900
713000
821200
821100
19141
CAUCA
BUENOS AIRES
PREDIO LA MILAGROSA
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS
CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS
Límites Departamentales
Límites Municipales
Capitales / Centros poblados
Vía de primer orden
Vía de segundo orden
Vía férrea
Cuerpos de Agua
Drenaje Sencillo
LEYENDA TEMATICA
Zona de Minería Comunidad Indígena
Zona de Minería de Comunidades Negras
Resguardos Indígenas
Zona Minera Especial
Áreas Ambientales de Exclusión Minera
Áreas Ambientales de Restricción Minera
Tierras Comunidades Negras
Área de Inversión del Estado
Restricción
CONVENCIONES
Predio La Milagrosa
Títulos
REPORTE GRAFICO
RG-1773-18
MAPA DE TITULOS, SOLICITUDES MINERAS, COBERTURAS RESTRICTIVAS Y/O EXCLUIBLES DE LA MINERIA.
RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS
PREDIO: LA MILAGROSA
MUNICIPIO DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
FECHA CATASTRO: AGOSTO 01 DE 2018
FECHA ELABORACION: AGOSTO 02 DE 2018
0 2.5 5 10 15 20
ESCALA REPORTE : 1:15.000
MINERIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN
OSCAR GONZALEZ VALDERRAMA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Enviado + cenes

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200308271

Bogotá D.C., 24-08-2018 11:31 AM

Señor
TAUFID ROBLEDO CASTRO
gerencia@transrobledo.com
torocas112@hotmail.com
TRANSVERSAL 52 A No. 21 C -59
Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta a radicado ANM No. 20181000316052 y 20181000316022

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

> *"PRIMERO. ... Si Bio - Pharma Chemicals Colombia SAS con NIT. 900795819-0, mantiene o mantuvo alguna concesión para explotar en el territorio nacional algún mineral. ..."*
>
> *"SEGUNDO. ... Si Pedro Martin Mancebo Coloma, IDENTIFICADO CON No. CE055855 o pasaporte español No. AAE458642; mantiene o mantuvo en Colombia alguna concesión minera expedida por este Ministerio para extraer o explotar algún mineral en nuestro país.*
>
> *De ser afirmativa la respuesta favor anexar la resolución donde consta la concesión minera para analizar qué tipo de minerales le fueron concedido a exportar. ..."*
>
> *"TERCERO. ... Bio - Pharma y Pedro Mancebo, contaban con alguna licencia para manipular y transformar minerales dentro del país, concretamente:*
>
> *a) Licencia para transformar el carbón coque de Huila en grafeno*
> *b) Licencia para transformar el grafeno en oxido de grafeno. ..."*
>
> *"CUARTO. ... Existe algún registro de la inversión minera en este Ministerio para verificar que en efecto Biopharma Chemicals Colombia SAS, invirtió 18 millones de dólares y facturo 508 millones de dólares en nuestro territorio fiscal. Si ustedes no cuentan con esta información favor indicarnos la entidad que nos pueda suministrar esa información. ..."*

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que esta Gerencia procedió con la verificación en la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano con fecha 16 de agosto de 2018, de los títulos vigentes e históricos asociados a las personas relacionadas como *Bio - Pharma Chemicals Colombia SAS con NIT. 900795819-0 y Pedro Martin Mancebo Coloma, IDENTIFICADO CON No. CE055855 o pasaporte español No. AAE458642 arrojando que ninguno de los nombres y/o identificaciones existen en el CMC, por lo tanto, no se asocian títulos mineros.*

Usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1 *Ingresar a www.anm.gov.co*

2. *Ingresar al sitio Catastro Minero.*
3. *Seleccionar la opción Consulta de expedientes.*
4. *Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.*
5. *En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.*
6. *Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por* ***departamento,***
   municipio, *minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.*
7. *Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud* ***(titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros)*** *debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.*

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Respecto al numeral 3 el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas indico lo siguiente:

> *"...Le informamos que consultada la base de datos del Registro Único Comercializadores de Minerales-RUCOM, las personas referenciadas NO se encuentran registradas ni como comercializadores y/o mineros de subsistencia, ni existe ninguna solicitud de inscripción en curso, motivo por el cual es importante que tenga en cuenta que las personas en mención,* ***No Se Encuentran Autorizados Para Comprar, Vender O Explotar Minerales. ...***"

En cuanto al numeral 4, se procedió con el traslado respectivo a la entidad competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 como lo es la *"DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN."*

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualm
adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes – Abogada - contratista CRM
Paola Andrea Acero – Abogada - contratista GRCE
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 24-08-2018 09:00 AM .
Número de radicado que responde: 20181000316052 y 20181000316022.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

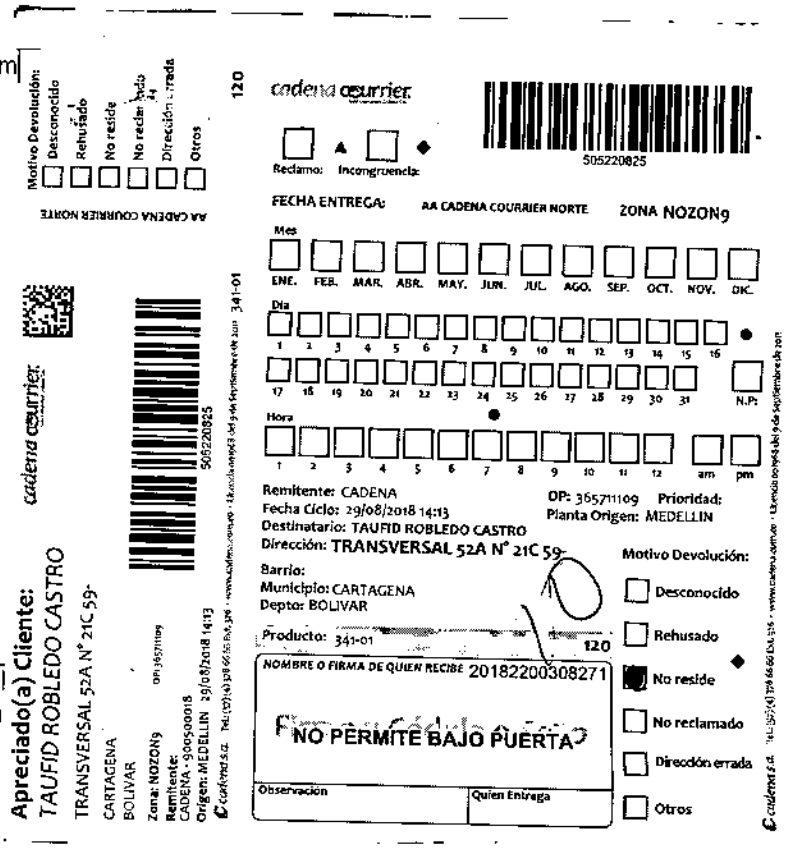

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306411

Bogotá D.C., 13-08-2018 10:19 AM

Señor
INTENDENTE WILLIAM RODOLFO RAMIREZ NARANJO
Jefe (E) Grupo Protección Ambiental y Ecológica DEBOY
Policía Nacional
Email: deboy.polam@policia.gov.co
Carrera 4 No 29 – 62 La Remonta
Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20189030389262.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información acerca de *"posibles explotaciones mineras en el PARQUE NATURAL EL VIROLÍN, ya que a este comando de policía fue allegada una acción popular por parte del señor HELIODORO PEREA NIÑO, donde manifiesta acerca de unas posibles explotaciones mineras de oro, coltán y esmeraldas y solicita respuesta a las siguientes preguntas:*

- *Que títulos mineros fueron otorgados en el sector el parque el Virolín a nacionales o extranjeros, para desarrollar actividades mineras de explotación de oro, Coltán, Esmeraldas u otros minerales en el departamento de Boyacá.*

- *Se ha realizado alguna clase de proceso sancionatorio o cierre de minas por actividades mineras de explotación de oro Coltán esmeraldas y otros minerales en el Departamento de Boyacá.*

- *Se han otorgado concesiones, permisos o títulos mineros a extranjeros o locales o comunidad llamada TAOS para la explotación de minerales en el parque el Virolín del Departamento de Boyacá."*

La Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa lo siguiente:

Sobre la información sobre posibles explotaciones mineras en el PARQUE NATURAL EL VIROLÍN, le informamos que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC, así como el sistema de información del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP de fecha 06 de Agosto de 2018, **NO fue posible identificar el PARQUE NATURAL EL VIROLÍN** como unas de las áreas de protección o su posible ubicación geográfica razón por la cual no es posible dar respuesta a su solicitud de información de explotaciones mineras en dicha zona.

Frente a dar respuestas a las preguntas realizadas en la supuesta acción popular impetrada por el señor **HELIODORO PEREA NIÑO**, la Agencia Nacional de Mineria le comunica que cuenta con una serie de trámites y servicios los cuales son objeto de cobro de conformidad con lo descrito en la Resolución ANM No. 1103 del 29 de diciembre de 2016 en concordancia con el Artículo 325 de la Ley 685 de 2001 que indica: *"Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.*

Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Sin perjuicio de lo anterior, el señor **HELIODORO PEREA NIÑO** en el marco de la referida acción, ésta en la potestad de solicitarle al juez popular que decrete las pruebas que a bien tenga practicar, de lo contrario deberá atender lo mencionado arriba.

Ahora bien, de acuerdo con las competencias estipuladas en el Decreto No. 4134 de 2011 artículo 15, La Gerencia de Catastro y Registro Minero tiene a disposición de los usuarios los siguientes servicios: **Reporte Gráfico, Certificado de área libre, Hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite**, Certificado de registro minero, entre otros.

Respecto al **CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE** el interesado debe indicar un área o polígono delimitado por coordenadas planas de Gauss en el sistema de referencia Datum Bogotá. Este certificado tiene como función verificar si en el área requerida existen títulos mineros vigentes, solicitudes mineras vigentes, zonas de restricción, informativas y/o exclusión a la minería vigente descritas en la Ley 685 de 2001 Artículos 34 y 35 o en caso contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre.

Si el área de interés se encuentra libre parcialmente, de oficio se hace los recortes respectivos y se informa la alinderación del área libre resultante.

La información técnica entre otra, que debe aportar el interesado para generar el producto Certificado de Área Libre, de acuerdo a la guía para la expedición del Certificado de Área Libre en línea: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/guia_certificado_area_libre.pdf, es la siguiente:

- Coordenadas planas de Gauss (Norte, Este) del polígono de interés, según origen en el sistema de referencia Datum Bogotá.
- Número de plancha IGAC, del área de interés.

En cuanto al **REPORTE GRÁFICO**, es un mapa que muestra en un área de interés determinada, la información de Títulos y/o Solicitudes Mineras vigentes en el Catastro Minero Colombiano – CMC. De igual forma, contiene información de áreas de carácter informativo, restrictivo y de exclusiones. El área de interés es suministrada por el solicitante a través de coordenadas planas de Gauss, Datum Bogotá, junto con el número de plancha IGAC según origen, Municipio(s) y Departamento(s) en los que se encuentre. El reporte gráfico, es generado en coordenadas planas de Gauss y en el sistema de referencia Datum Bogotá.

La información técnica entre otra, que debe aportar el interesado para generar el producto Reporte Gráfico, de acuerdo a la guía para la expedición del Reporte Gráfico en línea: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAREPORTEGRAFICO.pdf, es la siguiente:

- Coordenadas planas de Gauss (Norte, Este) del polígono de interés, según origen en el sistema de referencia Datum Bogotá.
- Número de plancha IGAC, del área de interés.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306411

Respecto a la **HOJA DE REPORTE** corresponde a un documento en formato de texto, que contiene información correspondiente a Títulos y/o Solicitudes mineras vigentes, en un área de interés definida por el solicitante. La información contenida en el reporte está relacionada con el código de expediente, código RMN, área, estado, modalidad, mineral, titular, municipio/departamento, fecha de inscripción y terminación para el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación, para solicitudes mineras. Información adicional para la generación de la Hoja de Reporte la puede consultar en la guía para la expedición de la Hoja de Reporte en línea: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAHOJAREPORTE.pdf.

Para acceder a los productos y/o servicios lo debe hacer a través de los trámites en línea dispuestos en la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar Trámites y Servicios, Tramites en línea – Ventilla única, o en el siguiente link: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf y deberá tener en cuenta los siguientes valores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MÍNIMO 2018 **$781,242**

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM		VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO		2.22	57,983	11,017	69,000
FORMULARIO PROPUESTA DE CONCESIÓN (PIN)		30	781,513	148,487	930,000
HOJA DE REPORTE		2.22	57,983	11,017	69,000
REPORTE GRÁFICO	0-2000 has	5.51	143,697	27,303	171,000
	2001-5000 has	11.02	287,395	54,605	342,000
	5001-10.000 has	16.5	429,412	81,588	511,000
	Mayores a 10.000 has	20.7	538,655	102,345	641,000
CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE	0-2000 has	3.16	82,353	15,647	98,000
	2001-5000 has	7.89	205,882	39,118	245,000
	5001-10.000 has	15.79	410,924	78,076	489,000

OTROS SERVICIOS			VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
FOTOCOPIA SIMPLE POR CADA FOLIO			168	32	200
FOTOCOPIA AUTENTICA POR CADA FOLIO			1,008	192	1,200
COPIA DIGITAL POR CADA FOLIO			84	16	100

OBSERVACIONES:
La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co
Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art. 5 Resolución 1103 de 2016

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306411

Sin perjuicio de lo expuesto, la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano - CMC, se encuentra actualmente en funcionamiento y puede ser consultada de manera **GRATUITA** desde cualquier lugar del país, donde puede buscar la información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, consultando por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés; esta información puede ser consultada a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar, que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, adicional que requiera.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Gerardo Jaimes Rubiano – Ingeniero- Contratista
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 08-08-2018 15:37 PM
Número de radicado que responde: 20189030389262
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Correspondencia Interna

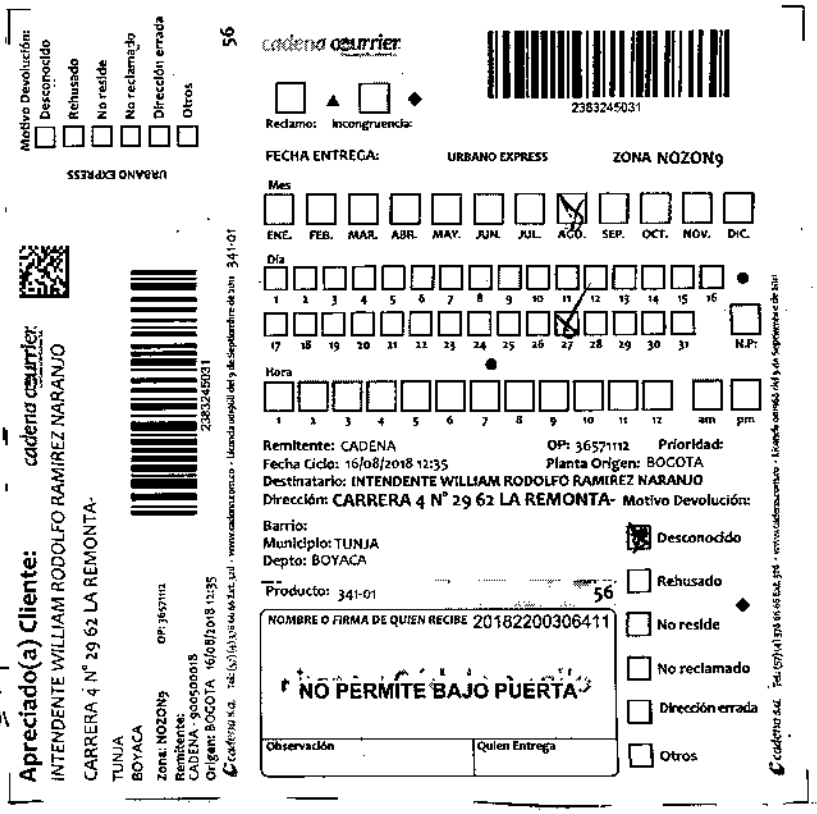

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306101

Bogotá D.C., 09-08-2018 16:44 PM

Señor:
Jhon Jairo Mena Moreno
Comandante EMCAR 1 UNIMIL
Policía Nacional
Email: unumil1.2@gmail.com
Telefono: 3023103348
Direcciòn: Kilometro 1 Vía Zipaquirá – Cajicá
Villa de Sandiego Ubatè - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500570642 de fecha 09 de agosto de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Exclusiòn o Restricciòn a la Mineria Vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 08 de agosto de 2018 en el Punto de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control
5° 18' 29,3" N; 73° 38' 27,61" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1789-18** donde se localiza espacialmente el Punto de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

El Punto de Control, se superpone con la Solicitud De Propuesta De Contrato De Concesión Vigente identificada con el código de expediente PDO-16221, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m²)	704027,19289
CÓDIGO EXPEDIENTE	PDO-16221
FECHA DE RADICACIÓN	24/04/2014
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
	CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO

MINERALES	
TITULARES	(9000653933) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CARBONEROS DE TIBITA COOCARBOTIB
MUNICIPIOS	LENGUAZAQUE-CUNDINAMARCA

Adicionalmente **El Punto De Control**, se superpone con las Zona Informativas a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LENGUAZAQUE	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA . MUNICIPIO LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/92.%20ACTA%20MUNICIPIO%20LENGUAZAQUE	ANM

El punto de Control, **NO** presenta superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Restricciòn o Exclusiòn a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería** (ANM):

1. Ingresar a **www.anm.gov.co**
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306101

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

Eduardo José Amaya Lacouture
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Anexos: Uno (1) Plano ANM RG-1789-18
Copia: No aplica.
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Grado 06.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 09-08-2018 16:42 PM
Número de radicado que responde: 20185500570642.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Archivo dependencia.

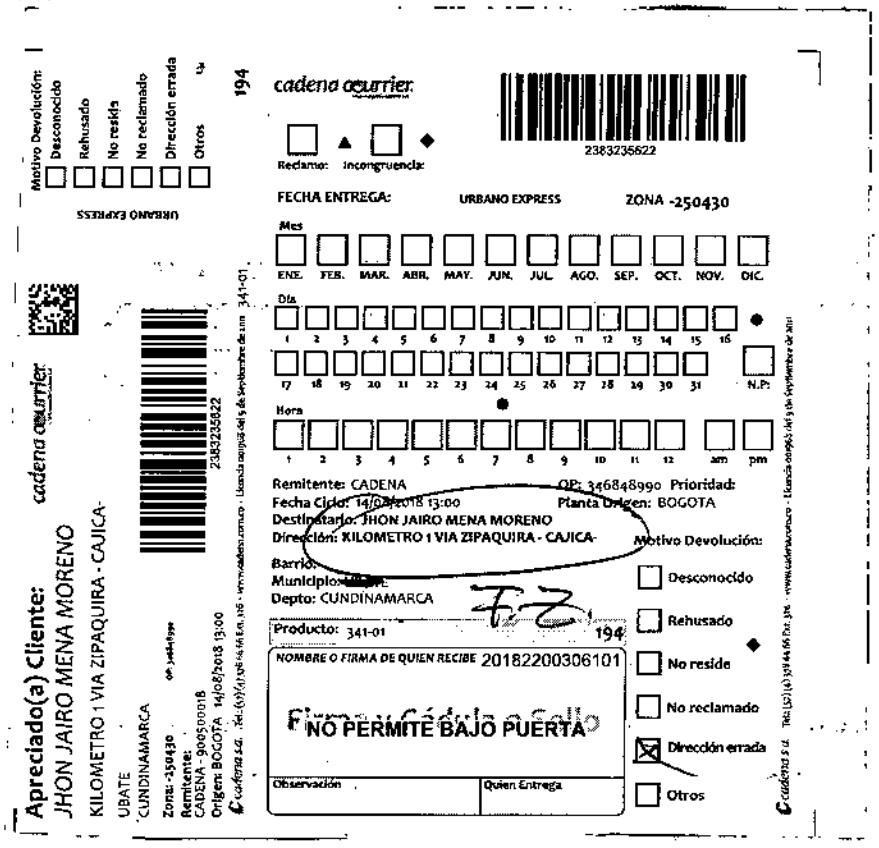

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200305451

Bogotá D.C., 01-08-2018 07:40 AM

Señor:
Alex Rafael Villazon Ovalle
Teléfono: 3106411624
Carrera 9 No. 7a-166
Valledupar, Cesar

Asunto: Notificación Oficio No. 3034 de 26 de Junio de 2018-Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2018-00032-00. Radicado ANM 20185500531142.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, por ser de su competencia doy traslado al radicado del asunto, para notificar la solicitud realizada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Valledupar-Cesar en lo referente al proceso de restitución 2018-00032-00

Sin otro particular,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (01) folio, Un (01) CD
Copia: "No aplica".
Elaboró: Ana Maria Florez Ordoñez-Ingeniera - contratista CRMN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 31-07-2018 12:18 PM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

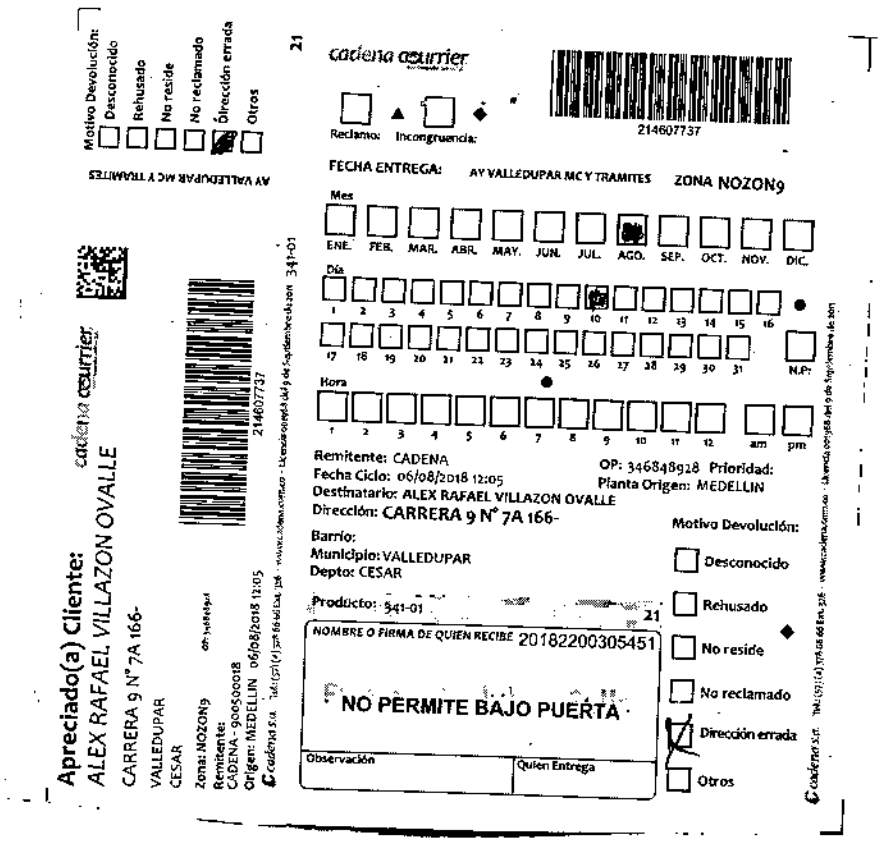

Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otros

AV VALLEDUPAR MC Y TRAMITES

21

cadena courrier

Reclamo: Incongruencia:

214607737

FECHA ENTREGA: AV VALLEDUPAR MC Y TRAMITES ZONA NOZON9

Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 06/08/2018 12:05
Destinatario: ALEX RAFAEL VILLAZON OVALLE
Dirección: CARRERA 9 N° 7A 166-
Barrio:
Municipio: VALLEDUPAR
Depto: CESAR

OP: 346848928 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otros

Producto: 341-01

21

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200305451

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación	Quien Entrega

cadena courrier

Apreciado(a) Cliente:
ALEX RAFAEL VILLAZON OVALLE
CARRERA 9 N° 7A 166-
VALLEDUPAR
CESAR

Zona: NOZON9
Remitente:
CADENA - 900500018
Origen: MEDELLIN 06/08/2018 12:05

214607737

341-01

Cadena S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001-31-21-003-2018-00032-00

Valledupar, veintiséis (26) de Junio de dos mil dieciocho (2018) Oficio No. 3034

Radicado 20185500531142 Fecha 07/03/2018 11:33 AM
Folios 1 Anexos 1 Expediente Minero N.A.
Asunto VINCULA
Destino 120 - Oficina Asesora Jurídica
Cantidad 1,0 Desc. CD

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida Calle 26 No. 59-51. Pisos 8, 9 y 10
PBX: (571) 2 201 999
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@anm.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Vincula

Tipo de proceso: Formalización y Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente
Solicitante: Diovanys Rafael Trespalacios Hernández.
Predio: "Parcela No. 54" Ubicado en la vereda Mechoacan, Corregimiento Las Palmitas, Municipio La Jagua De Ibirico, Departamento Cesar.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que el titular de este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha ordenó:

"SEXTO: *VINCULAR a las compañías "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN" como terceros interesados en el proceso. En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la solicitud por el término de 15 días. Así mismo, ofíciesele con el fin de que tenga conocimiento del presente trámite judicial e informen al Despacho cuáles son, explique en qué consiste la labor, y si la están ejecutando, cuáles son los trabajos realizados y si éstos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio objeto de restitución*

Como quiera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no suministró los datos de contacto de "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN", se le oficiara para ponga en conocimiento de las citadas compañías de la existencia de la presente solicitud de Restitución de Tierras. Para tales efectos, se le concede a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el termino de cinco (5) días, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEPTIMO: *Ofíciese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA para que de manera inmediata suministre a este Despacho los datos de contacto de "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN". Una vez obtenida dicha información líbrese el oficio correspondiente.* ***NOTIFIQUESE Y CUMPLASE."***

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite.
Radicado No. 20001-31-21-003-2018-00032-00

Solicitante	Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Número predial	Área verificada por la URT
Diovanys Rafael Trespalacios Hernández identificado con C.C. 77.162.289.	"Parcela No. 54" Ubicado en la vereda Mechoacan, Corregimiento Las Palmitas, Municipio La Jagua De Ibirico, Departamento Cesar.	192 – 18264	20-400-00-03-0003-0455-000	29 Has 8428 M2

Las coordenadas del predio relacionado en el cuadro anterior, son las siguientes:

		COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	PUNTO	X	Y	LAT (° ' ")	LONG (° ' ")
1	185200	1542685,70	1066129,15	9° 30' 10,058" N	73° 28' 30,936" W
2	185186	1542586,72	1066352,03	9° 30' 6,824" N	73° 28' 23,635" W
3	185190	1542485,56	1066320,15	9° 30' 3,533" N	73° 28' 24,686" W
4	185191	1542219,25	1066238,53	9° 29' 54,871" N	73° 28' 27,376" W
5	185192	1541960,87	1066158,41	9° 29' 46,466" N	73° 28' 30,018" W
6	185193	1541743,97	1066087,79	9° 29' 39,410" N	73° 28' 32,345" W
7	101	1541740,51	1066032,55	9° 29' 39,301" N	73° 28' 34,156" W
8	185194	1541784,16	1065840,99	9° 29' 40,732" N	73° 28' 40,434" W
9	185195	1541792,33	1065631,13	9° 29' 41,011" N	73° 28' 47,313" W
10	185196	1541854,90	1065690,42	9° 29' 43,043" N	73° 28' 45,365" W
11	185197	1542054,33	1065805,77	9° 29' 49,527" N	73° 28' 41,574" W
12	185198	1542235,16	1065913,98	9° 29' 55,407" N	73° 28' 38,016" W
13	185199	1542442,08	1066030,40	9° 30' 2,135" N	73° 28' 34,187" W

Anexo se remite traslado de la demanda en medio magnético. Consta lo enviado de un (1) cd.

Atentamente,

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
Secretaria
Proyectó. Julieth Bolivar
Sustanciadora

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200305501

Bogotá D.C., 01-08-2018 07:46 AM

Señor:
Jesús Enrique Mendoza Guerra
Teléfono: 3106172359
Calle 9A No 21A-36
Valledupar, Cesar

Asunto: Notificación Oficio No. 3034 de 26 de Junio de 2018-Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2018-00032-00. Radicado ANM 20185500531142.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, por ser de su competencia doy traslado al radicado del asunto, para notificar la solicitud realizada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Valledupar-Cesar en lo referente al proceso de restitución 2018-00032-00

Sin otro particular,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (01) folio, Un (01) CD
Copia: "No aplica".
Elaboró: Ana Maria Florez Ordoñez-Ingeniera - contratista CRMN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 31-07-2018 12:49 PM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

cadena courier

214607743

Reclamo: ▲ Incongruencia: ◆

FECHA ENTREGA: AY VALLEDUPAR MC Y TRAMITES ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

OP: 346848928 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 06/08/2018 12:05
Destinatario: JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA
Dirección: **CALLE 9A N° 21A 36-**

Barrio:
Municipio: VALLEDUPAR
Depto: CESAR 36

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200305501

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación | Quien Entrega

Motivo Devolución:
- [ ] Desconocido
- [ ] Rehusado
- [ ] No reside
- [ ] No reclamado
- [x] Dirección errada
- [ ] Otros

Motivo Devolución:
- [ ] Desconocido
- [ ] Rehusado
- [ ] No reside
- [ ] No reclamado
- [x] Dirección errada
- [ ] Otros

AY VALLEDUPAR MC Y TRAMITES

cadena courier

214607743 341-01

Apreciado(a) Cliente:
JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA
CALLE 9A N° 21A 36-
VALLEDUPAR
CESAR

Zona: NOZON9
Remitente:
CADENA - 900500018
Origen: MEDELLIN 06/08/2018 12:05
cadena s.a.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001-31-21-003-2018-00032-00

Valledupar, veintiséis (26) de Junio de dos mil dieciocho (2018) Oficio No. 3034

Radicado 20185500531142 Fecha 07/03/2018 11:33 AM
Folios 1 Anexos 1 Expediente Minero N.A.
Asunto VINCULA
Destino 120 - Oficina Asesora Jurídica
Cantidad 1.0 Desc. CD

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida Calle 26 No. 59-51. Pisos 8, 9 y 10
PBX: (571) 2 201 999
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@anm.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Vincula

Tipo de proceso: Formalización y Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente
Solicitante: Diovanys Rafael Trespalacios Hernández.
Predio: "Parcela No. 54" Ubicado en la vereda Mechoacan, Corregimiento Las Palmitas, Municipio La Jagua De Ibirico, Departamento Cesar.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que el titular de este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha ordenó:

"SEXTO: *VINCULAR a las compañías "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN" como terceros interesados en el proceso. En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la solicitud por el término de 15 días. Así mismo, ofíciesele con el fin de que tenga conocimiento del presente trámite judicial e informen al Despacho cuáles son, explique en qué consiste la labor, y si la están ejecutando, cuáles son los trabajos realizados y si éstos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio objeto de restitución*

Como quiera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no suministró los datos de contacto de "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN", se le oficiara para ponga en conocimiento de las citadas compañías de la existencia de la presente solicitud de Restitución de Tierras. Para tales efectos, se le concede a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el termino de cinco (5) días, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEPTIMO: *Ofíciese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA para que de manera inmediata suministre a este Despacho los datos de contacto de "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN". Una vez obtenida dicha información líbrese el oficio correspondiente.* ***NOTIFIQUESE Y CUMPLASE."***

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite.
Radicado No. 20001-31-21-003-2018-00032-00

Solicitante	Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Número predial	Área verificada por la URT
Diovanys Rafael Trespalacios Hernández identificado con C.C. 77.162.289.	"Parcela No. 54" Ubicado en la vereda Mechoacan, Corregimiento Las Palmitas, Municipio La Jagua De Ibirico, Departamento Cesar.	192 – 18264	20-400-00-03-0003-0455-000	29 Has 8428 M2

Las coordenadas del predio relacionado en el cuadro anterior, son las siguientes:

	PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
				LAT (°'")	LONG (°'")
1	185200	1542685,70	1066129,15	9° 30' 10,058" N	73° 28' 30,936" W
2	185186	1542586,72	1066352,03	9° 30' 6,824" N	73° 28' 23,635" W
3	185190	1542485,56	1066320,15	9° 30' 3,533" N	73° 28' 24,686" W
4	185191	1542219,25	1066238,53	9° 29' 54,871" N	73° 28' 27,376" W
5	185192	1541960,87	1066158,41	9° 29' 46,466" N	73° 28' 30,018" W
6	185193	1541743,97	1066087,76	9° 29' 39,410" N	73° 28' 32,345" W
7	101	1541740,51	1066032,55	9° 29' 39,301" N	73° 28' 34,156" W
8	185194	1541784,10	1065840,99	9° 29' 40,732" N	73° 28' 40,431" W
9	185195	1541792,33	1065631,13	9° 29' 41,011" N	73° 28' 47,313" W
10	185196	1541854,90	1065690,42	9° 29' 43,043" N	73° 28' 45,366" W
11	185197	1542054,33	1065805,77	9° 29' 49,527" N	73° 28' 41,574" W
12	185198	1542235,16	1065913,98	9° 29' 55,407" N	73° 28' 38,016" W
13	185199	1542442,08	1066030,40	9° 30' 2,135" N	73° 28' 34,187" W

Anexo se remite traslado de la demanda en medio magnético. Consta lo enviado de un (1) cd.

Atentamente,

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
Secretaria
Proyectó. Julieth Bolivar
Sustanciadora

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200308501

Bogotá D.C., 24-08-2018 16:16 PM

Señor:
JAIRO MORENO
jairoamorenoabogado@hotmail.com
CARRERA 3 No. 12-36
Ibagué – Tolima.

Referencia: **Respuesta a radicado ANM No. 20181000319462**

Cordial saludo,

De manera atenta informo que hemos recibido el radicado relacionado en la referencia y se informa que el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro atendió su requerimiento mediante radicado ANM No. 2018100103080561 del cual me permito adjuntar copia.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: dos (02) folios.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes – Abogada - contratista CRMN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 24-08-2018 15:25 PM.
Número de radicado que responde: 20181000319462.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

17-09-18

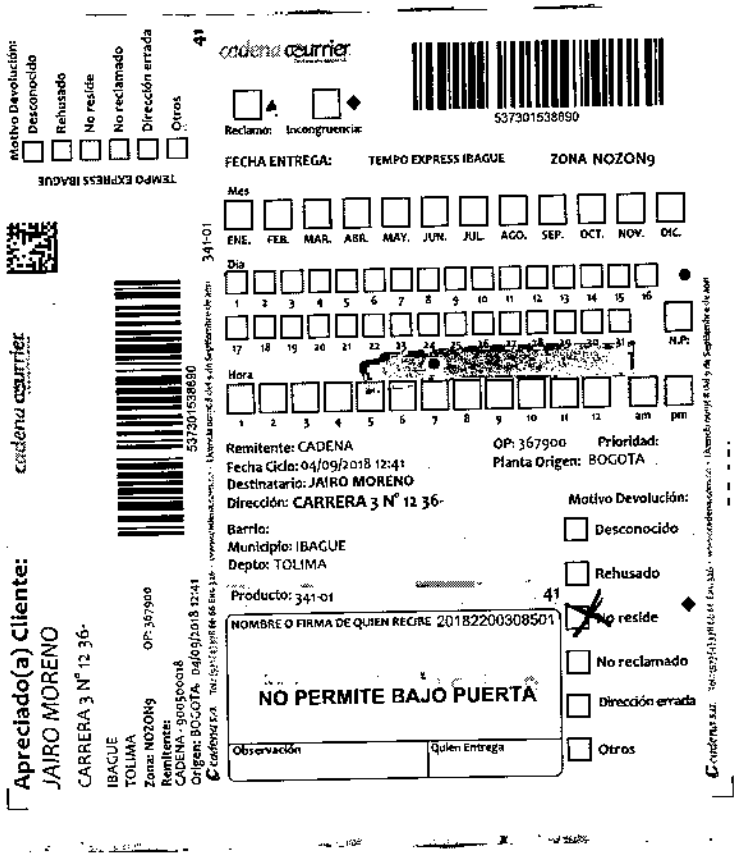
cadena courrier
537301538890
Reclamo: Incongruencia
FECHA ENTREGA: TEMPO EXPRESS IBAGUE ZONA NOZON9
Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.
Dia
N.P.
Hora
am pm
Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otros
TEMPO EXPRESS IBAGUE
341-01
Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 04/09/2018 12:41
Destinatario: JAIRO MORENO
Dirección: CARRERA 3 N° 12 36-
Barrio:
Municipio: IBAGUE
Depto: TOLIMA
OP: 367900 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA
Producto: 341-01
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200308501
NO PERMITE BAJO PUERTA
Observación
Quien Entrega
Apreciado(a) Cliente:
JAIRO MORENO
CARRERA 3 N° 12 36-
IBAGUE
TOLIMA
Zona: NOZON9 OP: 367900
Remitente:
CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 04/09/2018 12:41

2

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 2018100103080561

Bogotá, 03-08-2018 3:19 PM

Señor
Jairo Antonio Moreno Avendaño
Carrera 3 Nº 12-36 Oficina 509 Pasaje Real
jairomorenoabogado@hotmail.com
Ibagué, Tolima

Referencia: Radicado ante la Agencia Nacional de Minería ANM Nº 20181000313262

Cordial saludo

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual requiere lo siguiente:

> Sobre el predio de mi propiedad identificado con el Numero Catastral 00-00-0001-0281, denominado Desiderata ubicado en la Vereda Quebrada Honda Jurisdicción del Municipio de Paipa, Boyacá, fue otorgado el Contrato de Concesión para la Exploración y Explotación Minera Numero 1022/15 solicitado y adjudicado al suscrito por la Gobernacion de Boyaca, asi las cosas y de conformidad con el contenido del articulo 23 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, les solicito comedidamente se me informe: El estado actual de dicho proceso dentro del expediente 1022/15 y/o la existencia de otra solicitud sobre el mismo predio, en caso positivo se me informe el estado actual de la misma.

La Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que no es viable conocer la información minera, del predio Desiderata en la vereda Quebrada Honda, del Municipio de Paipa, con cedula catastral 00-00-0001-0281, dado que el Catastro Minero Colombiano (CMC) no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos. La información disponible está relacionada con: placas de títulos o solicitudes, titulares, solicitantes y polígonos.

Respecto del título con placa 1022-15, se encuentra terminado. Sin embargo le sugiero acceder a la información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos los pasos a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Ingresa el número de identificación (cedula o NIT) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el Municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

> *"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presto el servicio..."*.

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le sugiere el servicio de hoja de Reporte de títulos y/o solicitudes mineras indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; con la información de la placa, titulares o solicitantes, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, Municipio, Departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad:

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20181001030080561

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 **$781,242**

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2.22	57,983	11,017	69,000

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace http://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: <<NumAnexos>> "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lina Gonzalez Contratista
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>> .
Número de radicado que responde: <<NumRadicadoRelacionado>> 20181000313262
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia interna

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200307871

dirección: Carrera 36 Nº 34A-53
Se envio por mail

Bogotá, 22-08-2018 11:55 AM

Señora:
MARIA ELENA SIERRA PINEDA.
ABOGADO SUSTANCIADOR.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL META.
Carrera 36 No. 53 – 55, Barrio El Barzal.
(1) 3770300.
Villavicencio – Meta.

Asunto: Respuesta Solicitud de información y colaboración al proceso de Restitucion de tierras. Radicado URT No. DTMV2-201805958, Radicado ANM No 20185500572102.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia y de acuerdo a nuestras competencias, el Grupo de Catastro y Registro Minero en el marco del Convenio No. 1464 de 2013 suscrito entre la Agencia Nacional de Minería – ANM y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRT, se permite informar que, luego de georreferenciar los polígonos de interés, se encontró que el predio denominado "***EL BRILLANTE"***, NO presenta superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes Mineras Vigentes (Propuestas de Contrato de Concesión, Legalizaciones de Minería Tradicional ley 1382 y Legalizaciones de Minería de Hecho ley 685), Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Indígenas y Zonas Mineras de Comunidades Negras.

Por último, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM RG-1858-18 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 17 de agosto de 2018, del predio de interés, ubicado en el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: *Tres (3) Folios: Reporte Grafico ANM RG-1858-18 e Informe de Superposicion.*
Copia: *No aplica*
Elaboró: *Belkis Obando Pinzon – Ingeniera – Contratista.*
Revisó: *No aplica*
Fecha de elaboración: *22-08-2018 09:39 AM.*
Número de radicado que responde: *20185500572102.*
Tipo de respuesta: *Total".*
Archivado en: *Restitucion de Tierras 2018.*

17-09-18

134

cadena courier

854762666

Reclamo: ▲ Incongruencia: ◆

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO **ZONA NOZON9**

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. [X] SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 [X] 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 [X] 8 9 10 11 12 [X] am pm

Remitente: CADENA

OP: 365711109 Prioridad:

Fecha Ciclo: 29/08/2018 14:13

Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: MARIA ELENA SIERRA PINEDA

Dirección: CARRERA 36 N° 53 55-EL BARZAL

Barrio: EL BARZAL

Municipio: VILLAVICENCIO

Depto: META

Producto: 341-01 134

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200307871

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación	Quien Entrega

Motivo Devolución:

- [ ] Desconocido
- [ ] Rehusado
- [ ] No reside
- [ ] No reclamado
- [X] Dirección errada
- [ ] Otros

Apreciado(a) Cliente:
MARIA ELENA SIERRA PINEDA
CARRERA 36 N° 53 55-EL BARZAL EL BARZAL
VILLAVICENCIO
META
Zona: NOZON9 OP: 365711109
Remitente: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 29/08/2018 14:13
854762666
341-01
CES DEL LLANO

Motivo Devolución: Desconocido, Rehusado, No reside, No reclamado, Dirección errada, Otros

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-
INFORME DE SUPERPOSICIONES

Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitucion de Tierras Despojadas Territorial Meta

Oficio No. DTMV2-201805958.
Caso ID No: 62642.
Radicado ANM No: 20185500572102.
Predio: ***"EL BRILLANTE".***

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El área que define el predio ***"EL BRILLANTE"*** que pertenece a la Matricula Inmobiliaria No. 475-627 y 475-13727, ubicado en la vereda Santo domingo en la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal del Departamento del Casanare, considerados en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en el Oficio No. DTMV2-201805958, emanadas por su entidad.

Este polígono se encuentra inicialmente referido al sistema MAGNA COLOMBIA; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN ESTE CENTRAL, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

		DATUM MAGNA SIRGAS		*DATUM BOGOTA*	
		GEOGRAFICAS		*ORIGEN ESTE*	
PREDIO	*PUNTOS*	*LATITUD*	*LONGITUD*	*NORTE*	*ESTE*
PREDIO EL BRILLANTE	1	5° 57' 53,885" N	71° 37' 19,643" W	1151079,747	940073,9787
	2	5° 57' 50,314" N	71° 37' 17,756" W	1150969,983	940131,8926
	3	5° 57' 49,238" N	71° 37' 17,220" W	1150936,901	940148,3587
	4	5° 57' 47,841" N	71° 37' 15,550" W	1150893,941	940199,6942
	5	5° 57' 47,304" N	71° 37' 14,473" W	1150877,431	940232,7856
	6	5° 57' 47,250" N	71° 37' 13,667" W	1150875,748	940257,5868
	7	5° 57' 47,308" N	71° 37' 10,333" W	1150877,418	940360,1217
	8	5° 57' 47,254" N	71° 37' 9,153" W	1150875,724	940396,4386
	9	5° 57' 46,934" N	71° 37' 8,400" W	1150865,858	940419,571
	10	5° 57' 46,127" N	71° 37' 7,644" W	1150841,063	940442,7996
	11	5° 57' 42,895" N	71° 37' 7,482" W	1150741,747	940447,6862
	12	5° 57' 41,926" N	71° 37' 6,834" W	1150711,979	940467,5882

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

13	5° 57' 41,390" N	71° 37' 6,406" W	1150695,488	940480,7488
14	5° 57' 40,637" N	71° 37' 5,275" W	1150672,341	940515,4948
15	5° 57' 40,691" N	71° 37' 4,307" W	1150673,971	940545,2821
16	5° 57' 40,799" N	71° 37' 3,018" W	1150677,25	940584,9257
17	5° 57' 40,587" N	71° 37' 0,437" W	1150670,649	940664,3108
18	5° 57' 40,105" N	71° 36' 59,469" W	1150655,801	940694,0822
19	5° 57' 39,835" N	71° 36' 58,662" W	1150647,482	940718,8771
20	5° 57' 40,108" N	71° 36' 57,694" W	1150655,859	940748,6709
21	5° 57' 40,591" N	71° 36' 56,996" W	1150670,657	940770,1663
22	5° 57' 41,023" N	71° 36' 55,545" W	1150683,885	940814,8021
23	5° 57' 41,347" N	71° 36' 53,770" W	1150693,786	940869,4003
24	5° 57' 41,404" N	71° 36' 52,586" W	1150695,52	940905,8312
25	5° 57' 41,242" N	71° 36' 50,869" W	1150690,493	940958,6433
26	5° 57' 40,652" N	71° 36' 49,900" W	1150672,328	940988,4115
27	5° 57' 40,169" N	71° 36' 48,986" W	1150657,481	941016,522
28	5° 57' 40,277" N	71° 36' 47,964" W	1150660,769	941047,9718
29	5° 57' 40,817" N	71° 36' 47,265" W	1150677,337	941069,4687
30	5° 57' 42,056" N	71° 36' 46,995" W	1150715,372	941077,8097
31	5° 57' 42,862" N	71° 36' 46,945" W	1150740,143	941079,3837
32	5° 57' 43,456" N	71° 36' 46,675" W	1150758,383	941087,7057
33	5° 57' 43,831" N	71° 36' 46,138" W	1150769,869	941104,215
34	5° 57' 43,618" N	71° 36' 45,814" W	1150763,334	941114,1742
35	5° 57' 43,132" N	71° 36' 45,224" W	1150748,387	941132,3191
36	5° 57' 42,970" N	71° 36' 44,634" W	1150743,393	941150,4736
37	5° 57' 43,510" N	71° 36' 43,719" W	1150759,955	941178,6142
38	5° 57' 44,212" N	71° 36' 42,913" W	1150781,497	941203,4377
39	5° 57' 44,428" N	71° 36' 42,539" W	1150788,121	941214,9596
40	5° 57' 44,562" N	71° 36' 41,372" W	1150792,179	941250,8391
41	5° 57' 37,380" N	71° 36' 34,468" W	1150571,346	941463,0034
42	5° 57' 18,739" N	71° 36' 34,665" W	1149998,71	941456,3685
43	5° 57' 18,739" N	71° 36' 34,129" W	1149998,694	941472,867
44	5° 57' 16,763" N	71° 36' 34,125" W	1149937,98	941472,92
45	5° 57' 6,427" N	71° 36' 34,064" W	1149620,47	941474,5006
46	5° 57' 0,077" N	71° 36' 34,327" W	1149425,395	941466,2321
47	5° 56' 48,179" N	71° 36' 35,335" W	1149059,92	941434,8805
48	5° 56' 42,095" N	71° 36' 35,385" W	1148873,022	941433,1527
49	5° 56' 37,523" N	71° 36' 34,626" W	1148732,549	941456,3834
50	5° 56' 32,814" N	71° 36' 33,268" W	1148587,856	941497,9918
51	5° 56' 41,058" N	71° 36' 52,315" W	1148841,669	940912,3567
52	5° 56' 34,168" N	71° 36' 54,619" W	1148630,065	940841,2861
53	5° 56' 34,700" N	71° 36' 57,737" W	1148646,525	940745,4088

	54	5° 56' 35,507" N	71° 36' 59,404" W	1148671,346	940694,1642
	55	5° 56' 35,935" N	71° 37' 0,804" W	1148684,548	940651,1025
	56	5° 56' 36,205" N	71° 37' 2,147" W	1148692,882	940609,8079
	57	5° 56' 36,201" N	71° 37' 3,331" W	1148692,807	940573,3773
	58	5° 56' 36,039" N	71° 37' 4,674" W	1148687,87	940532,0699
	59	5° 56' 35,499" N	71° 37' 5,750" W	1148671,313	940498,9453
	60	5° 56' 35,017" N	71° 37' 6,985" W	1148656,531	940460,9503
	61	5° 56' 34,369" N	71° 37' 8,112" W	1148636,658	940426,2723
	62	5° 56' 33,829" N	71° 37' 8,810" W	1148620,09	940404,7744
	63	5° 56' 33,545" N	71° 37' 9,631" W	1148611,377	940379,5193
	64	5° 56' 35,708" N	71° 37' 8,788" W	1148677,818	940405,4946
	65	5° 56' 51,325" N	71° 37' 2,514" W	1149157,377	940598,9608
	66	5° 56' 53,128" N	71° 37' 21,975" W	1149213,363	940000,4078
	67	5° 56' 52,354" N	71° 37' 21,975" W	1149189,586	940000,3847
	68	5° 56' 53,938" N	71° 37' 41,540" W	1149238,835	939398,6143
	69	5° 56' 56,793" N	71° 37' 39,928" W	1149326,486	939448,3075
	70	5° 57' 0,184" N	71° 37' 38,693" W	1149430,626	939486,3902
	71	5° 57' 2,607" N	71° 37' 37,728" W	1149505,025	939516,1389
	72	5° 57' 5,300" N	71° 37' 37,033" W	1149587,726	939537,5909
	73	5° 57' 9,389" N	71° 37' 36,875" W	1149713,354	939542,5864
	74	5° 57' 16,388" N	71° 37' 36,396" W	1149928,329	939557,5244
	75	5° 57' 21,233" N	71° 37' 36,080" W	1150077,176	939567,4148
	76	5° 57' 27,101" N	71° 37' 35,979" W	1150257,437	939570,6922
	77	5° 57' 33,185" N	71° 37' 35,284" W	1150444,316	939592,2463
	78	5° 57' 38,999" N	71° 37' 33,949" W	1150622,881	939633,5017
	79	5° 57' 42,232" N	71° 37' 32,768" W	1150722,157	939669,9177
	80	5° 57' 46,700" N	71° 37' 30,568" W	1150859,335	939737,7067
	81	5° 57' 49,608" N	71° 37' 28,635" W	1150948,634	939797,2548
	82	5° 57' 51,819" N	71° 37' 26,756" W	1151016,481	939855,1206
	83	5° 57' 53,734" N	71° 37' 24,701" W	1151075,254	939918,4032
	84	5° 57' 54,335" N	71° 37' 24,157" W	1151093,706	939935,141
	85	5° 57' 54,684" N	71° 37' 24,355" W	1151104,44	939929,0615
	86	5° 57' 53,885" N	71° 37' 19,643" W	1151079,747	940073,9787

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

1. El predio denominado "EL BRILLANTE" objeto de este estudio, NO reporta superposición con Titulos Mineros Vigentes.
2. El predio denominado "EL BRILLANTE" objeto de este estudio, NO reporta superposición con Solicitudes de Propuestas de Contrato de Concesión.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

3. El predio denominado "EL BRILLANTE" objeto de este estudio, NO reporta superposición con Solicitudes de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010 ni Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001.
4. El predio denominado "EL BRILLANTE" objeto de este estudio, NO reporta superposición con Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Indígenas y Zonas Mineras de Comunidades Negras

Lo anteriormente descrito se evidencia en el reporte grafico ANM RG-1858-18, anexo a esta comunicación.

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano (CMC) son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado y que al momento de la consulta se encontraba **actualizado a fecha de 17 de agosto de 2018**. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería - ANM actualice el Sistema de información.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

ANEXOS

- Plano del área de interés ANM RG-1858-18.

Cordialmente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Belkis Obando Pinzon

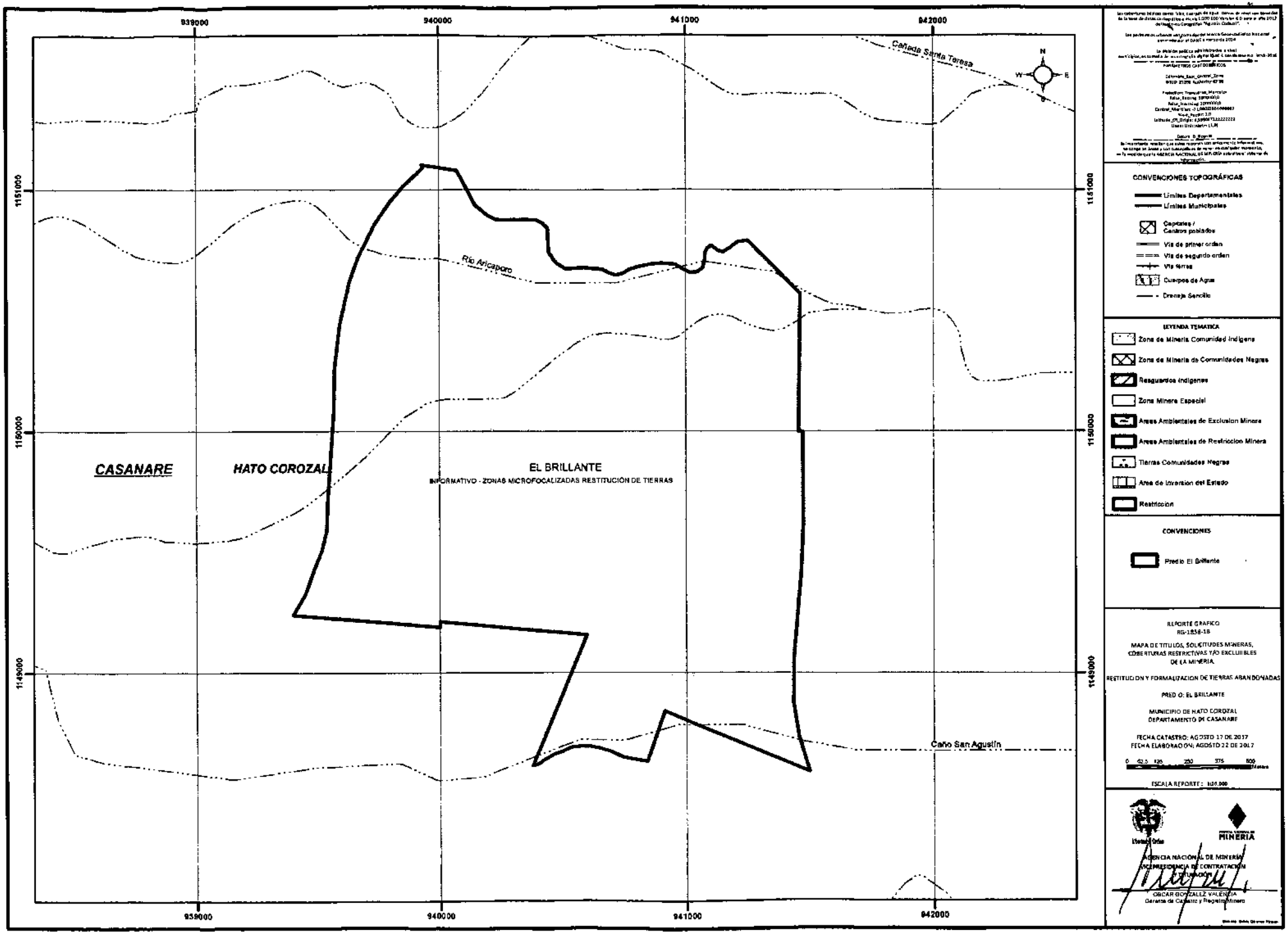

CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS

- Límites Departamentales
- Límites Municipales
- Capitales / Cabeceras pobladas
- Vía de primer orden
- Vía de segundo orden
- Vía férrea
- Cuerpos de Agua
- Drenaje Sencillo

LEYENDA TEMATICA

- Zona de Minería Comunidad Indígena
- Zona de Minería de Comunidades Negras
- Resguardos Indígenas
- Zona Minera Especial
- Areas Ambientales de Exclusion Minera
- Areas Ambientales de Restriccion Minera
- Tierras Comunidades Negras
- Area de Inversion del Estado
- Restriccion

CONVENCIONES

- Predio El Brillante

REPORTE GRAFICO
RG-1858-18

MAPA DE TITULOS, SOLICITUDES MINERAS, COBERTURAS RESTRICTIVAS Y/O EXCLUIBLES DE LA MINERIA

RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS

PREDIO: EL BRILLANTE

MUNICIPIO DE HATO COROZAL
DEPARTAMENTO DE CASANARE

FECHA CATASTRO: AGOSTO 17 DE 2017
FECHA ELABORACIÓN: AGOSTO 22 DE 2017

0 62.5 125 250 375 500 Metros

ESCALA REPORTE : 1:10.000

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y FISCALIZACIÓN

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200307221

Bogotá D.C., 16-08-2018 13:44 PM

Señor
EZEQUIEL AMEZQUITA GOMEZ
ezequielamezquita@yahoo.com
KM2 Duitama - Charala
Paz de Río – Boyacá.

Asunto: Respuesta a radicado ANM No. 20181000315962

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

> *"PRIMERO. ... solicito información oficial en pdf, sobre los titulares y porcentajes de participación en los siguientes títulos mineros:*
> *ICQ-0800362X-Z1*
> *ICQ-0800362X. ..."*

De acuerdo con lo anterior, me permito informarle que independiente de los porcentajes de participación que existan en un título, para el tema minero la responsabilidad de los titulares frente a la autoridad minera, es solidaria y dependiente en su suerte de lo que realicen, es decir que se comunica la suerte de unos a los otros, situación que conlleva a que se puede exigir a cada uno de los titulares por el total de las obligaciones contraídas; por ejemplo pueden existir diez titulares de los cuales nueve tienen una participación del 1% y el titular número 10 tienen una participación del 91%, sin embargo para la autoridad minera todos son responsables por las obligaciones del título sin importar los porcentajes de participación que se tenga; es decir que los porcentajes o cuotas de participación en cada título conlleva una negociación entre particulares.

No obstante, se procedió con el traslado de su petición al PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA, teniendo en cuenta que el expediente se encuentra bajo su custodia, para que proceda a responder de fondo su inquietud.

Por otra parte, usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. *Ingresar a www.anm.gov.co*
2. *Ingresar al sitio Catastro Minero.*
3. *Seleccionar la opción Consulta de expedientes.*
4. *Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.*
5. *En Consulto solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.*

13-08-18

Radicado ANM No: 20182200307221

6. *Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por departamento, municipio, minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.*
7. *Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.*

La Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

> *"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio...".*

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los servicios de: **Certificado de Registro Minero.**

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO[1], donde se le informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia (inscripción), titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de <u>coordenadas</u> y las anotaciones registradas a la fecha.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios **<u>por unidad</u>** tal como se relaciona a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 **$781,242**

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución [illegible] de diciembre 29 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

[1] Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. *Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200307221

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica"
Copia: "No aplica".
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes - Abogada - contratista CRMN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 16-08-2018 09:18 AM .
Número de radicado que responde: 20183000315962.
Tipo de respuesta: "total".
Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200307111

Bogotá, 16-08-2018 10:45 AM

Señor
AICARDO QUINTERO HOLGUIN
Juzgado Promiscuo del Circuito de Titiribí
Calle 20 # 20-59 PISO 2
Cali - Valle

Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Mineria 20185500441432

Cordial Saludo,

Mediante la presente se informa que se dio trámite a la orden judicial emitida por su despacho dentro del Proceso Civil (Responsabilidad Civil extracontractual) 2017-00153-00, donde actúa como demandante **SOCIEDAD CARBONES LA COLINA S.A.S Y OTROS** contra **MINA PIEDRAS BLANCAS ro. 2 SAS Y OTROS** quedando inscrita la medida cautelar de Embargo dentro del contrato de concesión minera **H6583B05**; para constancia de lo anterior se remite el Certificado de Registro Minero[1].

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un folio "01".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Yudic Andrea Roa Monroy – Contratista RMN
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 14-08-2018 12:36 PM
Número de radicado que responde: 20185500441432
Archivado en: Correspondencia Interna

[1] Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Articulo *"Articulo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.*

18-09-18

Motivo Devolución: Desconocido | Rehusado | No reside | No reclamado | Dirección errada | Otros

CALI EXPRESS

122

cadena courrier

Reclamo: ▲ Incongruencia: ◆

108157864

FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P:

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 29/08/2018 14:13
Destinatario: AICARDO QUINTERO HOLGUIN
Dirección: CALLE 20 N° 20 59 PISO 2-
Barrio:
Municipio: CALI
Depto: VALLE DEL CAUCA

OP: 365711109 Prioridad:
Planta Origen: CALI

Motivo Devolución:

- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No reside ◆
- ☐ No reclamado
- ☐ Dirección errada
- ☐ Otros

Producto: 341-01 122

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200307111

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación	Quien Entrega

cadena s.a.

Apreciado(a) Cliente:
AICARDO QUINTERO HOLGUIN
CALLE 20 N° 20 59 PISO 2-
CALI
VALLE DEL CAUCA

cadena courrier

108157864

Zona: NOZON9 OP: 365711109
Remitente:
CADENA - 900500018
Origen: CALI 29/08/2018 14:13

341-01

cadena s.a.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: H6583B05 RMN: HFSG-04
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 07/10/2005 Hasta: 06/10/2035	Fecha y Hora de Registro: 07/10/2005 12:50:58

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

JAIME LEON LONDOÑO VERA CCCC 71666023

HECTOR FABIO QUICENO ARANGO 70220308

AREA TOTAL: 19 Hectárea(s) y 9412 mt(s)2 MUNICIPIOS: TITIRIBÍ-ANTIOQUIA

MINERALES: CARBON

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: PUNTO 1 DE LA ALINDERACION

NORTE: 1161010,0000

ESTE: 1144000,0000

PLANCHA IGAC: 146

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1161010,0000	1144334,0000
1160435,0000	1144580,0000
1160434,8953	1144220,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 07/10/2005

TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 23/09/2005

DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: 6583BIS

EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 23/09/2005

LUGAR: MEDELLÍN

ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION CONTRATO DE CONCESION 6583BIS

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 13/08/2018

TIPO ANOTACIÓN: MEDIDAS CAUTELARES FECHA EJECUTORIA: 22/02/2018

DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: 083

EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 22/02/2018

Este certificado no genera costo alguno

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: H6583B05 RMN: HFSG-04
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 07/10/2005 Hasta: 06/10/2035	Fecha y Hora de Registro: 07/10/2005 12:50:58

ESPECIFICACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TITIRIBÍ DENTRO DEL PROCESO CIVIL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) 2017-00153-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE SOCIEDAD CARBONES LA COLINA SAS Y OTROS CONTRA MINA PIEDRAS BLANCAS DISPUSO LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO SOBRE LA LICIENCIA MINERA (CONTRATO DE CONCESIÓN) Nro. 6583B05 CUYOS TITULARES SON LOS SEÑORES JAIME LEON LONDOÑO VERA Y HECTOR FABIO QUINCENO ARANGO.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Mineria ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Certifico

Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

Se Envio X correo OK

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200309021

Bogotá, 31-08-2018 14:41 PM

Señor
Carlos Rafael Berdejo Durán
Calle 41 N° 50-29
Carlosberdejo1951@hotmail.com
Barranquilla, Atlántico

Referencia: Respuesta radicado ante la Agencia Nacional de Minería N°20185500582432

Cordial saludo

Le comunico que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual requiere lo siguiente:

> PETICIONES
> PRIMERA: Se me informe si existe autorización legal temporal o indefinida que se encuentren vigentes otorgadas a personas naturales o jurídicas para la explotación de materiales de construcción, en área de terrenos ubicada en jurisdicción del municipio de Zambrano Bolívar.
> SEGUNDA: De resultar positiva la respuesta a la anterior petición, solicito se me suministren copias de los actos administrativos por medio de los cuales se hayan otorgado las respectivas licencias para la explotación minera.
> TERCERA: Informar o remitir copias de documento que contenga la descripción del punto arcifinio autorizado para la explotación de materiales de construcción en áreas ubicadas en jurisdicción del municipio de Zambrano Bolívar.

1. Usted puede acceder a la información de títulos y solicitudes del Municipio de Zambrano de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos los pasos a seguir para las realizar las respectivas consultas:

2. Ingresar a www.anm.gov.co
3. Ingresar al sitio Catastro Minero
4. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
5. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
6. Ingresa el número de identificación (cedula o NIT) y luego clic en Buscar. No tenga

DTT 2-10-2018

en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el Municipio de interés.

7. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

> *"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio...".*

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le sugiere el servicio de hoja de Reporte de títulos y/o solicitudes mineras indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; con la información de la placa, titulares o solicitantes, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, Municipio, Departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 **$781,242**

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2,22	57,983	11,017	69,000

La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace http://tramites.anm.gov.co/tramitesanm.pl

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

2. Usted podrá ingresar al link **http://www.cmc.gov.co:8080/CmcFrontEnd/consulta/index.cmc** y consultar el expediente de manera oficial en donde encontrará aspectos fundamentales de las propuestas y de títulos mineros en Colombia. Las consultas las pueden realizar por titulares, identificación mineral, Departamento y Municipio.

Sin embargo lo anterior, también podrá solicitar la copia de los expedientes en los que se encuentre interesado. En ese sentido es importante informar que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de Diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

> "**Artículo 01.** *Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:*

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	$100
Grabación de la información en CD	$350
Grabación de la información en DVD	$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".

3. Respecto del tercer numeral le sugiero que una vez determine las placas en las cuales se encuentra interesado, solicite el producto de Certificado de Registro Minero, en donde ademas de conocer el punto arcifinio tendra conocimiento del número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, Municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad y en caso del reporte gráfico, teniendo en cuenta el número de hectáreas tal como se relaciona a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200309021

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 $781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR $ VOLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace [illegible]

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lina Gonzalez - Contratista
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 29-08-2018 11:18 AM
Número de radicado que responde: 2018550582432
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia Interna

Motivo Devolución: Desconocido / Rehusado / No reside / No reclamado / Dirección errada / Otros
AA CADENA COURRIER NORTE
21
cadena courrier
Reclamo: Incongruencia:
505223509
FECHA ENTREGA: AA CADENA COURRIER NORTE ZONA NOZON9
Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.
Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.
Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm
Remitente: CADENA OP: 368328 Prioridad:
Fecha Ciclo: 07/09/2018 13:18 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: CARLOS RAFAEL BERDEJO DURAN
Dirección: CALLE 41 N° 50 29-
Barrio:
Municipio: BARRANQUILLA
Depto: ATLANTICO
Producto: 341-01
Motivo Devolución: Desconocido / Rehusado / No reside / No reclamado / Dirección errada / Otros
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200309021
NO PERMITE BAJO PUERTA
Observación | Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente: cadena courrier
CARLOS RAFAEL BERDEJO DURAN
CALLE 41 N° 50 29-
BARRANQUILLA
ATLANTICO
Zona: NOZON9 OP: 368328
Remitente: CADENA - 900500018
Origen: MEDELLIN 07/09/2018 13:18
505223509
341-01

Se Envio x correo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309751

Bogotá, 10-09-2018 10:54 AM

Señor

Edgar Mauricio Beltran Beltran
Carrera 90 Bis N° 75-77
mauriciobeltr@hotmail.com
Bogotá D.C

Referencia: Respuesta radicado ante la Agencia Nacional de Minería N°20181000320232

Cordial saludo

Le comunico que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual requiere lo siguiente:

"...información básica de las empresas mineras inscritas ante la Agencia Nacional de Minería..."

Usted puede acceder a la información de títulos y solicitudes mineros, de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos los pasos a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a
2. www.anm.gov.co
3. Ingresar al sitio Catastro Minero
4. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
5. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
6. Ingresa el número de identificación (cedula o NIT) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el Municipio de interés.
7. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales,

DAT 1-10-2018

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309751

vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

> *"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio...".*

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le sugiere el servicio de hoja de Reporte de títulos y/o solicitudes mineras indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; con la información de la placa, titulares o solicitantes, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, Municipio, Departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 $781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2.22	57,983	11,017	69,000

La totalidad de tramites deberan hacerse a través del enlace [illegible]

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables Art 5 Resolución 1103 de diciembre [illegible] de [illegible]

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Respecto de la información personal de titulares no es procedente generar mayor

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309751

información al del nombre de la persona natural y/o jurídica y su correspondiente identificación en virtud de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en el literal f del artículo 4 se establece el principio de acceso y circulación restringida así:

> *"...f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;*
>
> *Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley..."*

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero
Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lina Gonzalez Contratista
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 06-09-2018 11:32 AM
Número de radicado que responde: 20181000320232
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia interna

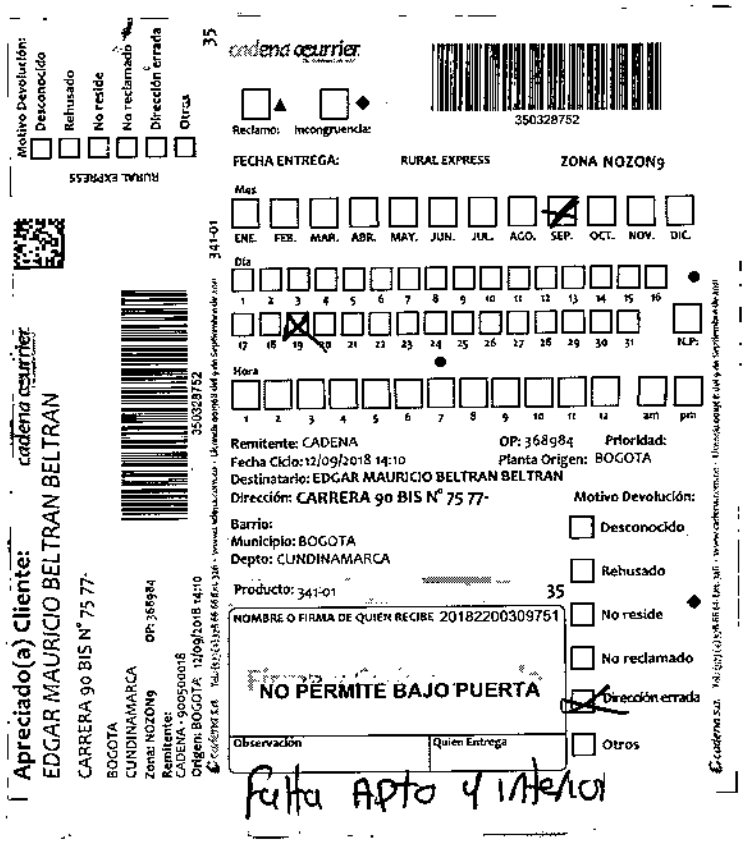

Enviar x correo
Stefy

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310271

Bogotá D.C, 13-09-2018 10:22 AM

Señor:
Carlos Mario Álvarez Álvarez
Técnico Investigador II
Email: caalvare@fiscalia.gov.co
Teléfono: 5115511 EXT. 8606
Celular: 3007042740
Dirección: Carrera 50 Nº 50-18 Piso 6 Oficina 606 y 501
Departamento: Antioquia
Municipio: Medellín

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500581092 de fecha 21 de agosto de 2018 – Oficio Nº 169 Fiscalía General De La Nación.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes De Contrato De Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes, Decreto 933 de 2013(Suspendido Provisionalmente),El Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 29 de agosto de 2018 en el Punto de Control con **Datum WGS84**, relacionado a continuación:

Punto de Control
7° 3' 10" N; 74° 57' 58" W

1. **El Punto De Control**, se superpone con la Zona Informativa a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO AMALFI	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA , MUNICIPIO AMALFI - ANTIOQUIA - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/1.%20ACTA%20MUNICIPIO %20AMALFI.pdf - FECHA C	ANM

El Punto De Control, NO se superpone con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta Contrato de Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas

1-10-2018

Excluibles o Restricciòn a la Minería Vigentes.

2. Para el 07 de marzo de 2012 el **Punto de Control** se superponía con las Solicitudes de Propuesta Contrato de Concesión que se describen a continuaciòn:

AREA (M2)	25617121,7006
EXPEDIENTE	**JL9-14021**
RADICACION	09/12/2008
ESTADO	SOLICITUD ARCHIVADA-LIBERACION DE AREA
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(8301270767) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
MUNICIPIOS	AMALFI-ANTIOQUIA
FECHA DE ARCHIVO	05/08/2013

AREA (M2)	1701537,50757
EXPEDIENTE	**LIU-15421**
RADICACION	30/09/2010
ESTADO	SOLICITUD ARCHIVADA-LIBERACION DE AREA
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	DEMAS_CONCESIBLES\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(16623739) ARMANDO TRUJILLO CARMONA
MUNICIPIOS	AMALFI-ANTIOQUIA
FECHA DE ARCHIVO	09/03/2012

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1949-18**, donde se localiza espacialmente el Punto de Control y las respectivas superposiciones correspondiente al 7 de marzo de 2012.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310271

3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 1 (Uno) Plano ANM RG-1949-18.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández – Analista T2 Grado 06.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 13-09-2018 08:39 AM
Número de radicado que responde: 20185500581092.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Entes de Control.

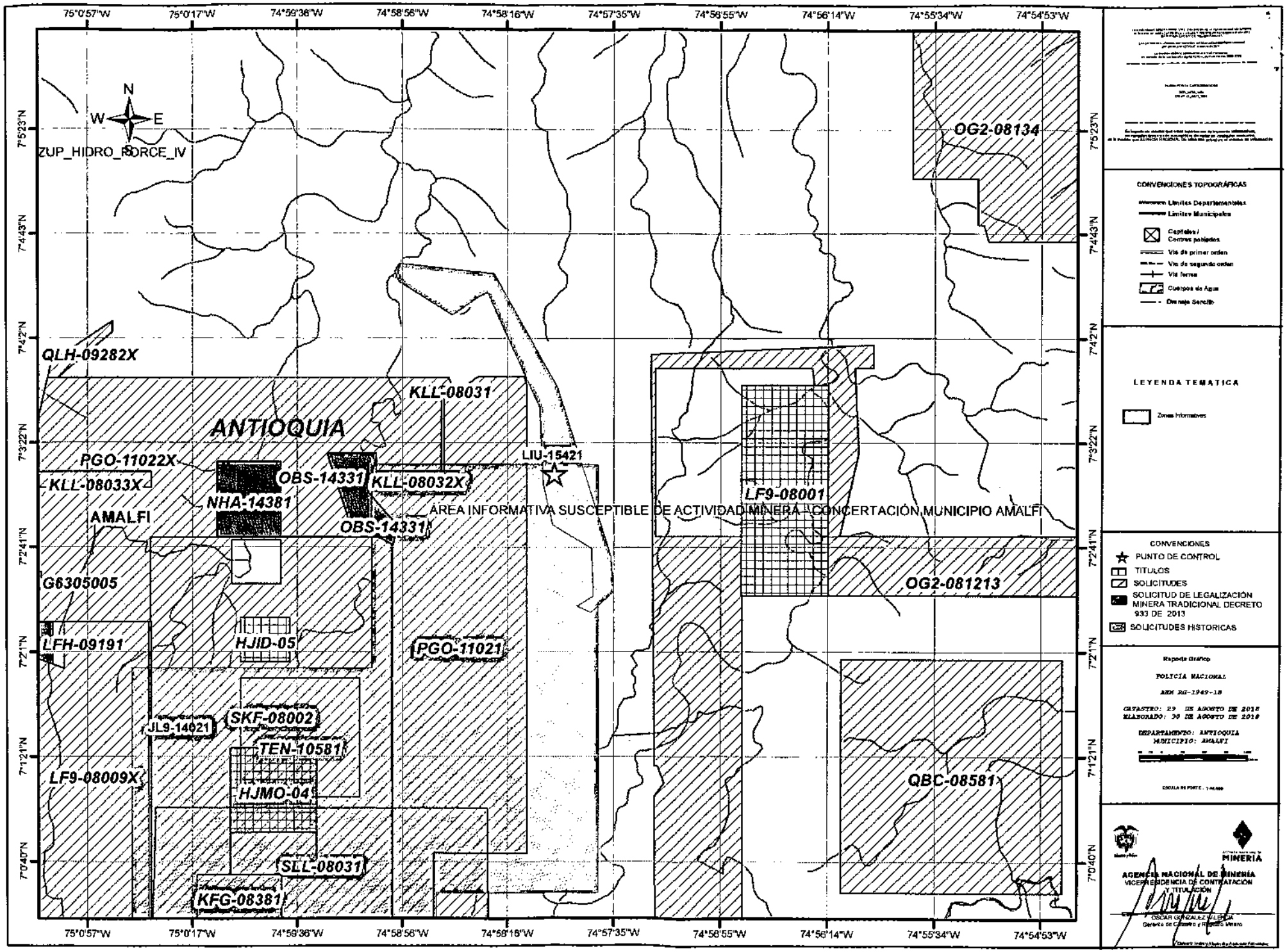
75°0'57"W
75°0'17"W
74°59'36"W
74°58'56"W
74°58'16"W
74°57'35"W
74°56'55"W
74°56'14"W
74°55'34"W
74°54'53"W
7°5'23"N
7°4'43"N
7°4'2"N
7°3'22"N
7°2'41"N
7°2'1"N
7°1'21"N
7°0'40"N
N
W
E
S
ZUP_HIDRO_PORCE_IV
ANTIOQUIA
AMALFI
QLH-09282X
PGO-11022X
KLL-08033X
NHA-14381
OBS-14331
KLL-08031
KLL-08032X
OBS-14331
LIU-15421
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO AMALFI
G6305005
LFH-09191
HJID-05
PGO-11021
JL9-14021
SKF-08002
TEN-10581
HJMO-04
LF9-08009X
SLL-08031
KFG-08381
OG2-08134
LF9-08001
OG2-081213
QBC-08581
CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS
Límites Departamentales
Límites Municipales
Capitales / Centros poblados
Vía de primer orden
Vía de segundo orden
Vía férrea
Cuerpos de Agua
Drenaje Sencillo
LEYENDA TEMATICA
Zonas Informativas
CONVENCIONES
PUNTO DE CONTROL
TITULOS
SOLICITUDES
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL DECRETO 933 DE 2013
SOLICITUDES HISTORICAS
Reporte Gráfico
POLICÍA NACIONAL
ANM RG-1949-18
CATASTRO: 29 DE AGOSTO DE 2018
ELABORADO: 30 DE AGOSTO DE 2018
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: AMALFI
ESCALA EN PORTE : 1:40.000
MINERÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Motivo Devolución:
- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

CADENA COURRIER NOROCCIDENTE

cadena courrier

Apreciado(a) Cliente:
CARLOS MARIO ALVAREZ ALVAREZ

CARRERA 50N° 50 18 PISO 6 OF 606 Y 501-

MEDELLIN
ANTIOQUIA
Zona: NOZON9 OP: 369485

Remitente:
CADENA - 900500018
Origen: MEDELLIN 18/09/2018 13:00

29341271

341-01

39

cadena courrier

29341271

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER NOROCCIDENTE ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 369485 Prioridad:
Fecha Ciclo: 18/09/2018 13:00 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: CARLOS MARIO ALVAREZ ALVAREZ
Dirección: CARRERA 50N° 50 18 PISO 6 OF 606 Y 50 Motivo Devolución:
Barrio:
Municipio: MEDELLIN
Depto: ANTIOQUIA
Producto: 341-01 39

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200310271

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación | Quien Entrega

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

cadena s.a.

se envió x correo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200305931

Bogotá, 08-08-2018 10:23 AM

Señores
Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitucion De Tierras De Popayán
Jcctoesrt01pyan@notificacionesrj.gov.co
Carrera 2 No. 4-57
Popayán, Cauca

Asunto: Auto Interlocutorio No 314 del 30 de Julio de 2018 - Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente. Rad. 2018-00095-00

Cordial saludo;

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar las coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que el predio denominado ***"EL CRUCE DE LA PLANADA"***, presentan superposición TOTAL con la Propuesta de Contrato de Concesión Vigente ***OG2-09503*** en estado *"SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO"* a nombre de ***CASTRO DE QUINTERO MARIA HELENA.***

La Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM-RG-1769-18 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 03 de Agosto de 2018, del predio ***"EL CRUCE DE LA PLANADA"***, ubicado en el Municipio de Balboa, Departamento del Cauca.

En cuanto a la afectación por la propuesta de contrato se informa que las solicitudes mineras en modalidad de propuesta de contrato de concesión suponen una mera expectativa de acceder a un título minero, pues constituyen el trámite precontractual, a través del cual se define la viabilidad de otorgar la concesión sólo en la medida en que una vez efectuado su estudio se determiné la viabilidad técnica, económica y jurídica para otorgar, previa concertación con la entidad territorial y la audiencia pública de participación con las comunidades. Así las cosas, por el hecho de contar con una propuesta de contrato de concesión, no su pone su in so facto otorgamiento, pues el procedimiento determina que se deben agotar una serie de etapas que son la que definen su viabilidad, etapas en las que se destaca el proceso de concertación con la entidad territorial, y la audiencia pública de participación de terceros. Luego a nuestro juicio, es en estas diligencias que se debe poner de presente los procesos de restitución, pues la suspensión de las propuestas en la gran mayoría de los casos, impiden que la autoridad minera rechace aquellos trámites (propuestas de contrato) que de entrada no tienen vocación para ser viabilizadas

DAT 1-10-18.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200305931

Cordialmente,

ÓSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Tres (3) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-1769-18, informe de Superposiciones.
Copia:
Elaboró: Ana María Flórez Ordoñez-Ingeniera Contratista
Revisó: Lina del Pilar Gonzalez Ramirez-Abogado Contratista
Fecha de elaboración: 08-08-2018 10:18 AM.
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total".
Archivado en: Restitución de Tierras 2018

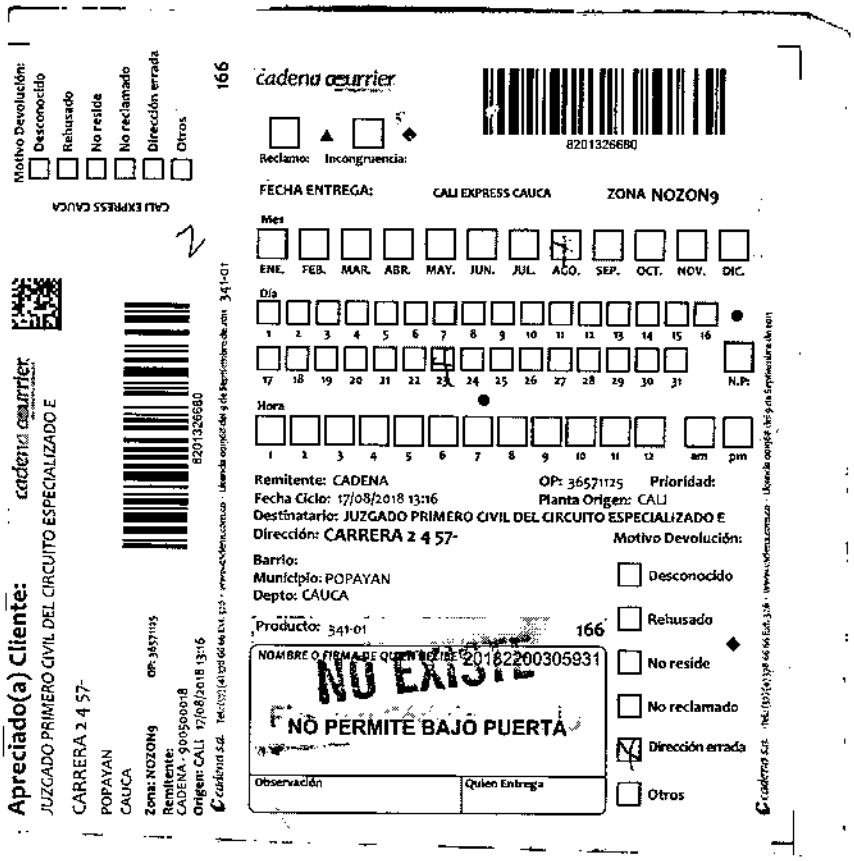

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-
INFORME DE SUPERPOSICIONES

Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán

Interlocutorio No. 314 de 30 de Julio de 2018
Solicitante: Ney Libe Navia Ortega
Proceso con Radicado No: 2018-00095-00
Predio: ***"EL CRUCE DE LA PLANADA",*** Municipio de Balboa, Departamento del Cauca.

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio ***"EL CRUCE DE LA PLANADA",*** en el Municipio de Balboa, Departamento del Cauca, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en el Interlocutorio No. 314 de 30 de Julio de 2018, emanado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán.

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN OESTE, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM- RG-1769-18 del área de estudio.

COORDENADAS DEL PREDIO

		DATUM MAGNA SIRGAS		*DATUM BOGOTA*	
		COLOMBIA BOGOTA		*ORIGEN OESTE*	
PREDIO	*PUNTOS*	*LATITUD*	*LONGITUD*	*NORTE*	*ESTE*
PREDIO EL CRUCE DE LA PLANADA	121575	2°6`43,855"	77°12`47,25"	450,6923488	984925,3319
	121576	2°6`44,016"	77°12`47,365"	450,6954218	984921,7787

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

	121577	2°6`44,338"	77°12`46,856"	450,7015666	984937,5083
	61076	2°6`43,981"	77°12`46,726"	450,6947527	984941,5245
	61077	2°6`44,19"	77°12`46,781"	450,6987417	984939,8255
	61077A	2°6`44,117"	77°12`47,079"	450,697349	984930,6167

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 03 de Agosto de 2018 se encontró que:

1. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con Títulos Mineros Vigentes.

2. El predio objeto de este estudio, reporta superposición TOTAL con Propuesta de Contrato de Concesión vigente.

Expediente	*OG2-09503*
Área Solicitada (Has)	*8876,061138964*
Fecha radicación	*02/07/2013*
Estado	*SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO*
Modalidad	*CONTRATO DE CONCESION (L 685)*
Minerales	*(8110411038) NEGOCIOS MINEROS S.A*
Titular	*(26933065) CASTRO DE QUINTERO MARIA HELENA*
Municipios	*LEIVA-NARIÑO\ PATÍA (El Bordo)-CAUCA\ BALBOA-CAUCA\ EL CHARCO-NARIÑO*

3. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con Solicitudes de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010.

4. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Indígenas, Zonas Mineras de Comunidades Negras y Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001.

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM RG-1769-18

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Ana María Flórez Ordoñez

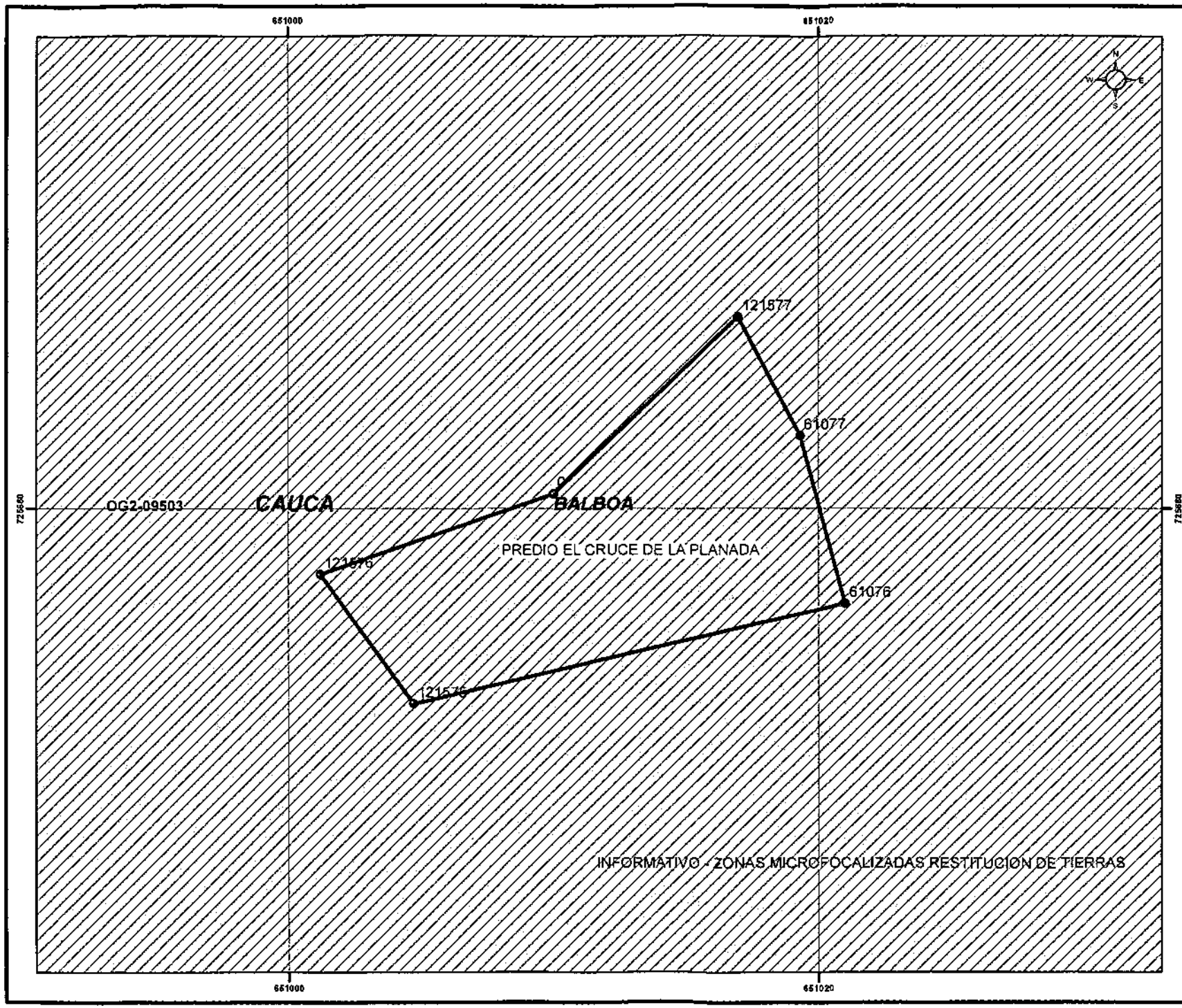

CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS

- Límites Departamentales
- Límites Municipales
- Capitales / Centros poblados
- Vía de primer orden
- Vía de segundo orden
- Vía férrea
- Cuerpos de Agua
- Drenaje Sencillo

LEYENDA TEMATICA

- Zona de Minería Comunidad Indígena
- Zona de Minería de Comunidades Negras
- Resguardos Indígenas
- Zona Minera Especial
- Áreas Ambientales de Exclusión Minera
- Áreas Ambientales de Restricción Minera
- Tierras Comunidades Negras
- Área de Inversión del Estado
- Restricción

CONVENCIONES

- Predio El Cruce de la Planada
- Solicitudes

REPORTE GRÁFICO
RG-3769-18
MAPA DE TITULOS, SOLICITUDES MINERAS, COBERTURAS RESTRICTIVAS Y/O EXCLUIBLES DE LA MINERIA.

RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS

PREDIO: EL CRUCE DE LA PLANADA

MUNICIPIO DE BALBOA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

FECHA CATASTRO: AGOSTO 03 DE 2018
FECHA ELABORACION: AGOSTO 06 DE 2018

0 0.5 1 2 3 4 Kilometros

ESCALA REPORTE : 1:100

Libertad y Orden

MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboró: Ana María Flórez Ordóñez

Enviar Correo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306461

Bogotá D.C., 13-08-2018 10:52 AM

Señor:
Patrullero Milton Cesar Montenegro Vargas
Investigador Criminal SIJIN - DECAU
Policía Nacional
Correo Electrónico: cesar.montenergro@correo.policia.gov.co
Teléfono: 8235280
Dirección: Avenida Panamericana 1N 75
Departamento: Cauca
Municipio: Popayán

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500570672 del 09 de Agosto de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información de Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes De Propuesta De Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho, Solicitudes de Legalización De Mineria Tradicional, Zonas de Exclusión, Restricción a la Minería vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 09 de agosto de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control Nº 1
2° 32' 5,8" N; 76° 42' 40,3" W
Punto de Control Nº 2
2° 32' 5,9" N; 76° 42' 38,1" W
Punto de Control Nº 3
2° 31' 54,3" N; 76° 42' 18,9" W

Se entrega Reporte Gràfico **ANM RG-1801-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones.

Los Punto de Control Nº 1-2-3, se superponen con las Zonas Informativas a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE

1-10-18

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
RESTITUCION DE TIERRAS	RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

El Punto de Control Nº 3, se superpone con la Solicitud de Legalización Minera Tradicional Vigente, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente) identificada con el código de expediente **NFT-10041**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m²)	556966,267439
CÓDIGO EXPEDIENTE	NFT-10041
FECHA RADICACIÓN	29/06/2012
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(10516180) JOSE DELFIN ROJAS CHICUE
MUNICIPIOS	POPAYÁN-CAUCA

Los Puntos De Control Nº 1-2, NO se superponen con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Restricciòn o Excluibles a la Minería Vigentes.

El Punto De Control Nº 3, NO se superpone con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Zonas de Restricciòn o Excluibles a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a **www.anm.gov.co**
2. Ingresar al sitio Catastro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200306461

3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Plano ANM RG-1801-18.
Copia: No aplica
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández – Analista T2 Grado
Revisó: Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 10-08-2018 15:08 PM
Número de radicado que responde: 20185500570672.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Archivo de la dependencia.

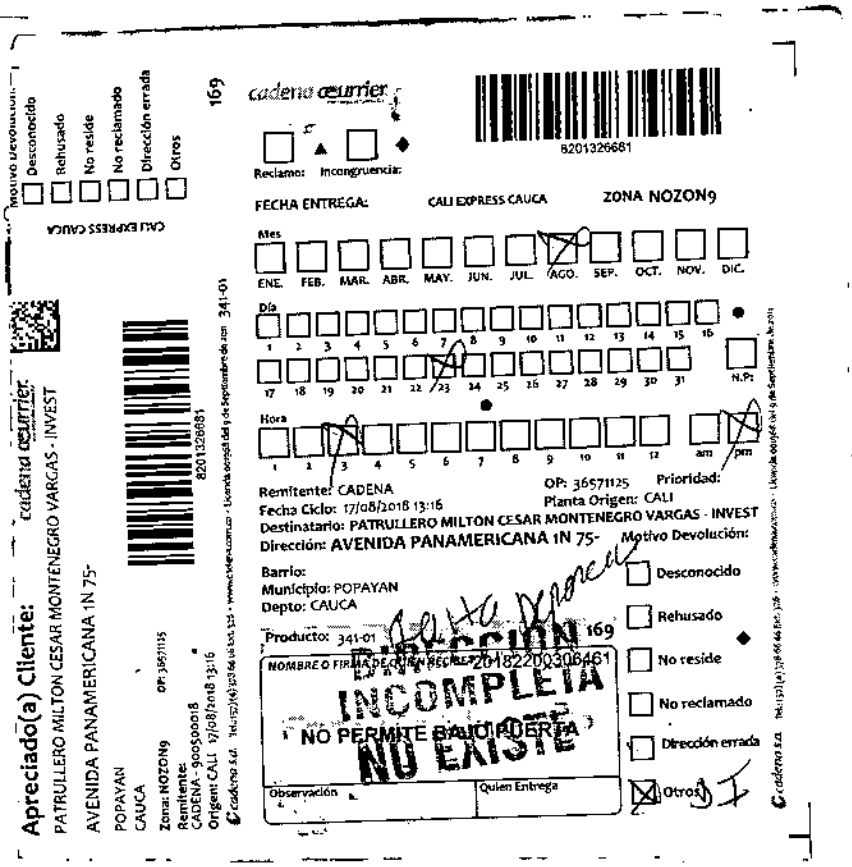

Se envio x correo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200308261

Bogotá, 24-08-2018 11:23 AM

Señor
Sebastian Tamayo Lenis
Sebastian.tl@hotmail.com
Carrera 9 N° 62-34
Bogotá D.C

Referencia: Respuesta radicado ante la Agencia Nacional de Minería N°20181000318482

Cordial saludo

Le comunico que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual requiere lo siguiente:

> "... solicitar información de las zonas en las que hay mayor concentración de minas legales e ilegales en el departamento de Boyaca..."

La Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que no es viable conocer la zona donde se ubiquen minas, dado que el Catastro Minero Colombiano (CMC) no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos. La información disponible está relacionada con: placas de títulos o solicitudes, titulares, solicitantes y polígonos.

De acuerdo con lo anterior me permito informar que usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las

DMT 1-10-18

solicitudes mineras vigentes).

5. Ingresa el número de identificación (cedula o NIT) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el Municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

> *"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."*

La Gerencia de Catastro y Registro Minero tiene a disposición de los usuarios los siguientes servicios: Hoja de Reporte de Títulos Mineros o Solicitudes en Trámite, Reporte Gráfico, Certificado de área libre, Certificado de Registro Minero, entre otros.

Respecto a la HOJA DE REPORTE de títulos y/o solicitudes mineras indica, qué títulos y/o solicitudes se encuentran en determinada área, información de placa, titular, identificación, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos. La solicitud se puede realizar tanto de información vigente como de información histórica.

En relación al CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO, se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

En cuanto el REPORTE GRÁFICO es un mapa que muestra la información de títulos y/o solicitudes vigentes (y/o históricas) en el Catastro Minero Colombiano e información de áreas de carácter informativo, restrictivo y de exclusiones que se encuentran en una determinada área de interés. Esta área es suministrada por el solicitante a través de coordenadas planas cartesianas o geográficas, junto con el número de plancha IGAC según origen, Municipio(s) y Departamento(s) en los que se encuentre. El reporte gráfico, es generado en coordenadas planas de Gauss y en el sistema de referencia Datum Bogotá. Cabe anotar que es un producto en formato PDF y/o análogo.

En cuanto al CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE, corresponde a un documento en el que se indica el área libre disponible en cuanto a Títulos y/o Solicitudes Mineras vigentes y/o áreas excluibles y/o restringidas de la minería de acuerdo a la información existente en el Catastro Minero Colombiano, en una zona de interés presentada por el solicitante. Respecto a la información que el solicitante debe aportar se encuentra un área de interés claramente definida en coordenadas planas cartesianas o geográficas, sistema de referencia, número de plancha IGAC según origen, Municipio(s) y Departamento(s) en los que se encuentre.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad y en caso del reporte gráfico, teniendo en cuenta el número de hectáreas tal como se relaciona a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200308261

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 **$781,242**

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM		VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO		2.22	57,983	11,017	69,000
FORMULARIO PROPUESTA DE CONCESIÓN (PIN)		30	781,513	148,487	930,000
HOJA DE REPORTE		2.22	57,983	11,017	69,000
REPORTE GRAFICO	0-2000 has	5.51	143,697	27,303	171,000
	2001-5000 has	11.02	287,395	54,605	342,000
	5001-10.000 has	16.5	429,412	81,588	511,000
	Mayores a 10.000 has	20.7	538,655	102,345	641,000
CERTIFICADO DE AREA LIBRE	0-2000 has	3.16	82,353	15,647	98,000
	2001-5000 has	7.89	205,882	39,118	245,000
	5001-10.000 has	15.79	410,924	78,076	489,000

OTROS SERVICIOS			VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
FOTOCOPIA SIMPLE POR CADA FOLIO			168	32	200
FOTOCOPIA AUTENTICA POR CADA FOLIO			1,008	192	1,200
COPIA DIGITAL POR CADA FOLIO			84	16	100

OBSERVACIONES:

La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art. 5 Resolución 1103 de 2016

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Respecto de la minería ilegal le sugiero acercarse a la Alcaldía del Municipio en el cual tenga interés. Dado lo anterior es importante precisar que la ley 685 de 2001 facultó a los Alcaldes para que procedieran a suspender en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

> "Artículo 30. Procedencia lícita. Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por

la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del presente Código. Este requisito deberá señalarse expresamente en el contrato u orden de trabajo o de suministro que se expida al proveedor.

Artículo 39. Prospección de minas. La prospección de minas es libre, excepto en los territorios definidos como zonas mineras para minorías étnicas tal como lo contempla el Capítulo XIV de este Código. Cuando haya de efectuarse en terrenos de propiedad particular, se requerirá dar aviso previo al dueño, poseedor, tenedor o administrador, directamente o a través del alcalde. Cuando haya de efectuarse en bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto-ley 2324 de 1984 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, se requerirá su concepto técnico favorable.

Artículo 155. Barequeo. El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.

Artículo 156. Requisito para el barequeo. Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos. (...)."

Adicionalmente, la actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, adicionalmente se contemplan una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

"Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Artículo 160. Aprovechamiento Ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200308261

Artículo 162. No expedición de títulos. La autoridad judicial que hubiere impuesto sanción a una persona por los delitos de aprovechamiento ilícito y exploración o explotación ilícita de yacimientos mineros, comunicará la sentencia en firme a la autoridad minera nacional para los efectos del artículo siguiente.

Artículo 163. Inhabilidad especial. Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.

Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. (...) ".

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos estamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero
Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lina Gonzalez Contratista
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 23-08-2018 11:19 AM
Número de radicado que responde: 20181000318482
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia interna

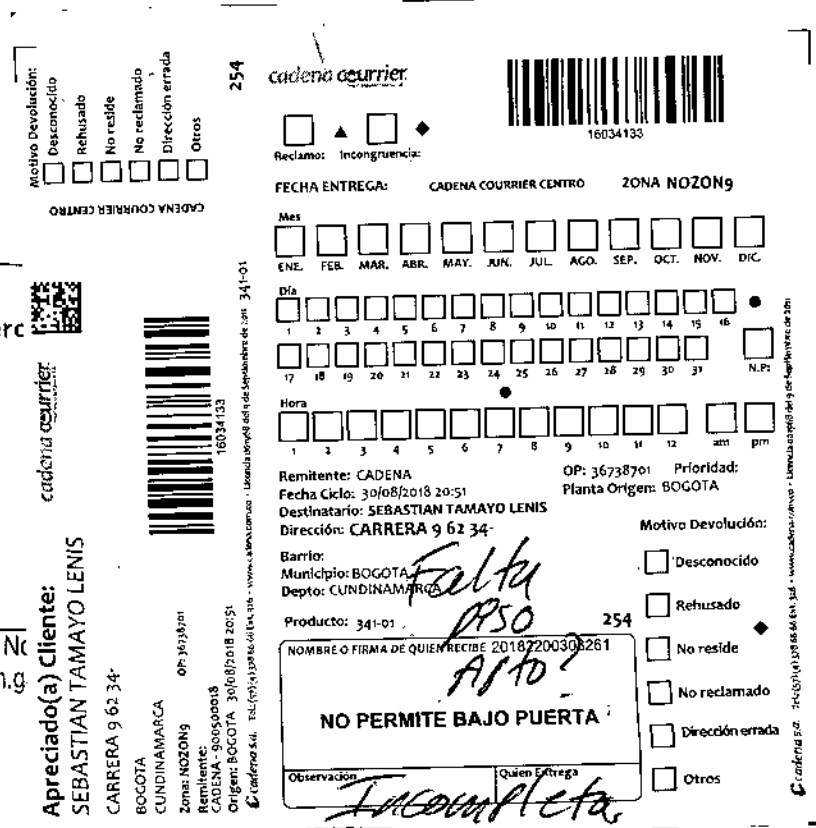

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309631

Bogotá, 05-09-2018 16:35 PM

Señores
Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante- Antioquia
jitesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 100 No. 94-21 Piso 2
Apartado-Antioquia

Asunto: Oficio 976 de 21 de Agosto de 2018 - Respuesta Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2018-00117-00

Cordial saludo

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar las coordenadas enviadas por ustedes, se encontró:

1. El predio ***"ALTAVISTA"*** presentan superposición PARCIAL con solicitud Contrato de Concesión vigente en curso de Expediente No. ***QGD-08181***, *a nombre de* ***INTEGRAL S.A***.

2. En cuanto al predio denominado "***LOS SAPOS***" no presenta superposición con títulos mineros vigentes , propuestas de contrato de concesión vigentes, solicitudes de minería tradicional, ni solicitudes de legalización minera de hecho, áreas estratégicas mineras, zonas mineras de comunidades Indígenas y zonas mineras de Comunidades Negras.

La Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM-**RG-1995-18** y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 04 de Septiembre de 2018, de los predios ***"ALTAVISTA Y LOS SAPOS"***, ubicados en el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

DAK 5-10-18

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309631

Cordialmente.

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Cuatro (04) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-1995-18. informe de Superposiciones
Copia: No aplica
Elaboró: Ana María Flórez Ordoñez-Ingeniera Contratista
Revisó: Lina del Pilar Gonzalez Ramirez-Abogado Contratista
Fecha de elaboración: 05-09-2018 16:31 PM.
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total".
Archivado en: Restitución de Tierras 2018

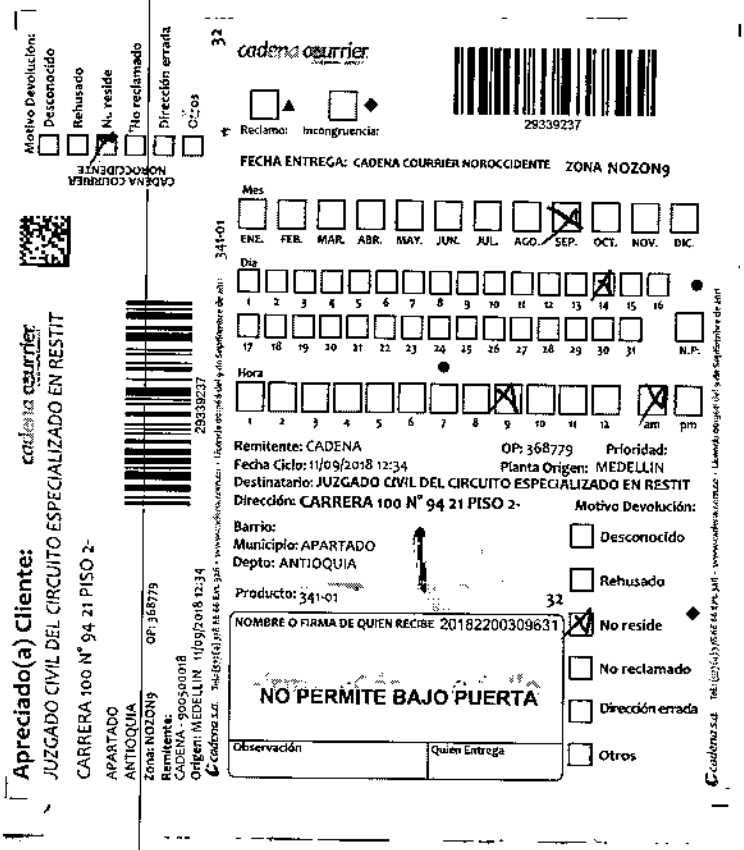

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-
INFORME DE SUPERPOSICIONES

Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante- Antioquia

Oficio No. 976 de 21 de Agosto de 2018
Solicitante: Alfonso de Jesús Gallo Hincapié.
Proceso con Radicado No: 2018-00117-00
Predios: ***"ALTAVISTA Y LOS SAPOS"*** Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia.

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define los predios ***"ALTAVISTA Y LOS SAPOS",*** Municipio de s San Carlos, Departamento de Antioquia, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en el Oficio No. 976 de 21 de Agosto de 2018, emanado por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante- Antioquia.

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRAL, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM- RG-1995-18 del área de estudio.

COORDENADAS DEL PREDIO

		DATUM MAGNA SIRGAS		*DATUM BOGOTA*	
		COLOMBIA BOGOTA		*ORIGEN OESTE*	
PREDIO	*PUNTOS*	*LATITUD*	*LONGITUD*	*NORTE*	*ESTE*
PREDIO ALTAVISTA	155490	6°4'40,634"	74°52'22,261"	1163922,712	911953,1358
	155477	6°4'35,718"	74°52'12,281"	1163771,237	912259,8238
	155478	6°4'37,483"	74°52'11,324"	1163825,417	912289,3329

	155479	6°4`40,851"	74°52`11,575"	1163928,898	912281,765
	155480	6°4`41,27"	74°52`14,041"	1163941,881	912205,9485
	155481	6°4`42,447"	74°52`17,094"	1163978,178	912112,1145
	155482	6°4`43,886"	74°52`18,356"	1164022,443	912073,3698
	155483	6°4`45,549"	74°52`17,282"	1164073,484	912106,4724
	155484	6°4`47,651"	74°52`18,017"	1164138,094	912083,9639
	155485	6°4`48,418"	74°52`19,057"	1164161,704	912052,0161
	155486	6°4`47,533"	74°52`20,838"	1164134,595	911997,2066
	155487	6°4`47,165"	74°52`23,3"	1164123,401	911921,478
	155488	6°4`46,138"	74°52`23,652"	1164091,866	911910,607
	155476	6°4`34,759"	74°52`13,33"	1163741,822	912227,5215
	155489	6°4`42,075"	74°52`23,839"	1163967,053	911904,6734
	201020	6°4`29,9"	74°52`13,367"	1163592,548	912226,1658
	155491	6°4`38,722"	74°52`22,19"	1163863,969	911955,2332
	155492	6°4`35,478"	74°52`20,748"	1163764,244	911999,4323
	155494	6°4`33,633"	74°52`20,752"	1163707,563	911999,2263
	155495	6°4`30,429"	74°52`16,536"	1163608,942	912128,7349
	155498	6°4`26,394"	74°52`21,846"	1163485,22	911965,2577
	155499	6°4`25,005"	74°52`23,579"	1163442,626	911911,901
	155500	6°4`21,638"	74°52`23,371"	1163339,177	911918,1462
	201007	6°4`19,342"	74°52`21,251"	1163268,545	911983,2386
	201013	6°4`19,069"	74°52`19,267"	1163260,069	912044,2397
	201016	6°4`22,094"	74°52`18,155"	1163352,952	912078,5724
	201017	6°4`24,306"	74°52`13,807"	1163420,712	912212,384
	201019	6°4`26,186"	74°52`11,693"	1163478,374	912277,4792
	101	6°4`45,24"	74°52`25,074"	1164064,342	911866,8368
PREDIO LOS SAPOS	1001	6°6`13,556"	74°53`13,33"	1166779,744	910386,9052
	1002	6°6`14,547"	74°53`3,641"	1166809,743	910684,8969
	1003	6°6`11,945"	74°53`1,816"	1166729,722	910740,8982
	1004	6°6`10,418"	74°53`0,383"	1166682,745	910784,8944
	1005	6°5`42,947"	74°52`55,779"	1165838,582	910925,2174
	1006	6°5`40,576"	74°52`58,41"	1165765,861	910844,2021
	1007	6°5`39,469"	74°52`59,908"	1165731,921	910798,0858
	1008	6°5`37,676"	74°53`2,938"	1165676,976	910704,8267
	1009	6°5`36,23"	74°53`2,815"	1165632,547	910708,543

	1010	6°5`46,941"	74°53`28,226"	1165962,775	909927,6089
	1011	6°5`50,14"	74°53`25,118"	1166060,91	910023,3319
	103773	6°5`45,201"	74°53`31,393"	1165909,466	909830,1387
	155456	6°5`32,77"	74°53`8,962"	1165526,532	910519,3546
	155457	6°5`37,296"	74°53`11,838"	1165665,71	910431,1206
	155458	6°5`38,094"	74°53`16,873"	1165690,457	910276,3231
	155459	6°5`43,553"	74°53`16,538"	1165858,151	910286,8758
	155460	6°5`42,818"	74°53`21,015"	1165835,777	910149,1677
	155461	6°5`40,9"	74°53`29,791"	1165777,258	909879,2039
	155462	6°5`41,074"	74°53`31,159"	1165782,667	909837,1439
	155463	6°5`48,085"	74°53`27,115"	1165997,869	909961,8266
	155465	6°5`51,235"	74°53`23,314"	1166094,467	910078,8579
	155466	6°5`56,042"	74°53`21,666"	1166242,069	910129,7576
	155467	6°5`58,505"	74°53`17,388"	1166317,54	910261,4249
	155468	6°6`2,03"	74°53`16,636"	1166425,799	910284,712
	155469	6°6`5,791"	74°53`17,758"	1166541,394	910250,3823
	155472	6°6`9,613"	74°53`18,543"	1166658,848	910226,4187
	155473	6°6`12,324"	74°53`17,067"	1166742,067	910271,9321
	155474	6°6`14,383"	74°53`9,393"	1166804,969	910508,0098
	155475	6°6`13,784"	74°53`5,9001"	1166786,406	910615,3924
	201323	6°5`29,95"	74°53`7,866"	1165439,847	910552,9292
	201324	6°5`31,547"	74°53`6,154"	1165488,831	910605,6491
	201326	6°5`34,124"	74°53`3,517"	1165567,879	910686,8591
	201327	6°5`38,77"	74°53`2,224"	1165710,553	910726,8333
	201328	6°5`41,742"	74°52`57,802"	1165801,655	910862,9522
	201329	6°5`44,488"	74°52`53,381"	1165885,814	910999,0296
	201330	6°5`48,604"	74°52`53,568"	1166012,273	910993,4669
	201331	6°5`45,987"	74°52`52,279"	1165931,816	911032,986
	201332	6°5`51,134"	74°52`55,837"	1166090,102	910923,8076
	201333	6°5`59,084"	74°52`57,779"	1166334,427	910864,4519
	201334	6°6`2,812"	74°52`56,928"	1166448,918	910890,7915
	201335	6°6`7,066"	74°52`55,228"	1166579,53	910943,2627
	201336	6°6`10,338"	74°52`55,674"	1166680,071	910929,6972
	201337	6°6`11,833"	74°52`57,491"	1166726,083	910873,891
	201338	6°6`11,519"	74°52`58,898"	1166716,501	910830,61

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 04 de Septiembre de 2018 se encontró que:

1. Los predios objeto de este estudio, NO reporta superposición con el Títulos Mineros Vigentes.

2. El predio ALTAVISTA objeto de este estudio, reporta superposición PARCIAL con la Propuesta de Contrato de Concesión vigente.

Expediente	**QDG-08181**
Área (ha)	5550,0244
Fecha Radicación	16/04/2015
Estado	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
Modalidad	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Minerales	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Titulares	(8909030551) INTEGRAL S.A
Municipios	SAN CARLOS-ANTIOQUIA\ PUERTO NARE-ANTIOQUIA\ SAN LUIS-ANTIOQUIA

3. El predio LOS SAPOS objeto de este estudio, NO reporta superposición con Propuestas de Contrato de Concesión vigente.

4. Los predios objeto de este estudio, NO reporta superposición con Solicitudes de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001.

5. Los predios objeto de este estudio, NO reporta superposición con Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Indígenas y Zonas Mineras de Comunidades Negras

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM RG-1995-18

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Ana María Flórez Ordoñez

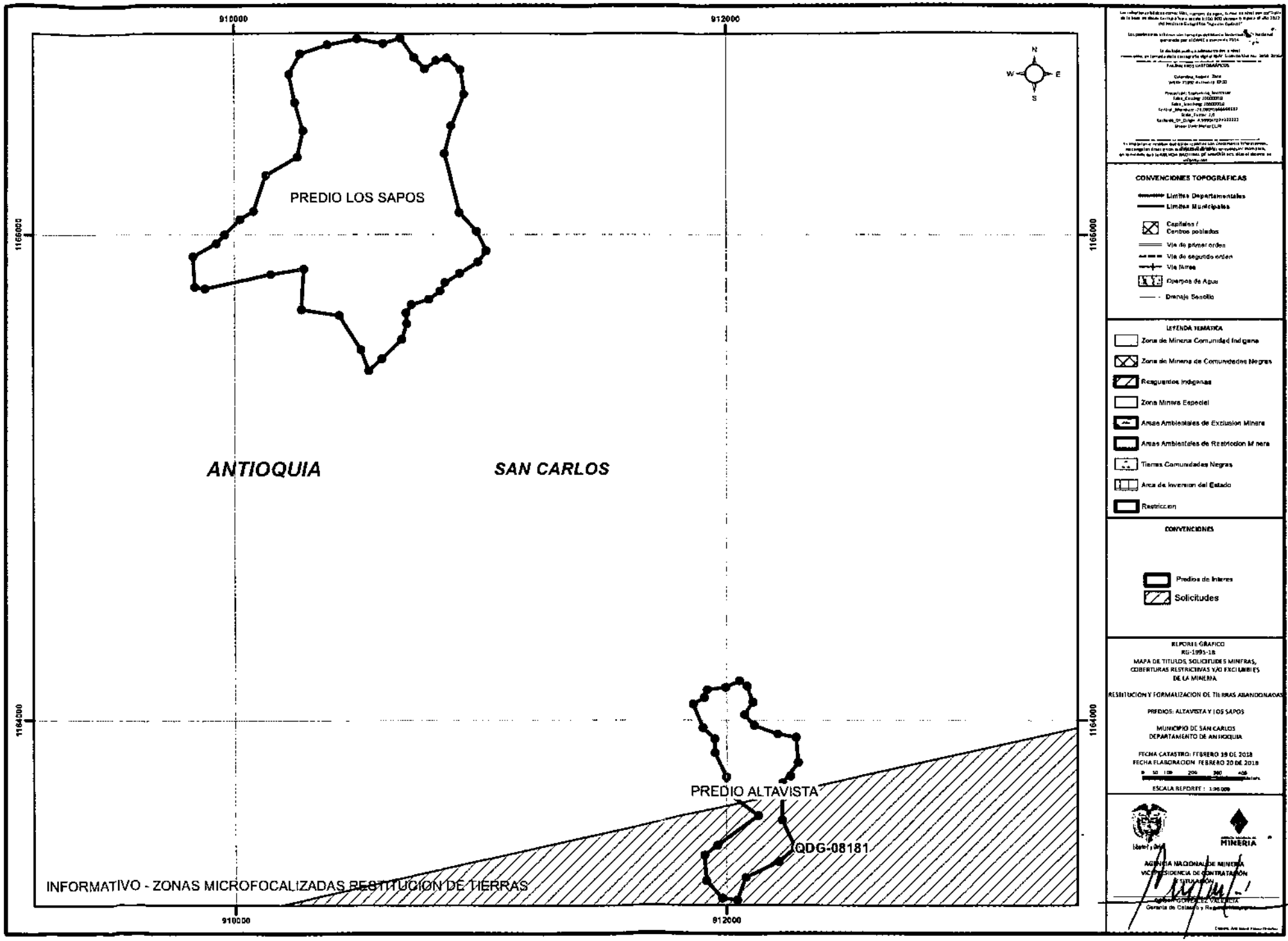
910000
912000
1166000
1164000
PREDIO LOS SAPOS
ANTIOQUIA
SAN CARLOS
PREDIO ALTAVISTA
QDG-08181
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS
N
S
E
W
CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS
Limites Departamentales
Limites Municipales
Capitales / Centros poblados
Via de primer orden
Via de segundo orden
Via Ferrea
Cuerpos de Agua
Drenaje Sencillo
LEYENDA TEMATICA
Zona de Minera Comunidad Indigena
Zona de Minera de Comunidades Negras
Resguardos Indigenas
Zona Minera Especial
Areas Ambientales de Exclusion Minera
Areas Ambientales de Restriccion Minera
Tierras Comunidades Negras
Area de Inversion del Estado
Restriccion
CONVENCIONES
Predios de Interes
Solicitudes
REPORTE GRAFICO
RG-1995-18
MAPA DE TITULOS, SOLICITUDES MINERAS, COBERTURAS RESTRICTIVAS Y/O EXCLUIBLES DE LA MINERIA
RESTITUCIÓN Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS
PREDIOS: ALTAVISTA Y LOS SAPOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FECHA CATASTRO: FEBRERO 19 DE 2018
FECHA ELABORACION: FEBRERO 20 DE 2018
ESCALA REPORTE : 1:30.000
MINERIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
Gerencia de Catastro y Registro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309801

Bogotá, 10-09-2018 11:22 AM

Señora
Cristina Molina Artunduaga
Profesional Especializado Grado 13
Dirección Territorial Norte de Santander
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Despojadas Cristina.molina@restituciondetierras.gov.co Av 1 AE 18-08 Barrio
Los Caobos
Cúcuta, Norte de Santander

Referencia: Resolución Nº RN 00519 de 6 de Abril de 2018 –DTNC2-201804035, Nº SN 02135 de 30 de Agosto de 2018 –DTNC2-201804034, Nº SN 02150 de 30 de Agosto de 2018 –DTNC2-201804033, Nº SN 02084 de 30 de Agosto de 2018 –DTNC2-201804036, Radicados ANM 20189070336622, 20189070336632, 20189070336642, 20189070336612

Cordial saludo

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido los oficios de la referencia median - te el cual su despacho remite a esta autoridad la siguiente solicitud:

> *"informar si sobre el predio... existen solicitudes o contratos de concesión y/o adjudicación para la explotación de minerales..."*

Al respecto la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que para conocer de la existencia de solicitudes o contratos de concesión y/o adjudicación, sobre los predios relacionados en los oficios del asunto, es necesario remitir las coordenadas para su respectiva georreferenciación, dado que el Catastro Minero Colombiano CMC no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos. La información disponible está relacionada con: placas de títulos o solicitudes, titulares, solicitantes y polígonos.

DFT 3-10-18

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309801

Adicionalmente recordamos que en el marco del convenio interadministrativo No 1464 de 2013 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojad as y la Agencia Nacional de Minería, que entre otros tiene por objeto; *i) el inter-cambio de la información. ii) La generación de canales de comunicación permanente, se creó el correo institucional convenio.restitucion@anm.gov.co, canal por el cual se atende-rán todas las peticiones de manera oportuna.*

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: cuatro (4) folios
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lina Gonzalez Contratista
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 10-09-2018 10:37 AM .
Número de radicado que responde: 20189070330662, 20189070
Tipo de respuesta: "Total", "Parcial"
Archivado en: Correspondencia interna

Radicado 20189070336622 Fecha 09/04/2018 09:53 AM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto SOLICITUD DE INFORMACION
Destino 907 - Punto de Atención Regional Cúcuta

REMITENTE

Código Postal

DESTINATARIO

Código Postal

Fecha Pre-Admisión:

SN 02098 DE 30 DE AGOSTO DE 2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No. DTNC2-201804035
Fecha: 3 de septiembre de 2018 12:21:04 PM
Origen: Dirección Territorial Norte Santander Cúcuta
Destino: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DTNC2-201804035

IA NACIONAL DE MINERIA
Nº 1E-103 Barrio Caobos
Norte de Santander.

Proceso: **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**
Referencia: Inicio de Estudio Formal - Resolución No. RN 00519 de 06 de abril de 2018
Asunto: Solicitud de información

Cordial saludo

De conformidad con lo ordenado en el acto administrativo de la referencia, y dentro del proceso administrativo de restitución de tierras que adelanta esta Dirección Territorial, comedidamente se solicita:

1. Informen si sobre el predio con la nomenclatura Calle 7 No. 16-116, identificado con cédula catastral No. 54-874-01-01-0261-0001-001 y registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-287704, existen solicitudes o contratos de concesión y/o adjudicación para la explotación de minerales.

La información solicitada se considera de vital importancia, a fin de tomar una decisión definitiva respecto a la inclusión o no del caso, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL REQUERIMIENTO DE ESTA SOLICITUD

- Artículo 26 de la Ley 1448 de 2011: *"Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía".*

  En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar". (Subrayado fuera del texto).

- Artículo 2.15.1.4.3 del Decreto Reglamentario 1071 de 2015: *"Pruebas".*

  3. Las solicitudes de apoyo que se requieran de las instituciones, para adelantar las diligencias propias de esta etapa, con el fin de brindar garantías a las partes y a los funcionarios, así como seguridad respecto a los documentos y otras pruebas.
  4. Los requerimientos de información necesaria a otras autoridades o entidades para complementar la aportada tras la petición hecha en la Resolución de inicio del estudio, o aquella que se refiera a aspectos nuevos". (Subrayado fuera del texto).

GD-FO-14
V.4

© GOBIERNO DE COLOMBIA

Por último, es necesario señalar que la información de los reclamantes de restitución de tierras es una información sensible, confidencial y restringida que no puede ser entregada a terceros, su mala utilización está prohibida y generará las sanciones disciplinarias y penales que haya lugar.

Asimismo, dada la premura y los reducidos términos de la Ley 1448 de 2011 Artículos 76 numerales 6 y 8, es preciso que esta información sea remitida en un término de Diez (10) días contados a partir de la solicitud.

Agradezco la atención prestada en aras de garantizar el reconocimiento de los derechos de las víctimas sobre las tierras despojadas o abandonadas.

Por favor en la respuesta citar consecutivos **160274.**

Atentamente,

Cristina Molina A

CRISTINA MOLINA ARTUNDUAGA
Profesional Especializado Grado 13
Dirección Territorial Norte de Santander
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
cristina.molina@restituciondetierras.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Radicado 20189070336632 Fecha 09/04/2018 09 55 AM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero N.A
Asunto SOLICITUD DE INFORMACION
MINERÍA Destino 907 - Punto de Atención Regional Cucuta

REMITENTE

Código Postal 540005454
Envío: RA0540056100

) SN 02135 DE301 DE AGOSTO DE 2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTNC2-201804034
Fecha, 3 de septiembre de 2018 12:20:13 PM
Origen: Dirección Territorial Norte Santander Cúcuta
Destino: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
DTNC2-201804034

DESTINATARIO

A NACIONAL DE MINERIA
N 1E 103 Barrio Caobos
Norte de Santander

Código Postal 540006
Fecha Pre-Admisión:

RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Inicio de Estudio Formal
Asunto Solicitud de información

Cordial saludo.

De conformidad con lo ordenado en el acto administrativo de la referencia, y dentro del proceso administrativo de restitución de tierras que adelanta esta Dirección Territorial, comedidamente le solicitamos a la Agencia Nacional de Minería:

"Informen si sobre el predio con la nomenclatura Carrera 2A No. 06-08, identificado con cédula catastral No 54-518-01-01-0109-0012-000 y registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-30023, existen solicitudes o contratos de concesión y/o adjudicación para la explotación de minerales"

ID	Nombre del Solicitante	Cédula de Ciudadanía	Nombre del Predio	Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral	Municipio
1030698	Pedro López Ruiz	1.174.085	Carrera 2A No. 06-08	272-30023	54-518-01-01-0109-0012-000	Pamplona

La información solicitada se considera de vital importancia, a fin de tomar una decisión definitiva respecto a la inclusión o no del caso, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL REQUERIMIENTO DE ESTA SOLICITUD

- Artículo 26 de la Ley 1448 de 2011: *"Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía"*

  En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar" (subrayado fuera del texto).

- *Artículo 2.15.1.4.3 del Decreto Reglamentario 1071 de 2015. "Pruebas*

  3. Las solicitudes de apoyo que se requieran de las instituciones, para adelantar diligencias propias de esta etapa, con el fin de brindar garantías a las partes y a los funcionarios, así como seguridad respecto a los documentos y otras pruebas.
  4. Los requerimientos de información necesaria a otras autoridades y entidades para complementar la aportada tras la petición hecha en la Resolución de inicio del estudio, o aquella que se refiera a aspectos nuevos" (Subrayado fuera del texto).

Por último, es necesario señalar que la información de los reclamantes de restitución de tierras es una información sensible, confidencial y restringida que no puede ser entregada a terceros, su mala utilización está prohibida y generará las sanciones disciplinarias y penales que haya lugar.

Asimismo, dada la premura y los reducidos términos de la Ley 1448 de 2011 Artículo [illegible] parágrafo 8, es preciso que esta información sea remitida en un término de Diez (10) días contados a partir de la solicitud.

Agradezco la atención prestada en aras de garantizar el reconocimiento de los derechos de las víctimas sobre las tierras despojadas o abandonadas.

Por favor en la respuesta citar consecutivos **1036604**.

Atentamente,

CRISTINA MOLINA ARTUNDUAGA
Profesional Especializado Grado 13
Dirección Territorial Norte de Santander
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
cristina.molina@restituciondetierras.gov.co

Radicado 20189070336642 Fecha 09/04/2018 09 57 AM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto SOLICITUD DE INFORMACION
Destino 807 - Punto de Atencion Regional Cucuta

REMITENTE

DESTINATARIO

Código Postal

Fecha Pre-Admisión

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTNC2-201804033
Fecha: 3 de septiembre de 2018 12:19:16 PM
Origen: Dirección Territorial Norte Santander Cúcuta
Destino: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DTNC2-201804033

…D SN 02150 DE 30 DE AGOSTO DE 2018

…IA NACIONAL DE MINERIA
… N 1E 103 Barrio Caobos
Norte de Santander

RESTITUCIÓN DE TIERRAS
…cia: Inicio de Estudio Formal
Asunto: Solicitud de información

Cordial saludo

De conformidad con lo ordenado en el acto administrativo de la referencia, y dentro del proceso administrativo de restitución de tierras que adelanta esta Dirección Territorial, comedidamente le solicitamos a la Agencia Nacional de Minería,

"informen si sobre el predio objeto de esta decisión existen solicitudes o contratos de concesión y/o adjudicación para la explotación de minerales"

ID	Nombre del Solicitante	Cédula de Ciudadanía	Nombre del Predio	Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral	Vereda	Municipio
1037785	Jesus Ramos Roa Sierra	13.24.752	Santa Rosa	260-117391	54-680-00-00-0003-0030-000	Santa Rosa	Durania

La información solicitada se considera de vital importancia, a fin de tomar una decisión definitiva respecto a la inclusión o no del caso, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL REQUERIMIENTO DE ESTA SOLICITUD

- Artículo 26 de la Ley 1448 de 2011. *"Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía"*

  En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar". (subrayado fuera del texto).

- *Artículo 2.15.1.13 del Decreto Reglamentario 1071 de 2015, "Pruebas"*

> *3. Las solicitudes de apoyo que se requieran de las instituciones, para adelantar las diligencias propias de esta etapa, con el fin de brindar garantías a las partes y a los funcionarios, así como oportunidad respecto a los documentos u otras pruebas.*
> *4. Los requerimientos de información necesaria a otras autoridades o entidades para complementar la aportada tras la petición hecha en la Resolución de inicio del estudio y aquella que se refiera a inspecciones oculares.* (Subrayado fuera del texto)

Así mismo, es necesario señalar que la información de los reclamantes de restitución de tierras es una información sensible, confidencial y restringida que no puede ser entregada a terceros; su mala utilización está prohibida y generará las sanciones disciplinarias y penales que haya lugar.

Asimismo, dada la premura y los reducidos términos de la Ley 1448 de 2011 Artículo 86 Incisos 6 y 8, es preciso que esta información sea remitida en un término de Diez (10) días contados a partir de la solicitud.

Agradezco la atención prestada en aras de garantizar el reconocimiento de los derechos de las víctimas sobre las tierras despojadas o abandonadas.

Por favor en la respuesta citar consecutivos **1037785**.

Atentamente,

Cristina Molina A.

CRISTINA MOLINA ARTUNDUAGA
Profesional Especializado Grado 13
Dirección Territorial Norte de Santander
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
cristina.molina@restituciondetierras.gov.co

Radicado 20189070336612 Fecha 09/04/2018 09:52 AM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero N.A
Asunto SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MINERÍA Destino 907 - Punto de Atención Regional Cúcuta

REMITENTE

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No. DTNC2-201804036
Fecha: 3 de septiembre de 2018 12:22:01 PM
Origen: Dirección Territorial Norte Santander Cúcuta
Destino: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DTNC2-201804036

SN 02084 DE 30 DE AGOSTO DE 2018

DESTINATARIO

A NACIONAL DE MINERIA
N 1E 103 Barrio Caobos
Norte de Santander

RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Referencia: Inicio de Estudio Formal- Resolución No. RN 00596 de 18 de agosto de 2017
Asunto: Solicitud de información

Cordial saludo

De conformidad con lo ordenado en el acto administrativo de la referencia, y dentro del proceso administrativo de restitución de tierras que adelanta esta Dirección Territorial, comedidamente se solicita:

1. Informen si sobre los predios objeto de esta decisión existen solicitudes o contratos de concesión y/o adjudicación para la explotación de minerales.

ID	Nombre del Predio	Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral
898126	La Fortuna	261-20644	541280005000010189000
898128	Buenavista	270-16216	541280005000010170000

La información solicitada se considera de vital importancia, a fin de tomar una decisión definitiva respecto a la inclusión o no del caso, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL REQUERIMIENTO DE ESTA SOLICITUD

- Artículo 26 de la Ley 1448 de 2011. *"Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía". En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en Falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar".* (subrayado fuera del texto)

- *Artículo 2.15.1.4.3* del Decreto Reglamentario 1071 de 2015: *"Pruebas":*
3. Las solicitudes de apoyo que se requieran de las instituciones, para adelantar las diligencias propias de esta etapa, con el fin de brindar garantías a las partes y a los funcionarios, así como seguridad respecto a los documentos y otras pruebas

GD-FO-14
V.4

4. Los requerimientos de información necesaria a otras autoridades o entidades ... complementar la aportada tras la petición hecha en la Resolución de inicio del ... aquella que se refiera a aspectos nuevos" (Subrayado fuera del texto).

Por último, es necesario señalar que la información de los reclamantes de restitución de tierras es una información sensible, confidencial y restringida que no puede ser entregada a terceros, su mala utilización está prohibida y generará las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Agradezco la atención prestada en aras de garantizar el reconocimiento de los derechos de las víctimas sobre las tierras despojadas o abandonadas.

Por favor en la respuesta citar consecutivos **898126-898128.**

Atentamente,

CRISTINA MOLINA ARTUNDUAGA
Profesional Especializado Grado 13
Dirección Territorial Norte de Santander
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
cristina.molina@restituciondetierras.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310391

Bogotá, D.C., 13-09-2018 11:11 AM

Señor
NELSON GUIOVANNI ESCOBAR RODAS
Jaguar Heart ONG- Conservación, cultura y medioambiente
Calle 55 No. 77B- 24 apto 222
Colombia
Santa Marta- Magdalena

Asunto: Respuesta al derecho petición sobre la gestión ambiental de oro 2010-2018, ríos y zonas contaminadas con mercurio. Radicado ANM 20181000314422.

Respetado señor,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita la información sobre la gestión ambiental para minería de oro realizada entre 2010-2018 de ríos y zonas contaminadas con mercurio; nos permitimos informar que mediante del Decreto 4134 se crea la Agencia Nacional de Minería adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto de acuerdo a su artículo 3° es "(...) *administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran., lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley*".

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle que la entidad encargada de la verificación del estado de los recursos naturales y los pasivos ambientales es el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible (MADS). Por lo que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se remite estas peticiones a las entidades mencionadas anteriormente. Así mismo, le informamos en virtud de la Ley 1658 de 2013 de acuerdo con el artículo 3° "Reducción y eliminación del uso del mercurio" a partir del mes de julio de 2018 ya no está permitido el uso del mercurio en la actividad minería en el territorio nacional.

Igualmente, con respecto a la solicitud de un informe sobre la tasa de deforestación, pérdida de biodiversidad, conflictos y afectaciones a la salud, muertes, pobreza y problemas sociales con comunidades indígenas que se hayan visto afectadas por la minería aurífera; esta petición fue remitida al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) dado sus competencias y teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley 1755 mencionado anteriormente.

Con relación, a la información que solicita sobre: "las licencias mineras otorgadas hasta la fecha, en funcionamiento y las solicitudes mineras de oro por multinacionales hasta la fecha", el Grupo de Catastro Minero Colombiano le comunica que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano (CMC), con fecha de actualización del 10 de septiembre de 2018, se registran un total de 1.442 títulos vigentes que contienen Oro y demás minerales asociados; en cuanto a solicitudes mineras, con fecha de actualización del 11 de septiembre de 2018 se registran un total 3.564 solicitudes que corresponden a oro y minerales asociados.
Adicionalmente, le comunico que la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuenta con una serie de trámites y servicios los cuales son objeto de cobro de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1103 del 29 de diciembre de 2016 y el Artículo 325 de la Ley 685 de 2001 que indica: "Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Así mismo, de acuerdo con las competencias estipuladas en el Decreto No. 4134 de 2011 artículo 15, La Gerencia de Catastro y Registro Minero tiene a disposición de los usuarios los siguientes servicios: **Reporte Gráfico, Certificado de área libre, Hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite,** Certificado de registro minero, entre otros.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310391

Respecto a la **HOJA DE REPORTE** corresponde a un documento en formato de texto, que contiene información correspondiente a Títulos y/o Solicitudes mineras vigentes, en un área de interés definida por el solicitante. La información contenida en el reporte está relacionada con el código de expediente, código RMN, área, estado, modalidad, mineral, titular, municipio/departamento, fecha de inscripción y terminación para el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación, para solicitudes mineras. Información adicional para la generación de la Hoja de Reporte la puede consultar en la guía para la expedición de la Hoja de Reporte en línea: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAHOJAREPORTE.pdf.

Para acceder a los productos y/o servicios lo debe hacer a través de los trámites en línea dispuestos en la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar *Trámites y Servicios, Tramites en línea – Ventilla única.* o en el siguiente link: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf y deberá tener en cuenta los siguientes valores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 **$781,242**

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM		VLR SMOLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO		2.22	57,983	11,017	69,000
FORMULARIO PROPUESTA DE CONCESION (PIN)		30	781,513	148,487	930,000
HOJA DE REPORTE		2.22	57,983	11,017	69,000
REPORTE GRAFICO	0-2000 has	5.51	143,697	27,303	171,000
	2001-5000 has	11.02	287,395	54,605	342,000
	5001-10.000 has	16.5	429,412	81,588	511,000
	Mayores a 10.000 has	20.7	538,655	102,345	641,000
CERTIFICADO DE AREA LIBRE	0-2000 has	3.16	82,353	15,647	98,000
	2001-5000 has	7.89	205,882	39,118	245,000
	5001-10.000 has	15.79	410,924	78,076	489,000

OTROS SERVICIOS			VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
FOTOCOPIA SIMPLE POR CADA FOLIO			168	32	200
FOTOCOPIA AUTENTICA POR CADA FOLIO			1,008	192	1,200
COPIA DIGITAL POR CADA FOLIO			84	16	100

OBSERVACIONES:

La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables Art. 5 Resolución 1103 de 2016

Finalmente, le informo que la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, actualmente en funcionamiento, puede consultarse desde cualquier lugar del país, a través de la cual puede consultar información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, realizando la búsqueda por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés, a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, mediante el siguiente procedimiento:

1 Ingresar a www.anm.gov.co.
2. Ingresar al sitio Catastro Minero.
2. Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
3. Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
4. En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310391

5. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
6. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Estos reportes son únicamente informativos, no congelan áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualiza el Sistema de Información.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro

Anexos: *Dos (2) Folios: Copia oficio de traslado al MADS radicado ANM 20182200310361 y Copia oficio de traslado al IDEAM radicado ANM 20182200310371.*
Copia: *No aplica*
Elaboró: *Paola Lugo Grupo-Contratista / Natalia Novoa Salamanca-Contratista.*
Revisó: *Doris Amanda Taufiva Lozano, Asesor Despacho / Juan Carlos Herrera*
Fecha de elaboración: *12-09-2018 15:56*
Número de radicado que responde: *201*
Tipo de respuesta: *Total*
Archivado en: *comunicaciones*

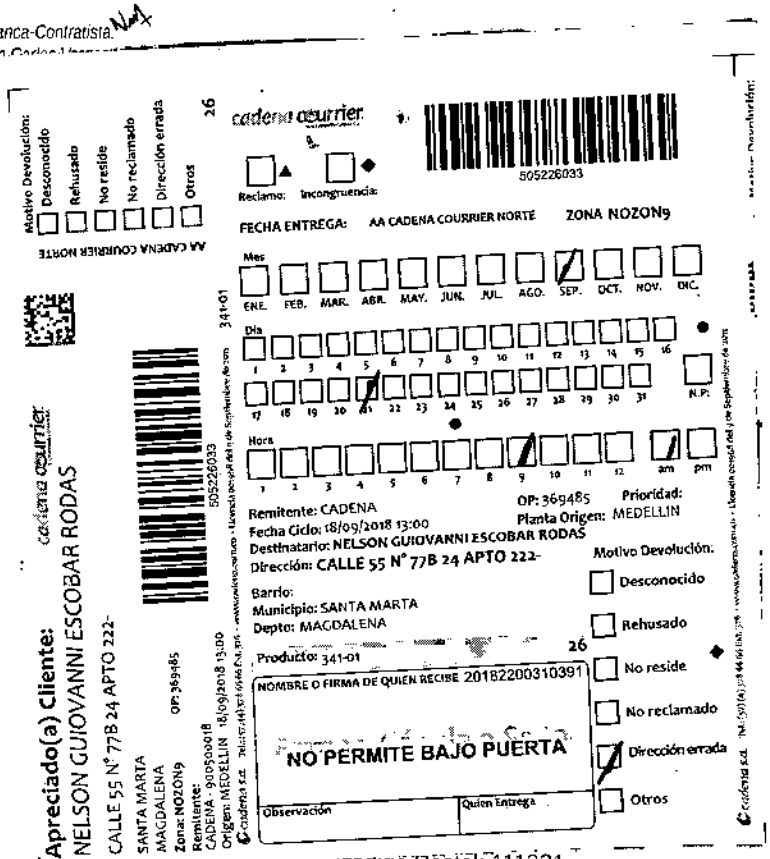

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310361

Bogotá, D.C., 13-09-2018 11:04 AM

Doctor
RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Calle 37 No. 8 - 40
Colombia
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de derecho de petición del señor Nelson Guiovanni Escobar Rodas- Jaguar Heart ONG, sobre la gestión ambiental de oro 2010-2018, ríos y zonas contaminadas con mercurio. Radicado ANM 20181000314422.

Apreciado doctor Lozano,

De manera atenta damos traslado del derecho de petición remitida por el señor Nelson Guiovanni Escobar Rodas de la ONG Jaguar Heart, con número de radicado ANM 20181000314422, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con referencia: "*se remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario (...)*". En el cual, solicita la siguiente información:

- La gestión ambiental consolidada del último año con los pasivos ambientales y la de los años 2010-2018 del gobierno de Juan Manuel Santos, de la misma manera la del gobierno anterior en el periodo 2002-2010.
- La información consolidada de los ríos contaminados con mercurio del último año 2017 y los periodos 2002-2010 y del 2010-2018.

Igualmente, ponemos en su conocimiento que la ANM dio respuesta a la solicitud del peticionario relacionada con: "las licencias mineras otorgadas hasta la fecha, en funcionamiento y las solicitudes mineras de oro por multinacionales hasta la fecha", una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano (CMC). Así mismo, se menciona que en virtud de la Ley 1658 de 2015 de acuerdo con el artículo 3° "Reducción y eliminación del uso del mercurio" ya no está permitido el uso del mercurio en la actividad minería en el territorio nacional a partir de julio de 2018.

Para finalizar, solicitamos amablemente se envíe a la ANM copia de la respuesta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remita al señor Escobar con el objeto de adelantar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro

Anexos: *Un (1) Folio; Derecho de petición con número de radicado ANM 20181000314422, remitido por el señor Nelson Guiovanni Escobar Rodas.*
Copia: *No aplica*
Elaboró: *Paola Lugo Contratista / Natalia Novoa Salamanca-Contratista. /Juan Carlos Vargas Losada, Gestor Grupo Catastro y Registro Minero*
Fecha de elaboración: *12-09-2018 16:03 PM*
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: *Total*
Archivado en: *comunicaciones*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310371

Bogotá, D.C., 13-09-2018 11:05 AM

Doctor
OMAR FRANCO TORRES
Director general del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM
Calle 25 D No. 96 B - 70
Colombia
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de derecho de petición del señor Nelson Guiovanni Escobar Rodas- Jaguar Heart ONG, sobre la gestión ambiental de oro 2010-2018, ríos y zonas contaminadas con mercurio. Radicado ANM 20181000314422.

Apreciado doctor Franco,

De manera atenta damos traslado del derecho de petición remitida por el señor Nelson Guiovanni Escobar Rodas de la ONG Jaguar Heart, con número de radicado ANM 20181000314422, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con referencia: "*se remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario* (...)". En el cual, solicita lo siguiente:

- La información consolidada de los ríos contaminados con mercurio del último año 2017 y los periodos 2002-2010 y del 2010-2018.
- Informe de la tasa de deforestación, pérdida de biodiversidad, conflictos y afectaciones a la salud, muertes, pobreza y problemas sociales con comunidades indígenas que se hayan visto afectadas por la minería aurífera.

Igualmente, ponemos en su conocimiento que la ANM dio respuesta a la solicitud del peticionario relacionada con: "las licencias mineras otorgadas hasta la fecha, en funcionamiento y las solicitudes mineras de oro por multinacionales hasta la fecha", una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano (CMC). Así mismo, se menciona que en virtud de la Ley 1658 de 2015 de acuerdo con el artículo 3° "Reducción y eliminación del uso del mercurio" ya no está permitido el uso del mercurio en la actividad minería en el territorio nacional a partir de julio de 2018.

Para finalizar, solicitamos amablemente se envíe a la ANM copia de la respuesta que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, remita al señor Escobar con el objeto de adelantar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro

Anexos: *Un (1) Folio; Derecho de petición con número de radicado ANM 20181000314422, remitido por el señor Nelson Guiovanni Escobar Rodas.*
Copia: *No aplica*
Elaboró: *Paola Lugo-Contratista / Natalia Novoa Salamanca-Contratista, Juan Carlos Vargas Losada, Gestor Grupo Catastro y Registro Minero*
Fecha de elaboración: 12-09-2018 16:01 PM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: *Total*
Archivado en: *comunicaciones*

Publicar

Natalia Maria Novoa Salamanca

De: Natalia Maria Novoa Salamanca
Enviado el: viernes, 05 de octubre de 2018 10:31 a. m.
Para: 'jaguar.heart.ngo@gmail.com'
CC: Paola Andrea Lugo Duarte
Asunto: Respuesta: Derecho de Petición gestión ambiental de oro 2010-2018
Datos adjuntos: Respuesta 20182200310391 ONG Jaguar Heart.pdf

Respetado señor Escobar.

Conforme al Derecho de Petición, donde solicita la información sobre la gestión ambiental para minería de oro realizada entre 2010-2018 de ríos y zonas contaminadas con mercurio, nos permitimos enviarle por este medio la respuesta, puesto que el oficio en físico que habíamos remitido el pasado 13 de septiembre/2018, fue devuelto por error en la dirección de correspondencia.

Quedamos atentos a cualquier inquietud, por favor confirmar recibido de esta comunicación.

Cordialmente,

Natalia María Novoa Salamanca
Contratista
Grupo de Contratacion Minera
Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 9
Tel. 2201999
natalia.novoa@anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309771

Bogotá, 10-09-2018 11:03 AM

Señor
Alirio Agualimpia Caicedo
Calle 5 N° 18-21
Quibdó, Choco

Referencia: Respuesta radicado ante la Agencia Nacional de Minería N°20189120268582

Cordial saludo

Le comunico que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual requiere lo siguiente:

> "...certifique si existe título de explotación minera a nombre de los señores Francisco Garcia L. identificado con c.c 954.024 y la señora Ines Tracila Garcia con c.c 35760047. el cual fue transferido a la sra. Cossio Leudo Eustaquia c.c 35760047..."

Dado lo anterior usted puede acceder a la información de títulos y solicitudes de materiales de construcción, de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos los pasos a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a
2. www.anm.gov.co
3. Ingresar al sitio Catastro Minero
4. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
5. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
6. Ingresa el número de identificación (cedula o NIT) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y

3_10-18

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309771

terminados, en el Municipio de interés.

7. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

> *"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio...".*

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le sugiere el servicio de hoja de Reporte de títulos y/o solicitudes mineras indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; con la información de la placa, titulares o solicitantes, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, Municipio, Departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 $781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2.22	57,983	11,017	69,000

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace [illegible]

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolucion 1103 de diciembre 29 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200309771

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lina Gonzalez - Contratista
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 10-09-2018 10:11 AM
Número de radicado que responde: 20189120268581
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia interna

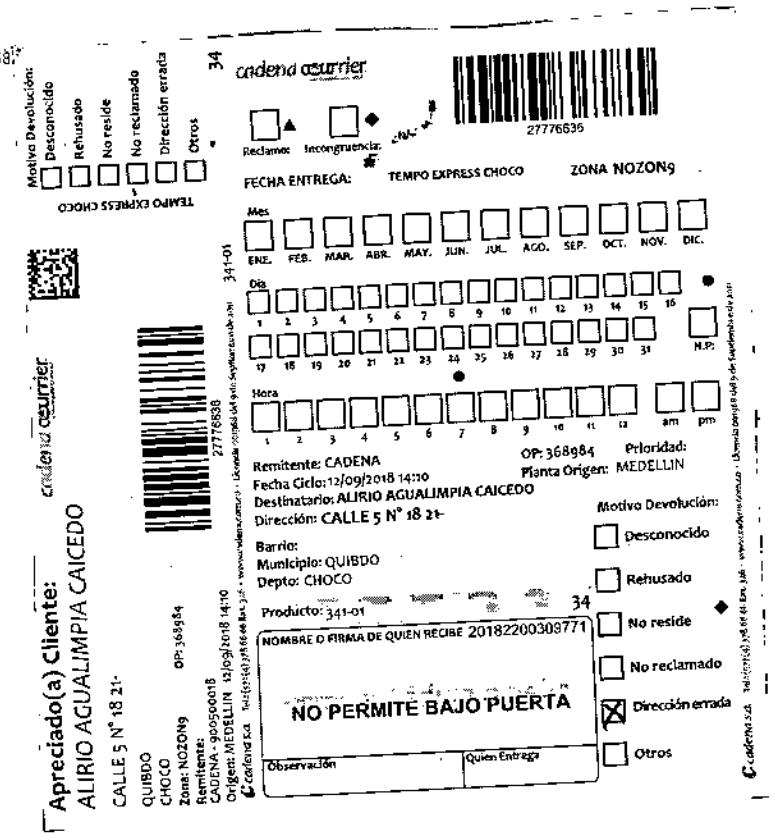

Enviado por correo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20182200308361

Bogotá D.C., 24-08-2018 13:35 PM

Señor
JUAN CARLOS DAVID ACOSTA
Carrera 19B 5 10
Valledupar, Cesar

Asunto: Respuesta a la solicitud certificado de Reporte Gráfico con radicado ANM 20181000318232 de fecha 17 de agosto de 2018.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto a través de la cual requiere información respecto al procedimiento para la descarga del servicio trámite en línea Reporte Gráfico, en razón a que se realizó el pago del producto según PIN 20180815103326 y a la fecha de la solicitud no ha podido realizar la descarga, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le comunica que de acuerdo a la guía para la expedición del Reporte Gráfico en línea, que puede descargarse de la página web de la Agencia Nacional de Minería – ANM en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAREPORTEGRAFICO.pdf, en el **Paso 6 - Generar Reporte Gráfico**, establece:

Una vez realizado y reflejado el pago del producto "Reporte Gráfico", el sistema enviará la confirmación de la solicitud a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la ANM, quien es la responsable de la generación del Certificado Reporte Gráfico. **Tramitada la solicitud**, el interesado recibirá vía correo electrónico, un mensaje en el que se informa que su solicitud se encuentra lista para ser consultada y descargada.

Así las cosas, la Gerencia de Catastro y Registro Minero, recibió el día 16 de agosto de 2018 la solicitud de Generación de Reporte Gráfico con PIN 20180815103326 a nombre del señor Juan Carlos David Acosta. Esta solicitud fue tramitada por la Gerencia de Catastro el día 17 de agosto de 2018 reporte gráfico **ANM RG-1847-18**, para que el usuario pudiera descargar y consultar el producto solicitado, según como se indica en el **paso 7 - Consulta y descarga**, de la guía para la expedición del Reporte Gráfico en línea.

8-10-18

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20182200308361

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: No aplica
Copias: No aplica
Proyectó: Juan Carlos Vargas L - Gestor T1
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 24-08-2018 13:01 PM
Número de radicado que responde: 20181000318232
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Solicitud de Información

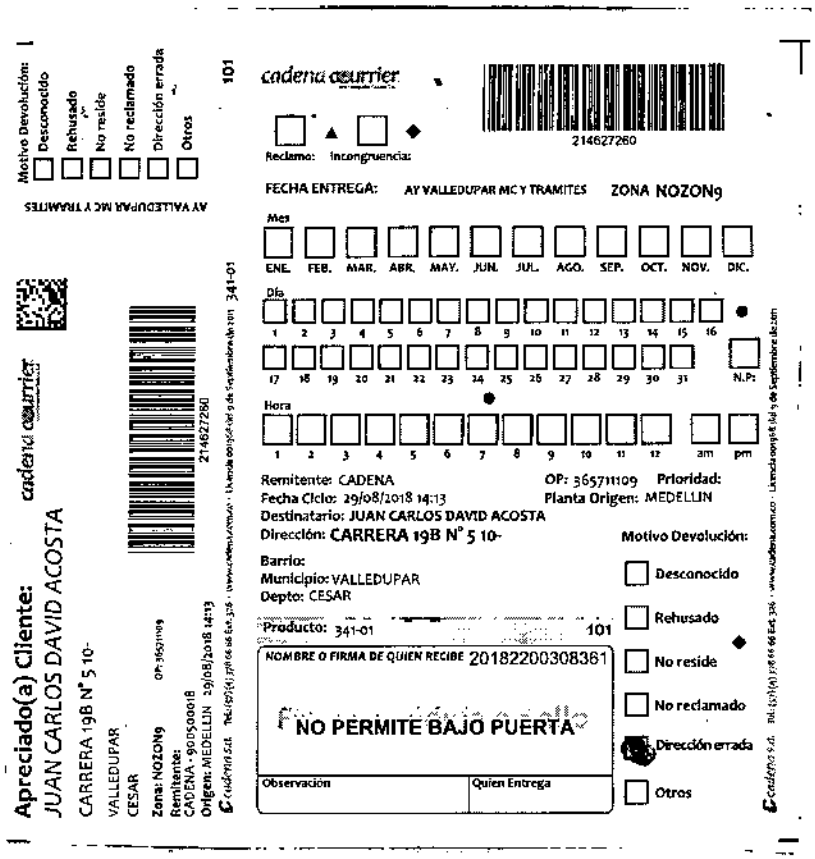

ENVIADO POR CORREO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

305451

Radicado ANM No: 20182200310731

Bogotá D.C 18-09-2018 10:30 AM

Señor:
Andres Ezequiel Carrillo Garcia
Jefe De Carabineros y Guías MECUC
Policía Nacional
Email: mecuc.carabineros@policia.gov.co
Telefono: 5722958
Dirección: Kilometro 1 Vía Los Patios
Departamento: Norte De Santander
Municipio: Los patios

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500603082 de fecha 18 de septiembre de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información de Títulos Mineros, Solicitudes de Propuesta De Contrato de Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes Legalización Minera Tradicional Vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas De Exclusiòn o Restricciòn Mineras Vigentes, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 17 de septiembre de 2018 en el Punto de Control con **Datum WGS84**, relacionado a continuación:

Punto de Control
7° 51' 19,2" N; 72° 39' 34,3" W

Se entrega Reporte Gràfico **ANM RG-2116-18** donde se localiza espacialmente el Punto de Control y las respectivas superposiciones.

El Punto De Control, se superpone con la Zona Informativa a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310731

Adicionalmente el Punto De Control, se superpone con la Solicitud de Legalización Minera Tradicional Vigente, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), identificada con el código de expediente **NH1-11011**, que se describe a continuación:

AREA (M2)	1562502,24291
EXPEDIENTE	NH1-11011
RADICACION	01/08/2012
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
MINERALES	CARBON TERMICO
TITULARES	(1994893) RAUL RODRIGUEZ
MUNICIPIOS	SAN CAYETANO-NORTE SANTANDER
OBSERVACION	Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 20

El Punto de Control, NO se superpone con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta De Contrato de Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Zonas Excluibles o Restricciòn a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a **www.anm.gov.co**
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310731

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Atentamente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Folio ANM RG-2116-18.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Grado 06.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 18-09-2018 10:13 AM
Número de radicado que responde: 20185500603082.
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Entes de Control.

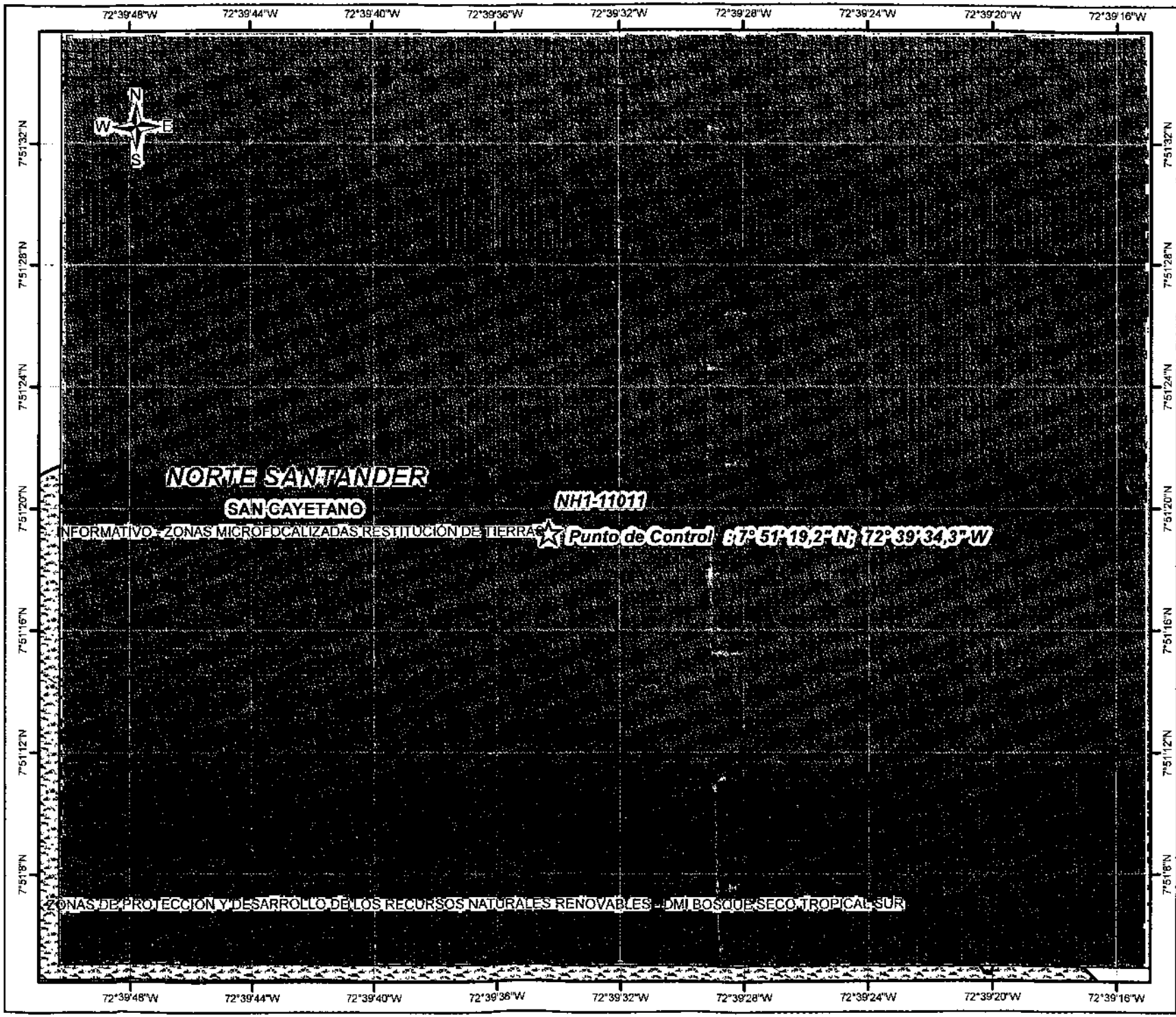

CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS

- Límites Departamentales
- Límites Municipales
- Cabeceras / Centros poblados
- Vía de primer orden
- Vía de segundo orden
- Vía ferrea
- Cuerpos de Agua
- Drenaje Sencillo

LEYENDA TEMATICA

- Zonas Informativas
- Áreas Ambientales de Exclusión Minera

CONVENCIONES

- PUNTO DE CONTROL
- SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL DECRETO 933 DE 2013

Reporte Gráfico

POLICÍA NACIONAL

ANM RG-2116-16

CATASTRO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
ELABORADO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO: SAN CAYETANO

ESCALA 1:

MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

OSCAR GONZALEZ ESPINOSA
Gerente de Catastro y Registro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310051

Bogotá D.C., 12-09-2018 10:05 AM

Señor
HENRY HERNANDO CHACON ZAMORA
Director Ejecutivo
ONG FUNDEREC
CARRERA 3 No. 4-40
Tinjacá – Boyacá.

Asunto: Respuesta a radicado ANM No. 20181000321112

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

> *"PRIMERO.* ...Solicito a ustedes la base de datos actualizada de la minería de carbón debidamente legalizadas que se encuentren en los municipios de Motavita, Sogamoso, Chivata y Paipa. ..."

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Mineria (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. *Ingresar a www.anm.gov.co*
2. *Ingresar al sitio Catastro Minero.*
3. *Seleccionar la opción Consulta de expedientes.*
4. *Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.*
5. *En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.*
6. *Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.*
7. *Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.*

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

> *"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio...".*

11-10-18 3PM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310051

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los servicios de: Hoja de Reporte.

En la **HOJA DE REPORTE** de títulos y/o solicitudes mineras indica, qué títulos y/o solicitudes se encuentran en determinada área, información de placa, titular, identificación, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos. La solicitud se puede realizar tanto de información vigente como de información histórica.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios **por unidad** y en caso del reporte gráfico, teniendo en cuenta el número de hectáreas tal como se relaciona a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MINIMO 2018 **$781.242**

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2.22	57.983	11.017	69.000

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace http://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolucion 1103 de diciembre 29 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o titulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a [illegible] adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Olga Lucia Ramírez Reyes - Abogada - contratista CRMN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 11-09-2018 19:25 PM .
Número de radicado que responde: 20181000321112
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

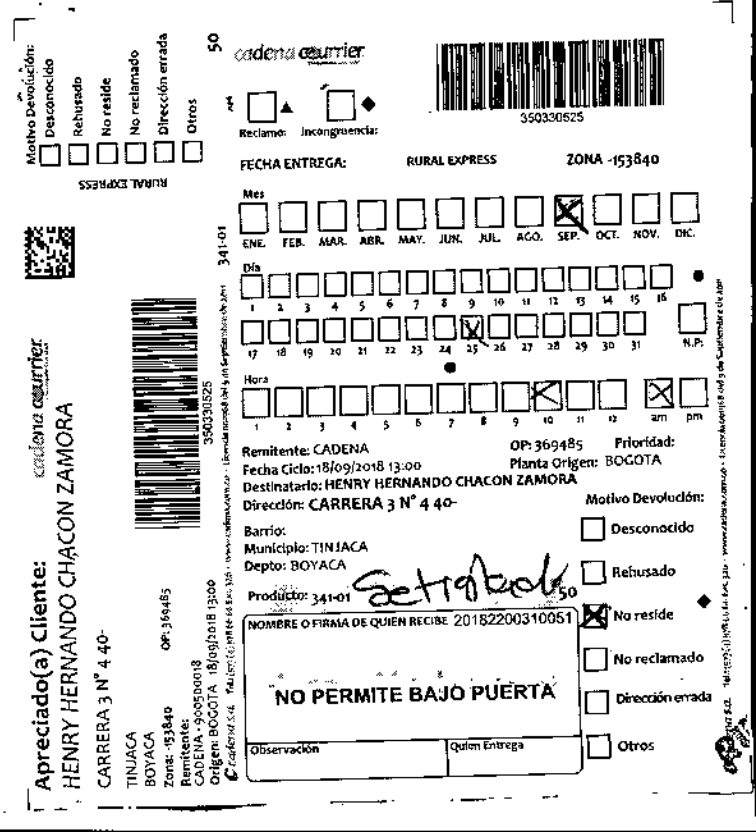

Devolución

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310231

Bogotá D.C 12-09-2018 15:24 PM

Señor:
Ángel Diaz Alfredo
Oficial De Operaciones Batallón De Operaciones Terrestre N° 20
Ejército Nacional
Email: s3batot20operaciones@gmail.com
Celular: 3147251660
Dirección: Kilometro 2 Vía Puerto Asís
Departamento: Putumayo
Municipio: Puerto Asís

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500598502 de fecha 12 de septiembre de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información de Títulos Mineros, Solicitudes de Propuesta De Contrato de Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes Legalización Minera Tradicional Vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas De Exclusiòn o Restricciòn Mineras Vigentes, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 11 de septiembre de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N° 1
0° 41' 56" N; 76° 31' 38" W
Punto de Control N° 2
0° 48' 1" N; 76° 33' 44" W
Punto de Control N° 3
0° 42' 50" N; 76° 30' 29" W

Se entrega Reporte Gràfico **ANM RG-2053-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones.

Los Puntos De Control N° 1-2-3, se superponen con la Zona Informativa a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DHT. 12-10-18 9 AM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310231

Adicionalmente el Punto de Control Nº 2, se superpone con la Solicitud de Legalización Minera Tradicional Vigente, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente) identificada con el código de expediente **OE6-15093**, que se describe a continuación:

AREA (M2)	1488129,19588
EXPEDIENTE	OE6-15093
RADICACION	06/05/2013
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(15571717) HENOC WILFREDO GONZALEZ ROSERO\ (15571717) HENOC WILFREDO GONZALEZ ROSERO
MUNICIPIOS	VILLAGARZÓN-PUTUMAYO
OBSERVACION	Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 20

Los Puntos de Control Nº 1-3, NO se superponen con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuestas de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes Legalización Minera Tradicional Vigente, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Excluibles o de Restricciòn a la Minería Vigentes.

El Punto de Control Nº 2, NO se superpone con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuestas de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Zonas de Excluibles o de Restricciòn a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a **www.anm.gov.co**
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200310231

6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Atentamente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Plano ANM RG-2053-18.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Grado 06.
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-09-2018 14:16 PM
Número de radicado que responde: 201855005.
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Entes de Control.

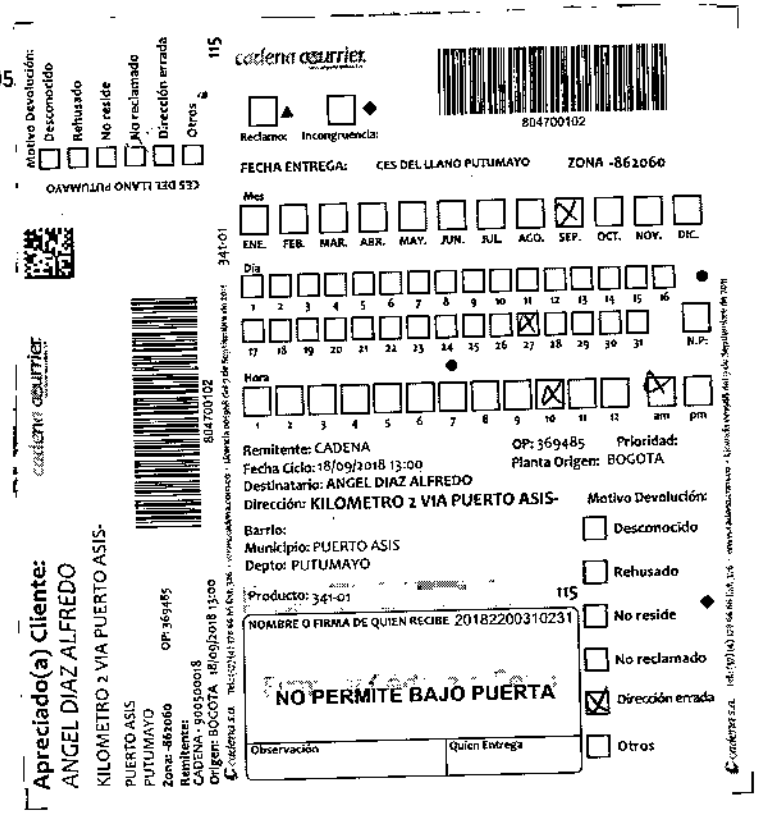

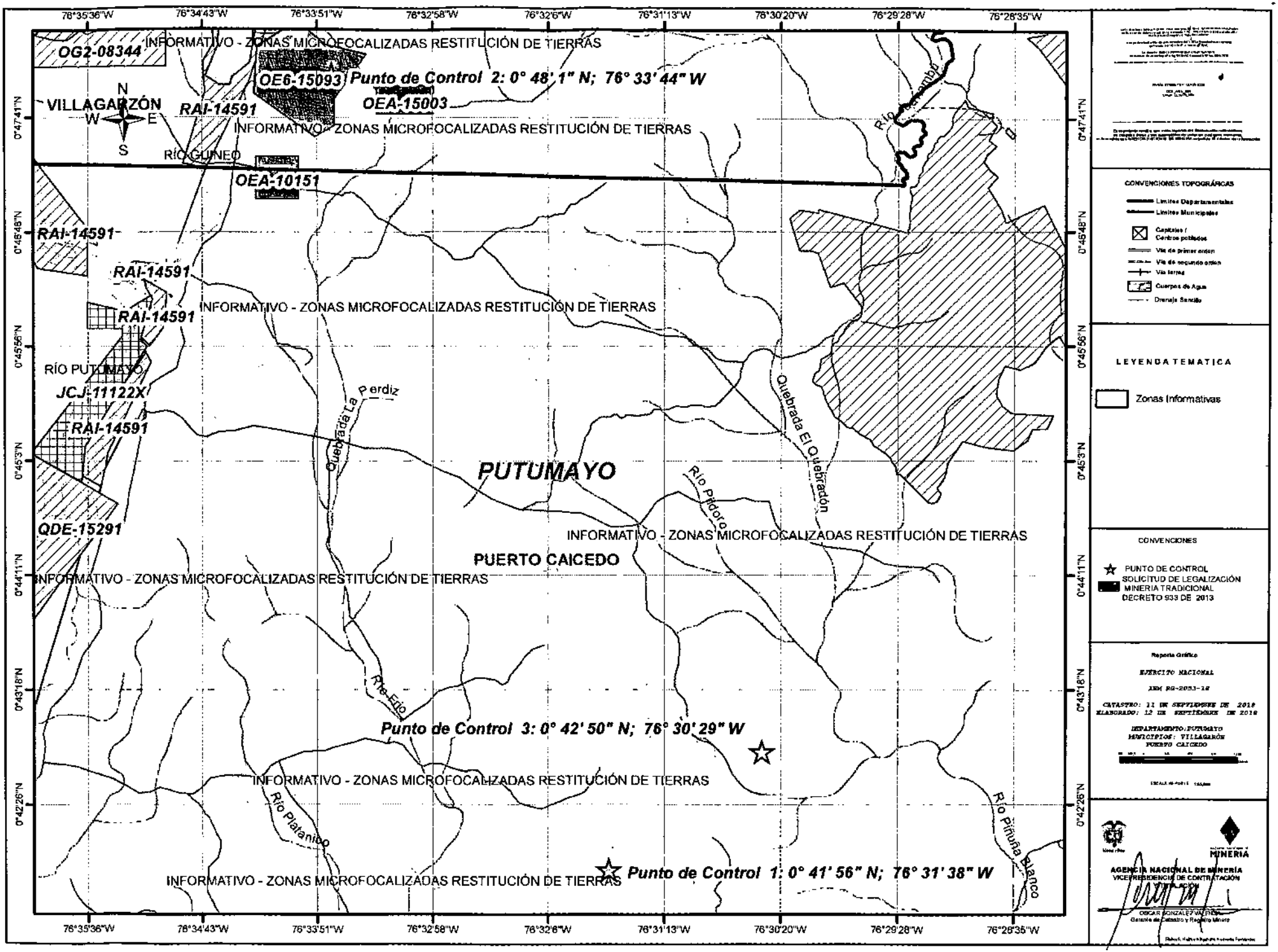
76°35'36"W
76°34'43"W
76°33'51"W
76°32'58"W
76°32'6"W
76°31'13"W
76°30'20"W
76°29'28"W
76°28'35"W
0°47'41"N
0°46'48"N
0°45'56"N
0°45'3"N
0°44'11"N
0°43'18"N
0°42'26"N
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS
OG2-08344
OE6-15093
Punto de Control 2: 0° 48' 1" N; 76° 33' 44" W
OEA-15003
VILLAGARZÓN
N
W
E
S
RAI-14591
RÍO GUINEO
OEA-10151
RÍO PUTUMAYO
JCJ-11122X
QDE-15291
Quebrada La Perdiz
Quebrada El Quebradón
PUTUMAYO
Río Pidoro
PUERTO CAICEDO
Río Edio
Punto de Control 3: 0° 42' 50" N; 76° 30' 29" W
Río Platanillo
Río Piñuña Blanco
Punto de Control 1: 0° 41' 56" N; 76° 31' 38" W
CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS
Límites Departamentales
Límites Municipales
Capitales / Centros poblados
Vía de primer orden
Vía de segundo orden
Vía férrea
Cuerpos de Agua
Drenaje Sencillo
LEYENDA TEMATICA
Zonas Informativas
CONVENCIONES
PUNTO DE CONTROL
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN MINERIA TRADICIONAL DECRETO 933 DE 2013
Reporte Gráfico
EJERCITO NACIONAL
XEM RG-2053-18
CATASTRO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
ELABORADO: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018
DEPARTAMENTO: PUTUMAYO
MUNICIPIOS: VILLAGARZÓN
PUERTO CAICEDO
MINERÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN
OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

zona de no cobertura.
(cadena).

copia
Guillermo Belt
se envio por
correo
y se
devuelve
en Vivo.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200312351

Bogotá, 04-10-2018 14:04 PM

Señor
ALEXIS PARRA RODRIGUEZ.
ALCALDE.
MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON.
planeacion@santahelenadelopn-santander.gov.co
3208366063
Carrera 4 No. 3 - 40.
Santa Helena del Opón - Santander.

Asunto: Respuesta Revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Santa Helena del Opón, Santander. Radicado ANM No. 20181000323432.

Cordial Saludo,

Hemos recibido el documento de la referencia mediante el cual el señor Guillermo Andres Beltran Prada allega a esta entidad, la solicitud de la alcaldía de Santa Helena del Opón, de la siguiente forma: "(...) *solicito TITULOS MINEROS, otorgados y solicitudes en nuestra jurisdicción, así mismo solicito su colaboración para que la diferente información que se me suministre sea en formatos editables tanto cartografía y documento (...)*".

En atención a lo anterior el grupo de Catastro y Registro Minero se permite remitir la información requerida de Catastro Minero en medio magnético (CD-ROM), a través de las Tablas de Reporte RT-0785-18 en archivos Excel (.xls), Reporte Grafico RG-2064-18 y los Shapefiles (.shp), respecto al Municipio de Santa Helena del Opón del departamento de Santander. La información contiene dentro de sus atributos datos detallados de Códigos de Expedientes, Códigos RMN, Fechas de Inscripción, Estados de los Expedientes, Áreas Grafica, Modalidades, Minerales, Titulares y Municipios, todo ello consultando previamente en la base del Catastro Minero Colombiano (CMC), con fecha de actualización del día 02 de octubre de 2018 y con sistema de referencia Datum Bogotá - Origen central, donde se encontró la existencia de Un (1) Título Minero Vigente y Dos (2) Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión, en el Municipio de interés. De acuerdo a lo anterior, es necesario especificar que, para acceder a estos atributos, deberá usar cualquier software para la gestión de información espacial.

Aclaramos que el Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

La Agencia Nacional de Minería, de conformidad con las funciones conferidas mediante el Decreto 4134 de 2011, especialmente lo contemplado en el artículo 4; y dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 235 de 2010 relacionado con el intercambio de información entre entidades públicas en pro de la colaboración interinstitucional; la Gerencia de Catastro y Registro Minero comunica que el uso de la información que se remite a su entidad, es con el fin de ser utilizado por la Alcaldía de Santa Helena del Opón únicamente en el marco del desarrollo de las actividades misionales; por lo tanto es responsabilidad de la Alcaldía de Santa Helena del Opón el uso y manejo de la información en forma lícita, a la luz de lo consagrado en la Constitución Nacional, Decreto 4134 de 2011, Ley 685 de 2001 y Decreto 235 de 2010, sus decretos reglamentarios y demás normas afines.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200312351

En virtud de lo anterior, esta información no podrá ser suministrada, utilizada ni difundida a ninguna persona incluyendo personas jurídicas de derecho privado ni a personas jurídicas de derecho público; estos archivos no podrán modificarse en su condición de archivos editables.

Se informa el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes)
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada titulo (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos
da.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ
Gerente (E) de Catastro y Registro Minero

Anexos: CD-ROM.
Copia: Guillermo Andres Beltran Prada. ecoambientalconsultores2015@gmail.com.
Elaboró: Belkis Obando Pinzón – Ingeniera – Contratista Grupo Catastro y Registro Minero.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 03-10-2018 12:33 PM.
Número de radicado que responde: 20181000323432.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Entidades del Estado 2018.

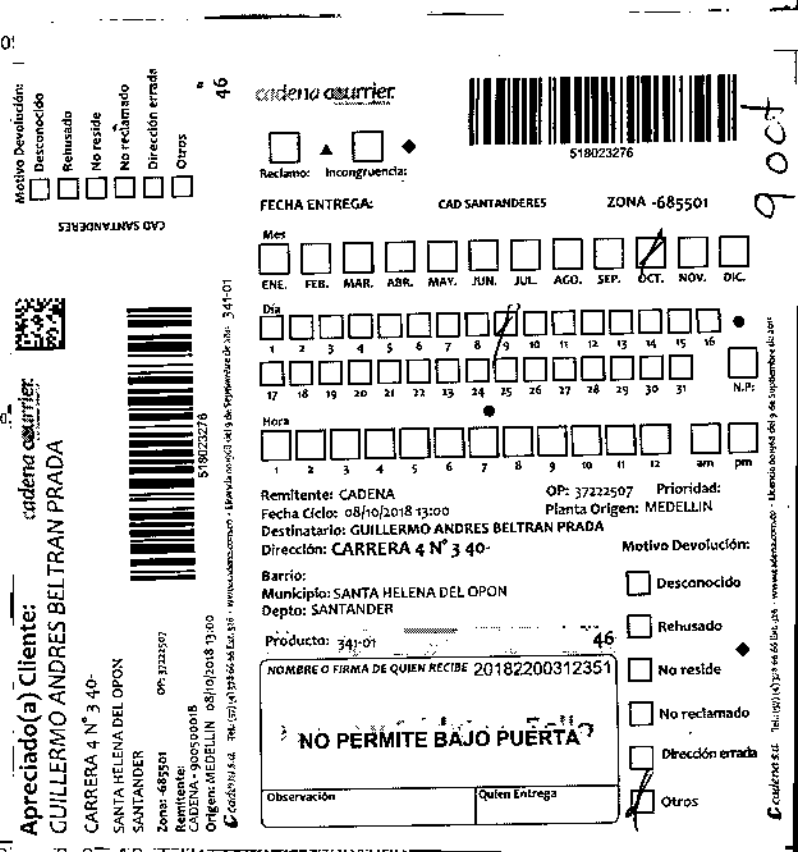

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200311941

Bogotá D.C., 02-10-2018 15:27 PM

Señor
JEISON ANDRES GUZMÁN RODRIGUEZ
Investigador Y Analista de policía Judicial SIJIN-DICAR
POLICÍA NACIONAL
Email: jeison.guzman2416@coreo.policia.gov.co
Teléfono: 5115511 Ext 8814
Carrera 54 No 50 – 18 Edificio Veracruz, oficina 809
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500594552.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información acerca de *"si en las coordenadas que más adelante se relacionan existen títulos mineros, contrato de concesión, solicitudes de propuesta de contrato de concesión(ley 685/2001), solicitudes de legalización de Mineria tradicional (ley 1382/2010), legalización de Mineria de hecho (ley 685/2001), zonas excluibles de la minería, zonas de Mineria restringida o si se encuentra en algún proceso de formalización minera, igualmente si se tiene conocimiento si se han instaurado algún tipo de acciones o amparos administrativos ya sea a personas naturales o jurídicas de las cuales se dedican a esta actividad así:*

Formato	N			W		
	Gr	Min	Seg	Gr	Min	Seg
WGS 84	06°	32'	30,3"	73°	37'	01,8"
WGS 84	06°	31'	20,4"	73°	35'	32,9"
WGS 84	06°	31'	5,9"	73°	37'	06,4"

La Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano - CMC con fecha de actualización del 21 de Septiembre de 2018 en los puntos de control con Datum WGS84 relacionados se encontró lo siguiente:

Para el Punto de Control No 1, ubicado en el Departamento de Santander, en el municipio de Simacota, se remite el Reporte Gráfico **ANM RG-2164-18,** donde se localizan espacialmente los puntos de control mencionados y las respectivas superposiciones cuando se presentan, graficados en el sistema de referencia Datum WGS-84.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

El Punto De Control No 1 se superpone con la con la Solicitud de propuesta de contrato de concesión, vigente identificada con el código de expediente **IJ4-08031,** que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m^2)	54002495,7412
CÓDIGO EXPEDIENTE	IJ4-08031
FECHA DE RADICACIÓN	04/10/2007

23-10-18
9:47 AM

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200311941

ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MINERALES	DEMAS_CONCESIBLES\ CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO
TITULARES	(9001579945) GIN DE COLOMBIA S.A.
MUNICIPIOS	EL CARMEN-SANTANDER\ SIMACOTA-SANTANDER

Los Puntos de control No 1, 2 y 3 se superponen con la Zona de Restricción a la minería vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
DRMI - SERRANÍA DE LOS YARIGUIES	DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LOS YARIGUIES - ACUERDO 007 DE 2005 CAS - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 18/06/2013 - INCORPORADO 26/06/2013	RUNAP - PNN

El Punto De Control No 1 se superpone con la Zona Informativa a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Los Puntos de control No 2 y 3 se superponen con la Zonas Informativa a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

El Punto De Control No 1 NO se superpone con Títulos Mineros vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente), Zonas de Exclusión a la minería vigentes.

Los Puntos de control No 2 y 3 NO se superponen con Títulos Mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente) o Zonas de Exclusión a la minería vigentes.

Sobre informar si se tiene conocimiento, si se han instaurado algún tipo de acciones o amparos administrativos ya sea a personas naturales o jurídicas de las cuales se dedican a esta actividad le informamos que esta gerencia no tiene conocimiento de acciones o amparos administrativos ya que estos solo son aplicables a los titulos mineros vigentes, los cuales no están en sobreposición con las coordenadas por usted aportadas.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20182200311941

Finalmente le informamos que el catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente

WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ
Gerente (E) de Catastro y Registro Minero
Anexos: Un (1) Folio: Reporte Gráfico: ANM RG-2164-18.
Copia: No aplica
Elaboró: Gerardo Jaimes Rubiano – Ingeniero- Contratista
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 28-09-2018 14:06 PM
Número de radicado que responde: 20185500594552.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Entes de Control

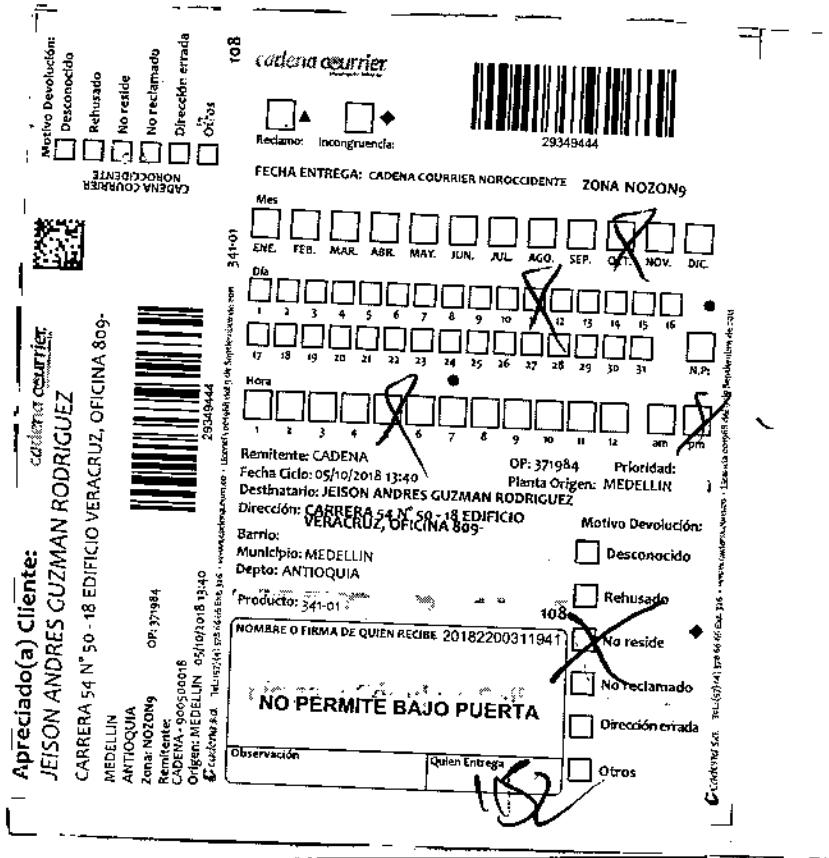

6 en 60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

No. S -2018 0 12 18 SIJIN-DICAR 29.25

Medellín, 03 de septiembre de 2018

Señores
AGENCIA NACIONAL MINERA
Avenida calle 26 #59-51
Bogotá D.C

MINERÍA

Radicado 20185500594552 Fecha 09/06/2018 11:08 AM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto SOLICITUD INFORMACION
Destino 220 - Grupo de Catastro y Registro Minero
Cantidad Desc.

Asunto: Solicitud Información.

De acuerdo en lo estipulado en el artículo 200 incisos No. 4 del Código Procedimiento penal 906 de 2004, modificado mediante el artículo 46 Ley 1142 de 2007, respetuosamente me permito solicitar a esa entidad, su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, hacer llegar a este unidad investigativa toda la información que repose en sus bases de datos, si en las coordenadas que más adelante se relacionan existen títulos mineros, contrato de concesión, solicitudes de propuesta de contrato de concesión (Ley 685/2001), solicitudes de legalización de minería tradicional (Ley 1382/2010), legalización de minería de hecho (Ley 685/2001), zonas excluibles de la minería, zonas de minería restringida, o si se encuentra en algún proceso de formalización minera, igualmente si se tienen conocimiento si se han instaurado algún tipo de acciones o amparos administrativo ya sea a personas naturales o jurídicas de las cuales se dedican a esta actividad así:

Formato	N			W		
	Gr	Min	Seg	Gr	Min	Seg
WGS 84	06°	32'	30.28''	73°	37'	01.8''
WGS 84	06°	31'	20.37''	73°	35'	32.9''
WGS 84	06°	31'	05.9''	73°	37'	06.40''

Es importante resaltar que dichos documentos son requeridos de manera **URGENTE** para que obren dentro de la investigación que adelanta esta unidad de policía judicial y darle curso al proceso investigativo que se adelanta en coordinación con la Fiscalía 22 Especializada DFCRIM de la ciudad de Medellín, por el *delito de **Explotación ilícita de yacimientos mineros y otros*** Art 338 del *Código Penal*, bajo noticia criminal Nro.110016099034201800056, favor enviar las respectivas respuestas a la dirección y correo electrónico que aparece en el pie de página., favor enviar respuesta a la dirección y correo electrónico que aparece en el pie de página o para efectos de cualquier coordinación podrá tomar contacto vía celular 314-4448160

Agradezco la atención prestada a dicha solicitud y su pronta respuesta.

Atentamente,

Patrullero **JEISON ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ**
Investigador y/o Analista de Policía Judicial SIJIN-DICAR

Elaborado por: PT Jeison Guzmán Rodríguez
Revisado por: PT Jeison Guzmán Rodríguez
Fecha de elaboración: 03/09/2018
Ubicación: C:\time documental\Solicitudes\2018

Carrera 54 No 50-18, Edificio Veracruz, Oficina 809 - Medellín
Teléfonos 5115511 – Ext. 8814
jeison.guzman2416@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co
CLASIFICADO

06/09/2018

Scanned by CamScanner